

MENOR

2005-280

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL

DE BOGOTA

CLASE: EJECUTIVO CON TITULO
HIPOTECARIO

DEMANDANTE :
AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIA
C.C. NO.

DEMANDADO : RAUL PEREZ
NO. 19152591

NUMERO DE RADICACION:

2005-000000000



Remate
11 Mayo 2022
8:30 AM
Inmuebles

0502

2005-280

54.

JUZGADO

ONCE

DE

EJECUCION CIVIL

M P A L.

40

Juzgado 54 C.M.
CUADERNO PRINCIPAL
No. 1



Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
E S. D.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RAÚL PEREZ BERMEÓ

PROCESO: 2.005-0280

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52'167151 expedida Bogotá Distrito Capital, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá del citado Banco, lo cual acredito con el Certificado de existencia y representación legal, certificación que se anexa, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.051.481 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 76.207 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, formule demanda en proceso ejecutivo con acción mixta y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil contra RAÚL PEREZ BERMEÓ, con base en el (los) pagaré (s) No (s) 5700323000179125 y la hipoteca contenida en la escritura pública No Dos mil trescientos sesenta y cinco (2.365) del seis de junio de dos mil uno (2.001) otorgada en la notaría dieciocho (18) del Círculo notarial de Bogotá Distrito Capital

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, Atentamente


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. 52'167.151 de Bogotá

Acepto


ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C. 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA SETENTA Y DOS del Circulo de Bogotá, D.C. Personalmente por:

Jacelin Thana
castillo

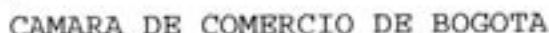
Con su cédula de identidad No. 72167151 Bogotá

En fecho: 01 DIC. 2008

01 DIC. 2008







SEDE CHAPINERO

4 DE NOVIEMBRE DE 2008

HORA 17:33:45

09EHL110415808AEE0915

HOJA : 001

★ ★

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION :

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPA#A DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA

2

SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.	00077720	1997/07/30
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.	00097079	2000/11/20
0000722	2007/12/11	00000	BOGOTA D.C.	00159867	2008/02/20
0000725	2008/01/22	00000	BOGOTA D.C.	00160927	2008/03/11

CERTIFICA :

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C.00004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C.00051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C.00052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C.00051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO

C.C.00088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMIENTO CRIALES FERNANDO

C.C.00080503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C.00019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C.00007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE



01



3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE NOVIEMBRE DE 2008

HORA 17:33:46

09EHL110415808AEE0915

HOJA : 002

2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO
00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C.00079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE
2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL
LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA

C.C.00052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE
2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIAÑO BERNAL CARLINA

C.C.00051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER

C.C.00079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE
2007 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR

C.C.00052522738

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C.00019313996

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE
DE 2007 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO
00159110 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C.00008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE
2008 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C.00014220199

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE
2008 , INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C.00052167151

CERTIFICA :

3

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD ,PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :



01



* 7 5 3 6 8 2 3 3 *



2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE NOVIEMBRE DE 2008

HORA 17:33:46

09EHL110415808AEE0915

HOJA : 003

* * * * *

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 TO

4

CENTRAL P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

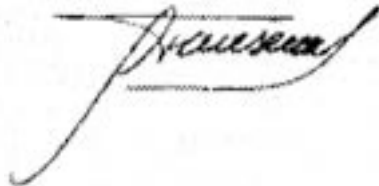
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Hausman', is written over a faint horizontal line.



DAVIVIENDA

LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO



0700512967

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

PAGARE DE CRÉDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA (SISTEMA DE AMORTIZACIÓN GRADUAL UVR) (CUOTA BAJA)

PAGARÉ No. 5700323000179125

Yo (nosotros) **RAUL PEREZ BERMEO**, mayor(es) de edad, domiciliados en **BOGOTA** hábil(es) para contratar, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en **MI PROPIO NOMBRE** declaro(amos): **PRIMERO.-** Que prometo(emos) pagar solidaria e incondicionalmente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que en el presente documento se llamará **DAVIVIENDA**, en sus oficinas de **BOGOTÁ**, o a su orden, el equivalente en pesos a la cantidad de **DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON MIL TREINTA Y CINCO DIEZMILESIMAS (286.035.1035)** Unidades de Valor Real, en adelante **UVR**, las cuales a la fecha de firma del presente documento representan la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$41.554.865)**, suma que destinaré (mos) a la adquisición de vivienda. **SEGUNDO.-** Que la suma expresada en el punto anterior la pagaré (mos) en un plazo de **CIENTO CUARENTA Y DOS (142)** meses, en cuotas mensuales de un **TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS CON CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS (3.752.4567) UVRs** cada una, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, junto con los cargos que resultaren por concepto de seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s). **PARAGRAFO:** El pago de la primera cuota se hará el día **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2004** y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la obligación. **TERCERO.-** Que durante el plazo otorgado para la cancelación del préstamo, pagare(mos) a **DAVIVIENDA** intereses remuneratorios del **DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (12.50%)** efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto expresado en **UVR**, los cuales se encuentran incluidos dentro de la cuota mensual prevista en la Cláusula Segunda del presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré(mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. **CUARTO.-** Que así mismo pagaré(mos) mensualmente las sumas correspondientes a las primas de los seguros de vida y de incendio y terremoto contratados, y los demás que se contraten, con la Compañía de Seguros por mi (nosotros) elegida, para amparar mi (nuestra)(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s). **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora pagaré(mos) a **DAVIVIENDA** intereses moratorios sobre las primas de seguros pagadas, a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando el plazo entre la fecha de creación de este pagaré y la fecha prevista para el pago de la primera cuota sea superior a un mes, en todo caso durante este plazo pagaré(mos) mensualmente los valores de las primas de seguros.

MTI-CEB



22

PAGARE ADICIONAL 2



05700323000179125

PAGARÉ No. 5700323000179125
SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL UVR (CUOTA BAJA)

QUINTO. Que autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré para que, en los términos previstos en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata, con todos sus accesorios, en los siguientes casos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación del (los) **DEUDOR (ES)** para con **DAVIVIENDA**; b) Embargo o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien(es) que garantiza (n) mis(nuestras) obligaciones; c) Darle al crédito una destinación distinta para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud de préstamo; d) Mora en el pago de alguna de las cuotas; e) Si el (los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios; f) Quebranto patrimonial o iliquidez del (los) **DEUDOR(ES)**, circunstancia que calificará **DAVIVIENDA** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré; g) Si enajeno(amos) o gravo(amos) el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**; h) Por señalamiento público o judicial del (los) deudor(es) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales. i) Incumplimiento de la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste dicha inscripción, dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento; j) Incumplimiento de la obligación de presentar el (los) certificado(s) de tradición y libertad en el(los) que conste la cancelación de los gravámenes hipotecarios vigentes a favor de terceros y que recaigan sobre el (los) inmueble(s) dados en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso, si es del caso. **SEXTO.-** Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en Unidades de Valor Real (UVR) y, en consecuencia, se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **SEPTIMO.-** Que los pagos que efectúe(mos) se convertirán a su equivalente en UVR de acuerdo con la cotización de la UVR del día del pago, y se aplicarán primero a cubrir los gastos de cobranza judicial, las primas de seguros y los intereses causados. El excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización del capital en UVR. **OCTAVO.-** Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(emos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **XXXXXXX**



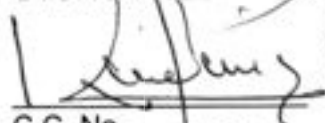
5700323000179125

PAGARÉ No. _____
SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL UVR (CUOTA BAJA)

NOVENO.- De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente pagaré se encuentra exento del impuesto de timbre.

(Ciudad y fecha) **BOGOTA 30 SET 2004**

OTORGANTES


C.C. No. 19.152.591



C.C. No. _____

C.C.No _____

C.C. No. _____

C.C. No. _____

C.C.No _____

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20057594

Pagina 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2008 a las 12:10:59 p.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: BOGOTA NORTE

DEPTO: BOGOTA D.C.

MUNICIPIO: BOGOTA

VEREDA: BOGOTA

FECHA APERTURA: 30-10-1990 RADICACION: 1990-40559 CON: SIN INFORMACION DE: 05-10-1992

COD CATASTRAL: AAA0122OWUH

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 5. APARTAMENTO 401 INTERIOR N. 5 - AREA: 62.20 MTS.2. COEFICIENTE: 0.32%. SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA N. 7425 DEL 10-09-90 NOTARIA 29 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" POR ESCR. 2453 DEL 19-06-89 NOT. 18 DE BOG. REGISTRADA AL FOLIO 050-20021281. ESTA HUBO POR PERMUTA DE INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M.Y CIA S. EN C. POR ESCR. 2452 DEL 19-06-89 NOT. 18 DE BOG. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE HANISCH BLANCA, POR ESCR. 3124 DEL 23-12-83 NOT. 19 DE BOG. REGISTRADA AL FOLIO 050-0777279. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES RAFAEL LTDA. POR ESCR. 4274 DEL 31-12-74 NOT. 13 DEL BOG., REGISTRADA AL FOLIO 050-0265844. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA. POR ESCR. 545 DEL 05-03-74 NOT. 13 DE BOG., ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRIA Y CIA LTDA. POR APOORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES POR ESCR. 3932 DEL 29-12-60 NOT. 6A. DE BOG., REFORMADAS POR ESC.3003 DEL 04-10-62.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 54 133A-51 APARTAMENTO 401 INTERIOR 5 TORRE 5 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 58C 134A 51 IN 5 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

20021281

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1989 Radicacion: 1989-42410

Doc: ESCRITURA 2929 del 18-07-1989 NOTARIA 18 de BOG. VALOR ACTO: \$ 296.371.200,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-06-1990 Radicacion: 1990-22304

Doc: ESCRITURA 2975 del 19-04-1990 NOTARIA 29 de BOG. VALOR ACTO: \$ 600.000.000,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-09-1990 Radicacion: 1990-40559

Doc: ESCRITURA 7425 del 10-09-1990 NOTARIA 29 de BOG. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-1992 Radicacion: 17324

Doc: ESCRITURA 2458 del 31-03-1992 NOT.29 de STFBGTA VALOR ACTO: \$ 296.371.200,00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-02-1993 Radicacion: 1993-6733

Doc: ESCRITURA 164 del 16-01-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 800.000.000,00

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-1993 Radicacion: 1993-74054

Doc: ESCRITURA 9631 del 22-10-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

X



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 511-20057594

Pagina 2

Impreso el 30 de Septiembre de 2008 a las 12:10:59 p.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-04-1994 Radicacion: 1994-20547

Doc: ESCRITURA 1226 del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 36.800.000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A PROVinsa

A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

19182213 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-04-1994 Radicacion: 1994-20547

Doc: ESCRITURA 1226 del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

19182213 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-09-1994 Radicacion: 1994-61351

Doc: ESCRITURA 8396 del 06-09-1994 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: PROVinsa S.A. (SIC)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-06-2000 Radicacion: 2000-33166

Doc: ESCRITURA 2500 del 24-05-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

19182213

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-08-2000 Radicacion: 2000-47246

Doc: ESCRITURA 4066 del 02-08-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 29.440.000,00

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2001 Radicacion: 2001-34204

Doc: ESCRITURA 2365 del 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 53.500.000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: PEREZ BERMEO RAUL

19152591 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-06-2001 Radicacion: 2001-34204

Doc: ESCRITURA 2365 del 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ BERMEO RAUL

19152591 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-03-2002 Radicacion: 2002-18136

Doc: ESCRITURA 919 del 05-02-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

8300077680

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-08-2005 Radicacion: 2005-58581

Doc: OFICIO 2034 del 26-07-2005 JUZGADO 54 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIRIR



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20057594

Pagina 3



Impreso el 30 de Septiembre de 2008 a las 12:10:59 p.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PEREZ BERMEO RAUL

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 15 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: SPCCAD2 Impreso por: OPS\$SPCCAD2

TURNO: 2008-523754

FECHA: 30-09-2008

El Registrador: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

.....

9



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20057399

Pagina 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2008 a las 12:09:54 p.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 30-10-1990 RADICACION: 1990-40559 CON: SIN INFORMACION DE: 05-10-1992 COD CATASTRAL: AAA01220MUH
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

G A R A J E N. 161. TIENE UN AREA DE 11.25 MTS 2. APROXIMADAMENTE, SU COEFICIENTE ES DE 0.06 % SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7425 DEL 10-09-90 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVinsa" ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" POR ESC.2453 DEL 19-06-89 NO.18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-20021281. ESTA HUBO POR PERMUTA DE INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M.Y CIA S.EN C. POR ESC.2452 DEL 19-06-89 NOT.18 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE HANISCH BLANCA, POR ESC. 3124 DEL 23-12-83 NOT.19 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0777279. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA. POR ESC.4274 DEL 31-12-74 NOT.13 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0265844. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA. POR ESC.545 DEL 05-03-74 NOT.13 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRIA Y CIA LTDA. POR APOORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES POR ESC.3932 DEL 29-12-60 NOT.6A DE BOGOTA, REFORMADA POR ESC.3003 DEL 04-10-62.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 54 133A-51 GARAJE 161 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) KR 58C 134A 51 GJ 161 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

20021281

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1989 Radicacion: 1989-42410

Doc: ESCRITURA 2929 del 18-07-1989 NOTARIA 18 de BTA. VALOR ACTO: \$ 296.371.200,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-06-1990 Radicacion: 1990-22304

Doc: ESCRITURA 2975 del 19-04-1990 NOTARIA 29 de BTA. VALOR ACTO: \$ 600.000.000,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-09-1990 Radicacion: 1990-40559

Doc: ESCRITURA 7425 del 10-09-1990 NOTARIA 29 de BTA. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVinsa"

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-1992 Radicacion: 17324

Doc: ESCRITURA 2458 del 31-03-1992 NOT.29 de STFBGTA. VALOR ACTO: \$ 296.371.200,00

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-02-1993 Radicacion: 1993-6733

Doc: ESCRITURA 164 del 16-01-1993 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 800.000.000,00

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-1993 Radicacion: 1993-74054

Doc: ESCRITURA 9631 del 22-10-1993 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

X

10

• • •
• • •
• • •
• • •
• • •
• • •
• • •
• • •
• • •
• • •



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20057399

Pagina 3



Impreso el 30 de Septiembre de 2008 a las 12:09:54 p.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: SPCCAD2 Impreso por: OPS\$SPCCAD2

TURNO: 2008-523749

FECHA: 30-09-2008

El Registrador: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



11

MTI-DAV



1

ESCRITURA



05700323000179125



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA DIECIOCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CARRERA 13 No. 27-20/28
TELEFONOS: 2437891 - 3348269

PRIMERA	COPIA DE LA ESCRITURA No. 2365	
DE FECHA	DE 6 JUN. 2001	DE 200
VENTA POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.		
A FAVOR DE: RAUL PEREZ HERMEO		
HIPOTECA A: BANCO DAVIVIENDA S.A.		

CIR

Ref.

ORLANDO GARCIA-HERREROS S.
Notario Dieciocho

AA 4385501



ESCRITURA Nº 2365 ✓ NUMERO: _____

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ✓

FECHA: 6 JUN 2001 ✓

MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50N-20057594 ✓ y

50N-20057399 ✓

CODIGO CATASTRAL Nº 009115100100504003 y

009115100100191161. _____

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: URBANO: X RURAL:

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 54 Nº 133A-51 APARTAMENTO 401

GARAJE 161 ✓ INTERIOR 5 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

TORRE 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL. _____

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: _____ VALOR DEL ACTO:

VENTA: _____ \$53.500.000.00 ✓

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION:

VENDEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. _____ NIT #860.034.313-7

COMPRADOR E HIPOTECANTE: RAUL PEREZ BERMEO C.C. 19.152.591

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. _____ NIT #860.034.313-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia, a los SEIS (6) ✓

días del mes de JUNIO del año DOS MIL UNO (2.001) ✓

el suscrito ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO ✓

Notario Dieciocho (18) TITULAR del Circulo de Bogotá,

D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la

presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

COMPARECIO, RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ, mayor de

edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de

ciudadanía número 13.229.307 de Cúcuta, obrando en este acto

en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.,

establecimiento convertido a Banco Comercial con su actual

denominación mediante escritura pública tres mil ochocientos

noventa (3890) del veinticinco (25) de Julio de mil

novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho
 (18) de Bogotá, de acuerdo con el poder contenido en la
 escritura pública N° 0102 del 15 de Enero del año 2001 de la
 Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, D.C., que le
 otorgó el doctor MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, mayor de edad,
 hábil para contratar, vecino de esta ciudad, identificado
 con la cédula de ciudadanía número 19.279.741 de Bogotá,
 D.E., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente, lo
 que acredita con copia de la escritura No. 2052 del 3 de
 junio de 1999 y con los certificados expedidos por la
 Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá,
 que se protocolizan con el presente instrumento y quien en
 adelante se denominará EL VENDEDOR y manifestó: PRIMERO: Que
 en el carácter antes expresado por medio del presente
 instrumento público transfiere a título de venta real y
 efectiva a favor de RAUL PEREZ BERMEJO, mayor de edad, vecino
 de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía
 número 19.152.591 de Bogotá; quien en adelante se denominará
 EL COMPRADOR, el derecho de dominio y la posesión material
 que EL VENDEDOR tiene y ejerce sobre los siguientes
 inmuebles: EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) y
 EL GARAJE NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO (161) INTERIOR 5 QUE
 HACEN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR TORRE
 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 54 N° 133A-
 51 de la ciudad de Bogotá, D.C. AGRUPACION DE VIVIENDA
 GUADALQUIVIR TORRE 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL: Construida
 sobre un lote de terreno con área superficial de nueve mil
 ochocientos setenta y nueve metros cuadrados (9.879 M²), y
 sus LINDEROS son: POR EL NORTE: En longitud de veintiocho
 metros con cincuenta centímetros (28.50 mts), con la calle
 ciento treinta y cinco (135) y dieciocho metros (18.00 mts),
 con parqueaderos de visitantes. POR EL SUR: En longitud de
 ciento seis metros (106.00 mts), con base de control



ambiental del proyecto PARQUE DE LA COLINA. POR EL ORIENTE: En longitud de cincuenta y cuatro metros (54.00 mts), con carrera cincuenta y cuatro (54) y cuarenta y siete metros (47.00 mts), con base parqueo de visitantes. POR EL

OCCIDENTE: En longitud de noventa y seis metros (96.00 mts), con la Urbanización Segovia de propiedad de la señora Blanca Luque de Hanesh. APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401)

INTERIOR 5: Esta ubicado en el cuarto piso del Edificio, y sus LINDEROS PARTICULARES son: AREA CONSTRUIDA: Sesenta y ocho metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (68.89 M²). AREA PRIVADA: Sesenta y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (62.20 M²).

LINDEROS: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2: En línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de 2.75, 2.05, 0.55, 0.15, 0.50, 0.85, y 3.90 metros, con muro y columnas comunes que lo separan en parte de vacío sobre zona común y en parte del Interior 4. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3: En línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de 0.70, 0.35, 0.30, 0.35, 2.10, 0.10, 0.25, 2.75, 0.65, 0.90, 0.55, 1.90 y 2.80 metros, con muro, ducto y columnas comunes que lo separan en parte del Interior 4 y en parte de vacío sobre zona común.

DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4: En línea recta y distancia aproximada de 5.89 metros, con muro común que lo separa del Apartamento 402. DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1: En línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de 0.75, 0.30, 0.42, 0.15, 3.72 y 4.90 metros, con muro y puerta de ingreso que lo separan en parte del vacío sobre jardinera común, en parte del hall común y en parte del Apartamento 404. CENIT: Con placa común que lo separa del quinto piso. NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso. DEPENDENCIAS: Acceso, salón-comedor, hall de alcobas, alcoba principal con clóset

72

14

y baño, alcoba 2 con clóset, baño 2 y cocina con zona
ropas. GARAJE NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO (161): AREA: Once
metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25
M²). LINDEROS: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2: En línea recta y
distancia aproximada de 4.50 metros, con el Parqueo N° 170.
DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3: En línea recta y distancia
aproximada de 2.50 metros, con zona común. DEL PUNTO 3 AL
PUNTO 4: En línea recta y distancia aproximada de 4.50
metros, con zona y columna común. DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1: En
línea recta y distancia aproximada de 2.50 metros, y
encierra con zona común de circulación vehicular. CENIT: Con
placa común que lo separa del primer piso. NADIR: Con placa
común que lo separa del terreno común. DEPENDENCIAS:
Estacionamiento de 1 vehículo. A estos inmuebles les
corresponde los Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-
20057594 y 50N-20057399 y la Cédula Catastral N°
009115100100504003 y 009115100100191161. PARAGRAFO: No
obstante la cabida y linderos determinados los inmuebles se
venden como cuerpo cierto y comprenden todas sus mejoras,
anexidades, usos y costumbres que legal y materialmente les
corresponden. La venta incluye la línea telefónica. SEGUNDO:
Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre estos
inmuebles radica en EL VENDEDOR quién los adquirió por
DACION EN PAGO realizada por ALBERTO NAVARRETE CARDENAS,
mediante escritura pública número dos mil quinientos (2500)
del veinticuatro (24) de Mayo del año dos mil (2000) de la
Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, D.C.,
registrada bajo los Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-
20057594 y 50N-20057399. TERCERO: LA AGRUPACION DE VIVIENDA
GUADALQUIVIR TORRE 5, de la cual hacen parte integrante los
inmuebles objeto de este contrato de compraventa, se
encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal con el
lleno de requisitos de que trata la Ley Ciento ochenta y dos

2365



(182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a Escritura Pública número siete mil cuatrocientos veinticinco (7425) del diez (10) de

Septiembre de mil novecientos noventa (1.990) - - - - - de la Notaría Veintinueve (29)) de Bogotá, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 50N-20021281 de mayor extensión. CUARTO: Como LA AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR TORRE 5, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, EL COMPRADOR queda en todo sujeto a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le transfieren a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que son las proporciones indicadas en el reglamento mencionado y están obligados al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara conocer y aceptar. QUINTO: El precio de el inmueble objeto de este contrato de compraventa es la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$53.500.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR así: a) La suma de VEINTIUN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$21.050.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR declara haber recibido de manos de EL COMPRADOR a satisfacción; b) El saldo, o sea la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$32.450.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR con el producto del préstamo otorgado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual será entregado el día en que EL BANCO haga el desembolso del crédito. PARAGRAFO.1 No obstante, la forma de pago pactada, EL VENDEDOR renuncia expresamente a la condición resolutoria derivada de esta y otorga el presente

título firme e irresoluble. PARAGRAFO.2 EL COMPRADOR,
autoriza desde ya de manera irrevocable al BANCO DAVIVIENDA
S.A., para que el producto del préstamo de que trata el
literal c) de la presente cláusula sea girado, directamente
a EL VENDEDOR. SEXTO: EL VENDEDOR garantiza que los
inmuebles objeto de este contrato de compraventa son de su
exclusiva propiedad y que los ha poseído hasta la fecha en
forma pública, regular, práctica y materialmente y que no
los ha comprometido en venta ni enajenado por acto anterior
al presente y que los transfiere con sus dependencias y
servicios, libre de toda clase de gravámenes tales como
hipotecas, embargos, demandas judiciales, pleitos
pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia
inembargable, movilización, arrendamiento por escritura
pública o documentos privados, condiciones resolutorias,
desmembraciones, uso o habitación y usufructo, y en general
no soporta ninguna limitación del dominio que pueda impedir
a EL COMPRADOR el libre y pacífico uso, goce y disposición
de los mismos. Con todo EL VENDEDOR se obliga a salir al
saneamiento de la venta conforme a la ley. SEPTIMO: La
entrega real y material de los inmuebles con todas sus
anexidades, dependencias y servicios, se efectuará el día de
la firma de la presente escritura. OCTAVO: EL VENDEDOR se
obliga a entregar los inmuebles a paz y salvo por todo
concepto tales como contribuciones, valorizaciones, tasas e
impuestos de orden municipal o distrital, departamental y
nacional, así como también por concepto de servicios
públicos, y cuotas de administración. NOVENO: Los gastos
notariales, serán cancelados en igualdad de proporciones
entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, y los de registro,
beneficencia y tesorería que ocasione el otorgamiento y
legalización de la escritura de compraventa, serán
cancelados por EL COMPRADOR, el valor correspondiente a la



retención en la fuente que ordena la ley, será de cuenta de EL VENDEDOR.

DECIMO: Que con el otorgamiento de la presente escritura pública se da cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las mismas partes.

PRESENTE, RAUL PEREZ BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.152.591 de Bogotá; quien en el presente acto obra en nombre propio y dijo: a) Que acepta la presente escritura, la venta que a su favor se le hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar en un todo de acuerdo a lo convenido y que ha recibido a su entera satisfacción los inmuebles. b) Que renuncia a cualquier condición resolutoria, y otorga el presente título firme e irrevocable. c) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentran sometidos los inmuebles. * COMPARECIO, RAUL PEREZ BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.152.591 de Bogotá; quien en este instrumento y para todos los efectos se denominará EL HIPOTECANTE y declaró: PRIMERO.- CONSTITUCION HIPOTECA. Que constituye HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, en favor de el BANCO DAVIVIENDA S.A., quien en adelante se denominará DAVIVIENDA, sobre los inmuebles que ha adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha al BANCO DAVIVIENDA S.A., consistente en: EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) y EL GARAJE NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO (161) INTERIOR 5 QUE HACEN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR TORRE 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 54 N° 133A-51 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la

cláusula PRIMERA (1ª) del contrato de compraventa contenido
en este instrumento, a los cuales les corresponde los Folios
de Matricula Inmobiliaria Nº 50N-20057594 y 50N-20057399 y
la Cédula Catastral Nº 009115100100504003 y
009115100100191161. SEGUNDO.- OBJETO DE LA HIPOTECA. Que la
hipoteca que se constituye por medio de este instrumento
tiene por objeto garantizar a DAVIVIENDA todas las
obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta
escritura que EL HIPOTECANTE tuviere o llegare a tener a
favor de DAVIVIENDA en Unidades de Valor Real (UVR) o en
Moneda Legal Colombiana cualquiera que sea la causa, que
consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier
documento público o privado, o provengan de sobregiros,
descubiertos y en general las sumas de dinero a su cargo
obtenidas a virtud de contratos u otros documentos.
PARAGRAFO: Queda entendido que la presente hipoteca no se
modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o
ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en
sí mismos. TERCERO. Declara además: a) Que la presente
hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende los inmuebles
con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y
se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las
pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) Que
los inmuebles que por este instrumento hipotecan, son de su
exclusiva propiedad, los posee real y materialmente y los
garantiza libres de todo gravamen, limitación del dominio o
circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su
negociabilidad; c) Que serán de su cargo los gastos e
impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación,
las costas de cobro de cualquier obligación que con este
instrumento se garanticen, si hubiere lugar a ello; d) Que
se compromete a entregar la primera copia de esta escritura
de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el



ESCRITURA Nº 0102 NUMERO: CIENTO DOS

FECHA: 15 ENE 2001

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

En la ciudad de Bogotá. Distrito

2365

Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

a los QUINCE (15) - días del mes de ENERO - - - del año

dos mil uno (2001) el suscrito GERMAN OYUELA COPABAN - - - -

Notario Dieciocho (18) ENCARGADO del Circulo de Bogotá. da

fe que las declaraciones que se contienen en la presente

escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció MAURICIO VALENZUELA GRUESO, mayor de edad,

domiciliado en Santafé de Bogotá D.C., identificado con la

cédula de ciudadanía número 19.279.741 expedida en Bogotá,

obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA

S.A., calidad que acredita con el certificado de existencia y

representación legal, expedido por la Superintendencia

Bancaria, la cual se presenta para su protocolización con

este instrumento y manifestó: PRIMERO.- Que confiere poder

General al doctor RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ,

identificado con la cédula de ciudadanía No.13.229.307 de

Cúcuta, para que en nombre y representación del BANCO

DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, realice los

siguientes actos: PRIMERO: ADMINISTRAR, VENDER Y EN GENERAL

DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO

POR DAVIVIENDA. SOBRE LOS CITADOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

PODRA NEGOCIAR Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO,

DETERMINAR SUS CONDICIONES Y TERMINOS, ESTABLECER LOS

PRECIOS, LAS CONTRAPRESTACIONES O LAS REMUNERACIONES. LAS

FORMAS DE PAGO, LAS DELIGACIONES A CARGO DE DAVIVIENDA Y EN

GENERAL DETERMINAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CONDUCTA PARA LA NEGOCIACION DE LOS MISMOS. SEGUNDO: F

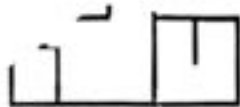
6 JUN 2001

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ORLANDO GARCIA-HERREROS
NOTARIO 18
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

DE DAVIVIENDA. EN SU CALIDAD DE PROMETIENTE VENDEDOR
VENDEDOR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA Y LOS CONTRATOS DE VENTA
DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR
CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO CUYO OBJETO SEA LA
ADMINISTRACION, LA UTILIZACION, EL DISFRUTE O LA DISPOSICION
DE TALES BIENES. TERCERO: ASISTIR EN NOMBRE DE DAVIVIENDA O
DAR PODER PARA ELLO A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES
SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ESTA FACULTAD
IMPLICA TANTO EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOZ COMO EL DE
VOTO EN LAS MENCIONADAS ASAMBLEAS. CUARTO: PRESENTAR Y
TRAMITAR HASTA SU CULMINACION RECLAMACIONES, SOLICITUDES Y
DERECHOS DE PETICION ANTE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS,
AUTORIDADES PUBLICAS, PRIVADAS, Y EMPRESAS DE SERVICIOS
PUBLICOS EN RELACION CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES
RECIBIDOS EN PAGO. IGUALMENTE PARA FIRMAR DECLARACIONES Y
BOS DE IMPUESTOS. QUINTO: PARA EFECTOS DEL PRESENTE PODER,
SE ENTENDERA QUE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO
SON AQUELLOS QUE DAVIVIENDA HAYA ADQUIRIDO Y SEA PROPIETARIO
POR ADJUDICACION EN REMATES, DACIONES EN PAGO, PERMUTAS O
CANJES. SEXTO: EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS
SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, CONCILIAR,
TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR Y EN GENERAL
CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LA GESTION
AQUI ENCOMENDADA. * LEIDO, que fue el presente instrumento
por el otorgante y advertido de la formalidad del registro
dentro del termino legal, lo aprueba y firma de conformidad.
El Notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y
se firma en las hojas de papel notarial numeradas: AA2938773 y
AA2938774.

AA29387



8

Consulta de Estado de Cuenta

Eje : 1

Código de Dirección : 150540013310519093
Nombre Propietario : NAVARRETE ALBERTO
Dirección del Predio : CR 54 133A 51 T 5 AP 401
Dirección Corresp. : CR 54 133A 51 T 5 AP 401
Cédula Catastral : 009115100100504003
Destino : Residencial

2365

Estrato : 4 Numeral : 0180379
Contribución : 81,518 Saldo : 0
Plazo : 1 Valor Cuota : 0
Cuo. Número : 0 Cuo. Pagadas : 1
Meses Mora : 0 Mora Desde :
Ultimo Pago : 248,600 Fec. Ult. Pago : 06-Oct-1997

Vence :	Opción 1	D. Anterior	Opción 3
Capital :	\$0	\$0	\$0
Descuento :	\$0		\$0
Int. Finan :	\$0	\$0	\$0
Int. Mora :	\$0	\$0	\$0
Ajuste :	\$0		\$0

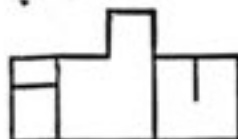
PAGO TOTAL :

Saldo Crédito : \$0
Saldo Crédito (Dev) : \$0

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
I.D.U.
Válido hasta 31 AGO 2001

Observaciones : Saldado por Abonos, Con Saldo Credito

Valores en Dólares



Consulta de Estado de Cuenta

Eje : 1

Código de Dirección : 150540013310518161

Nombre Propietario : NAVARRETE CARDENAS ALBER

Dirección del Predio : CR 54 133A 51 GJ 161

2365

Dirección Corresp. : CR 54 133A 51 GJ 161

Cédula Catastral : 009115100100191161

Destino : Residencial

Estrato : 4 Numeral : 0180183

Contribución : 15,220 Saldo : 0

Plazo : 1 Valor Cuota : 15,220

Cuo. Número : 1 Cuo. Pagadas : 1

Meses Mora : 0 Mora Desde :

Ultimo Pago : 12,900 Fec. Ult. Pago : 06-Oct-1997

Vence :

Opción 1

Opción 2

Opción 3

Capital : \$0 \$0 \$0

Descuento : \$0 \$0 \$0

Int. Finan : \$0 \$0 \$0

Int. Mora : \$0 \$0 \$0

Ajuste : \$0 \$0 \$0

PAGO TOTAL :

Saldo Crédito : \$0

Saldo Crédito (Dev) : \$0

INSTITUTO DESARROLLO URBANO

I.D.U.

31 AGO 2001

Valido hasta

Observaciones : Cancelado de Contado



DAVIVIENDA

LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO

NIT 860 034 3137

Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2001

Señor(a)

RAUL PEREZ BERMEO
La Ciudad

2365

Asunto: Solicitud de Crédito No. 5700323000179125

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle, que después de analizar su solicitud, le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$32.450.000, para la compra del inmueble que usted ha elegido.

Recuerde que con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, porque tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos con beneficios especiales. Lo invitamos a conocerlos:

- ♦ Crediexpress: Línea de Crédito Personal con cupo rotativo a 36 meses.
- ♦ Tarjeta de Crédito Davivienda con el respaldo de MasterCard.
- ♦ Crédito Para Buenos Deudores: Cupo de Crédito preaprobado del cual usted puede disponer una vez cumpla dos años con su crédito hipotecario. Este es de libre inversión.
- ♦ Crédito adicional para remodelar su vivienda actual.
- ♦ Y otros que estamos diseñando especialmente para usted.

TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE...

CARACTERISTICAS DE SU CREDITO

1. FECHA DE APROBACIÓN:

20010523

2. NÚMERO DE CREDITO:

5700323000179125

Si el crédito arriba indicado, fuera numerado nuevamente, por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

3. VALOR DEL CREDITO APROBADO: \$32.450.000

En los eventos de subrogación (Novación), para que esta se perfeccione, deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito que se subroga y el valor del crédito aprobado. No obstante, si usted(es) lo solicita(n), **DAVIVIENDA** podrá financiarle(s) dicha diferencia como un mayor valor del crédito aprobado, siempre que sus ingresos resulten suficientes para asumir ese mayor valor.

4. PORCENTAJES DE ASEGURABILIDAD EN EL SEGURO DE VIDA:

RAUL PEREZ BERMEO	100.00%
	0.00%
	0.00%

Lo anterior no es limitación para que cada uno de los titulares solicite amparo hasta el 100%.

5. PLAZO: 180 Meses

6. TASA DE INTERES: Será la que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito", para créditos similares.

Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

7. SISTEMA DE PAGO (FACILIDAD DE PAGO): Será el escogido por usted (es).

8. GARANTIA: Hipotecaria sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el préstamo.

9. CITA PARA LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS:

Personas citadas:

RAUL PEREZ BERMEO

Fecha: JUNIO 7 DE 2001

Hora: A LAS 11:30 A.M.

Lugar: CR 11 82 01 PISO 5

Documentos requeridos: Documentos de Identificación.

Nota: le sugerimos presentar la Tarjeta Davilínea.

10. TIMBRES:

El día de la firma del pagaré debe traer el valor del pago de impuesto de timbres, que corresponde al 1.5% del valor aprobado del crédito (únicamente para créditos superiores a \$53.500.001). Esta suma debe ser cancelada en efectivo en nuestra oficina de crédito.

**RECOMENDACIONES ESPECIALES**

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la presente comunicación para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de libertad y tradición en el que conste la inscripción de la mencionada escritura. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **Davivienda** podrá dar el crédito por no utilizado.

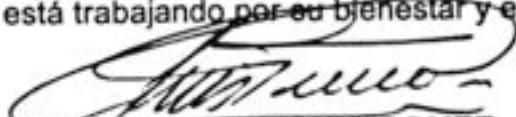
2. Al momento de la liquidación del crédito, el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada, por lo tanto Davivienda verificara dicho pago para efectuar el respectivo desembolso.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la normalización de la situación de liquidez y a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**, así mismo tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales, personales, de comportamiento de pagos y de otra índole del beneficiario que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

Nota: Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese al teléfono (091) 3 38 38 38.

Lo invitamos a que disfrute, junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.


LUIS HUMBERTO GUIO GOMEZ

Jefe Departamento de Credito Sucursal Bogotá

20



Formulario Único
para Declaración del Impuesto
Predial Unificado



633

2365

Formulario No. 200110101000010957 0

AÑO GRAVABLE 2001
(Escriba el año gravable que va a declarar o pagar)

OPCIONES DE USO (marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN
Y PAGO

X

DECLARACIÓN
SIN PAGO

CORRECCIÓN
SIN PAGO

CORRECCIÓN
Y PAGO

SOLAMENTE
PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO

KR 54 133A 51 65 101

2. ESTRATO

5

3. CHIP

(Código homologado de identificación del predio)

4. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050 20057399

5. CÉDULA CATASTRAL

009115100100191161

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2)

NO
ESCRIBA
DECIMALES

11

7. ÁREA CONSTRUIDA (M2)

NO
ESCRIBA
DECIMALES

11

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (según instrucción al respaldo)

8. DESTINO

11

9. TARIFA

6

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono donde la Administración puede comunicarse con usted).

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

BANCO DAVIVIENDA SA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO X

POSEEDOR

USUFRUCTUARIO

12. IDENTIFICACIÓN

C.C.

NIT. X

NÚMERO

DV

13. TELÉFONO

860034313-7 7300000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. El diligenciamiento incorrecto de este campo o su NO diligenciamiento dan la declaración por no presentada.

Recuerde: el Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.

KR 7 31 10

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)

15. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

3662000

16. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 15 por casilla 9) y divida por 1.000

FU

22000

17. Más SANCIONES

VS

0

F. SALDO A CARGO

18. TOTAL SALDO A CARGO (Suma el valor de los renglones 16 + 17)

HA

22000

G. PAGO

(Escriba las cifras correspondientes al valor que va a pagar)

19. VALOR A PAGAR

VP

22000

20. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO

(Solo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)

TD

3000

21. Más: INTERESES DE MORA (Cálculelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)

IM

0

22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)

TP

19000

H. CORRECCIÓN O SOLAMENTE PAGO

23. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE O SOBRE LA QUE REALIZA EL PAGO

I. FIRMA Recuerde: si es una declaración DEBE ser firmada ÚNICAMENTE por el PROPIETARIO, POSEEDOR o USUFRUCTUARIO del predio, si es un pago DEBE ser firmada por quien lo realiza.

FIRMA DEL DECLARANTE O DE QUIEN REALIZA EL PAGO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Banco Ganadero

SANTAFE DE BOGOTÁ DC - DID

1389701007144 - 5

TIMBRE Y SELLO

NOMBRE

LEOPOR UMDIA

C.C. No

41569243

— CONTRIBUYENTE —



Formulario Único
para Declaración del Impuesto
Predial Unificado



633

2365

Formulario No. 200110101000010961 0

AÑO GRAVABLE 2001
(Escriba el año gravable que va a declarar o pagar)

OPCIONES DE USO (marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN Y PAGO ☒ DECLARACIÓN SIN PAGO ☐ CORRECCIÓN SIN PAGO ☐ CORRECCIÓN Y PAGO ☐ SOLAMENTE PAGO ☐

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO
KR 54 133A 51 IN 5 AP 401

2. ESTRATO
5

3. CHIP
AAAO1220WUH (Código homologado de identificación del predio)

4. MATRÍCULA INMOBILIARIA
050 20057594

5. CÉDULA CATASTRAL
009115100100504001

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2) NO ESCRIBA DECIMALES
31

7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) NO ESCRIBA DECIMALES
62

8. DESTINO
11

9. TARIFA
6

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono donde la Administración puede comunicarse con usted)

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
RANCO DAVIVIENDA SA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE
PROPIETARIO ☒ POSEEDOR ☐ USUFRUATUARIO ☐

12. IDENTIFICACIÓN
C.C. ☐ NIT. ☒

NÚMERO
860034313-7

DV
3

13. TELÉFONO
3300000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. El diligenciamiento incorrecto de este campo o su NO diligenciamiento dan la declaración por no presentada.
Recuerde: el Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.

KR 7 31 10

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)

15. AUTOAVALÚO (Base gravable) AA 46596000

16. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 15 por casilla 9) y divida por 1000 FU 280000

17. Más SANCIONES VS 0

18. TOTAL SALDO A CARGO (Sume el valor de los renglones 16 + 17) HA 280000

G. PAGO (Escriba las cifras correspondientes al valor que va a pagar)

19. VALOR A PAGAR VP 280000

20. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Solo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales) TD 42000

21. Más: INTERESES DE MORA (Cálculelos a la tasa de interés vigente al momento del pago) IM 0

22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21) TP 238000

H. CORRECCIÓN O SOLAMENTE PAGO

23. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE O SOBRE LA QUE REALIZA EL PAGO

I. FIRMA Recuerde: si es una declaración DEBE ser firmada ÚNICAMENTE por el PROPIETARIO POSEEDOR o USUFRUATUARIO del predio, si es un pago DEBE ser firmada por quien lo realiza.

FIRMA DEL DECLARANTE O DE QUIEN REALIZA EL PAGO

SUCURSAL DEL AEROPUERTO

27 MAR 2001

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Banco Ganadero
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

1389701007143 - 8

TIMBRE Y SELLO

NOMBRE
LEONOR UMDA

C.C. No
41569243

— CONTRIBUYENTE —

21

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En uso de las facultades que se confiere el artículo 320, numeral 1, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 17 de la Resolución 21 del 19 de octubre de 1995, emanada de la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

4541

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA utilizar la sigla DAVIVIENDA.

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaria 14 de Bogotá D.E., bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DEL AHORRO VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Reformas:

Mediante Escritura Pública 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaria 14 de Bogotá D.E. Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DEL AHORRO VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Mediante Escritura Pública 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaria 18 de Santa Fe de Bogotá, D.C. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Mediante Escritura Pública 1234 del 9 de abril de 1999 de la Notaria 18 de Bogotá D.E. Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución 562 del 19 de junio de 1997, la Superintendencia Bancaria aprobó la conversión de Corporación de Ahorro Vivienda a Banco Comercial.



22

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

2

Continuación del certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda.

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o mas suplentes elegidos por la Junta Directiva, que lo remplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en la totalidad o en parte de sus funciones según lo disponga la Junta Directiva.

Los cargos antes citados los ejercen:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
EFRAIN ENRIQUE FORERO FONSECA	79141306 (Posesionado el 25 de mayo de 1990)	PRESIDENTE
OLGA LUCIA MARTINEZ LEMA	21068412 (Posesionada el 23 de marzo de 1996)	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
MAURICIO VALENZUELA GRUESO	19279741 (Posesionado el 9 de junio de 1995)	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

Bogotá D.C. 1 de agosto de 2000

Constanza C. Caycedo

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





A/ 20381 4

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
NUMERO AA2938773 QUE CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PUBLICA NE 0102
DE FECHA: 15 ENE 2001

DERECHOS \$ 9.430,200

DECRETO 1681/96

FIRMADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A.

MAURICIO VALENZUELA BRUOSO

C.C. 19.279.741 Bogotá.

EL NOTARIO DIECIOCHO (18) ENCARGADO

GERMAN OTTELA D. COBARRAL

ES COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 3 HOJAS
UTILES CON DESTINO A

EXPEDIDA EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ

C184

BOGOTÁ, D.C., 22 ENE 2001

22 ENE 2001

EL NOTARIO DIECIOCHO

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE
LA PRESENTE COMPAÑIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE
CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y PORTANTO CONTINUA
VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, BOGOTÁ

22 ENE 2001 EL NOTARIO DIECIOCHO

El Suscrito Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá, D.C., hace constar que la
copia presente es fiel y verdadera a la original que se encuentra en el protocolo de esta Notaria.
22 ENE 2001

ORLANDO GARCIA HERRERO
NOTARIO 15
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

ESTE CERTIFICADO SE EMITE EN VIRTUD DEL ART. 100 DEL DECRETO 1681 DE 1996

23



ESCRITURA Nº 1445 NUMERO: -----

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO-----

DE FECHA 23 ABR 1999 -----

CLASE DE ACTO: PODER -----

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

En la ciudad de Santafé de Bogotá.

2365

Distrito Capital. Departamento de Cundinamarca. República de

Colombia. a los VEINTITRES---(23) días del mes de ABRIL-----

de mil novecientos noventa y nueve (1.999) el suscrito GERMAN
OYUELA COPABAN-----Notario

Dieciocho (18) ENCARGADO del Circulo de Santafé de Bogotá.

da fe que las declaraciones que se contienen en la presente
escritura han sido emitidas por quienes las otorgan:

Compareció MAURICIO VALENZUELA GRUESO, mayor de edad.

domiciliado en Santafé de Bogotá. D.C., identificado con la

cédula de ciudadanía número 19.279.741 expedida en Bogotá.

obrando en nombre y representación legal del BANCO

DAVIVIENDA S.A., calidad que acredita con el Certificado de

Existencia y Representación Legal. expedido por la

Superintendencia Bancaria. confiere poder general. amplio y

suficiente. a LUIS HUMBERTO GUIO GOMEZ, identificado con la

cédula de ciudadanía número 79.111.601 de Fontibón. para que

en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., acepte

y firme las escritura públicas de hipoteca que se

constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y todos los

instrumentos públicos que contengan actos necesarios.

consecuentes. complementarios o modificatorios de dichas

escrituras. cualquiera que sea la causa o razón de su

otorgamiento. Este poder deja sin ningún efecto el otorgado

por escritura pública número dos mil ochocientos

veinticuatro (2824 de treinta (30) de Mayo de mil

novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría Dieciocho

(18) del Circulo de Santafé de Bogotá. y sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ORLANDO GARCIA
NOTARIO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

24

sustituirse con mi expresa autorización escrita. LEIDO, que
fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de
la formalidad del registro dentro del término legal. lo
aprueba y firma de conformidad. El notario lo autoriza. El
presente instrumento se otorga y firma en la siguiente hoja
de papel notarial: AA14339823.

DERECHOS \$ 7.940.00

DECRETO 1681/96

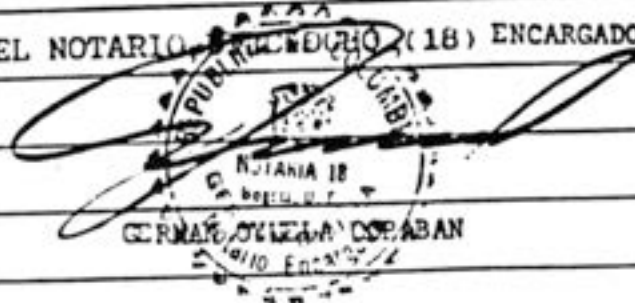
FIRMADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Mauricio Valenzuela Gruesso

MAURICIO VALENZUELA GRUESSO

C.C. 19.279.741 de Bogotá

EL NOTARIO (18) ENCARGADO



CIRH

DAVIVIENDA.PG/WORD11

ORLANDO GARCÍA-HERNÁNDEZ
NOTARIO 18
SARATE DE BOGOTÁ D.C.

El Notario Gerardo Ojeda Doraban
COP. presentando canchales CONSTATAR por
testigos que los mismos
JUN 2001

uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral e literal del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 18 de la resolución No. 0652 del 15 de abril de 1996, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que BANCO DAVIVIENDA S.A., SOCIEDAD COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C., es una persona jurídica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida como establecimiento bancario mediante ESCRITURA PÚBLICA número 3590 de JULIO 25 de 1997, otorgada en la notaría 18 de SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA).

SEGUNDO: Que su término de duración se extiende hasta OCTUBRE 04 del 2002.

TERCERO: Que por RESOLUCIÓN número 562 de JUNIO 10 de 1997 se le concedió el permiso de funcionamiento.

CUARTO: Que de conformidad con los estatutos EL BANCO TENDRÁ UN PRESIDENTE Y UNO O MAS SUPLENTE ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, EN LA TOTALIDAD O EN PARTE DE SUS FUNCIONES SEGUN LO DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA. El(los) cargo(s) antes citado(s) lo(s) ejerce(n) en la actualidad:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
FORERO FONCECA EFRAIN ENRIQUE	79141306	PRESIDENTE
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	21068412	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
LOZANO CORTES MARIA ISABEL	41767740	SUPLENTE DEL PRESIDENTE PARA EFECTOS JUDICIALES
VALENZUELA ORUESCO MAURICIO	19279741	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

Santa Fe de Bogotá, D.C., AGOSTO 04 de 1997 a las 03:10:pm

Constanza C. Caycedo
CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL AD-HOC



El presente documento fue verificado por el Archivo de
Escripciones de la Notaría 18 de Bogotá D.C. y se
certifica que es una copia fiel del original.
Bogotá, D.C., 23 de Agosto de 1997.

GERMAN ORTIZ L. RABAN
NOTARIO DE ENCARGADO
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

El presente documento fue verificado por el Archivo de
Escripciones de la Notaría 18 de Bogotá D.C. y se
certifica que es una copia fiel del original.
Bogotá, D.C., 23 de Agosto de 1997.

ORTANDO GARCIA-HERREROS S.
NOTARIO 18
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

71
COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPIDO Y AUTORIZO EN 26 HOJAS UTILES
CON DESTINO A INTERPUNDO
DADA EN BOGOTA, D. C. 26 ABR 1999
POR DELEGACION DEL NOTARIO DIECIOCHO.



EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE
LA PRESENTE COPIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE
CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y PORTANTO CONTINUA
VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, BOGOTA
26 ABR 1999 EL NOTARIO DIECIOCHO



ORLANDO GARCIA-HERRERA
NOTARIO 10
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
-6 JUN 2001-
El Suscrito Notario Dieciocho del Circulo de
Santafe de Bogota Hace CONSTAR que la
copia presentada es una copia verdadera
autenticada de que fue tomada

10 SET, 1990

AB 19501549



No. 7425 SIETE MIL CUATROCIENTOS

VEINTICINCO. En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundina-

marca, República de Colombia el Diez (10) de Septiembre de mil novecientosnoventa ANTE MI, GUSTAVO TELLEZ RIANO. NOTARIO - (1990)/.

VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

Compareció: el DR. JORGE ENRIQUE LERA CORTES. (mayor de

edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de

ciudadania numero 19.212.058 de Bogota y obrando en su

condicion de Gerente de la Sociedad PROMOCIONES DE

VIVIENDA S.A. "PROVinsa" constituida por medio de la

escritura publica numero mil novecientos setenta y tres

(1.973) de fecha 1 de Junio de 1.983. de la Notaria

Veintinueve (29) de Bogota, como consta en el Certificado

expedido por la Camara de Comercio de Bogota, documentos

que se adjuntan en el presente instrumento para su

protocolizacion y dijo:

PRIMERO: Que la Sociedad que representa es propietaria

del terreno y edificio y alindera mas adelante ubicado en

la CARRERA CINCUENTA Y CUATRO (54) NUMERO CIENTO TREINTA

Y TRES A CINCUENTA Y UNO (133 A- 51), terreno que en mayor

extension forma parte de la cedula catastral No. SB14394

y matricula Inmobiliaria No. 050-20021281 por haber

adquirido la propiedad así:

a) El lote de terreno sobre el cual se construye, por

compra hecha a la corporacion Colombiana de Ahorro y

Vivienda Davivienda, segun los terminos de la escritura

Publica No. 2453 de Junio 19 de 1.939, otorgada en la

Notaria 18 del Circulo de Bogota, posteriormente aclarada

mediante las escrituras Nos. 4460 y 4461 del 5 de Octubre

de 1.939, ambas de la Notaria 18 de Bogota, documentos

estos que fuerdn debidamente registrados al folio de

matricula Inmobiliaria No. 050-20021281; b) La

construcción por haberla construido a sus expensas el compareciente.

SEGUNDO: Que la Sociedad que representa se propone someter el edificio proyectado, denominado AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR- PROPIEDAD HORIZONTAL, al regimen de Propiedad Horizontal de que trata la ley ciento ochenta y dos (182) de 1948 y el decreto reglamentario mil trescientos sesenta y cinco (1.365), de Abril de mil novecientos ochenta y seis (1.986). El lote tiene un area superficial de nueve mil ochocientos setenta y nueve

metros cuadrados (9.879 M2); y sus Linderos son: POR EL NORTE: En Longitud de veintiocho cincuenta metros (28.50 mts) con la Calle ciento treinta y cinco (135) y dieciocho metros (18.00 mts), con Parqueaderos de Visitantes.

POR EL SUR: En longitud de ciento seis metros (106.00 mts) con base de control ambiental del Proyecto PARQUE DE LA COLINA.

POR EL ORIENTE: En longitud de 54.00 metros con la Carrera, cincuenta y cuatro (54) y cuarenta y siete metros (47.00 mts) con base parques de Visitantes y POR EL

OCCIDENTE: En longitud de noventa y seis metros (96.80 metros) con la Urbanizacion Segovia de Propiedad de la senora BLANCA LUQUE DE HANESII.

Para tal efecto entrega para su protocolizacion en esta Notaria los documentos relacionados con la Agrupacion de VIVIENDA GUADALQUIVIR: 1) Fotocopia autenticada de la Licencia de Construcción No. 5033773 de fecha 22 de Mayo de 1.990, emanada de la Secretaria de Obras Publicas del Distrito Especial de Bogota en virtud de la cual se concede licencia para construir en propiedad horizontal o separada la AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR. 2) Copia de los planos arquitectonicos y de localizacion general



segun planos arquitectonicos. CUBIERTA: Cubierta en teja asbesto cemento recubierta con teja de barro, apoyado sobre correas segun planos.

INSTALACIONES ELECTRICAS.-DESCRIPCION GENERAL.- Tuberia conduit-P.V.C. o similar. Interruptores, tomas o rosetas en materiales de primera calidad. En calibres segun proyecto elaborado por el Ingeniero JORGE SAAD.

INSTALACIONES HIDRAULICAS.-DESCRIPCION GENERAL.- Tuberia en P.V.C. Presion tuberia Agua Caliente en C.P.V.C. en diametro segun proyecto elaborado por PLINIO NAVARRO CIA.

ACABADOS: ZONAS COMUNALES: Zona de equipamiento: pañete y pintura. SALON: Pañete y pintura. Punto Fijo: Ladrillo a la Vista. FACHADAS: Ladrillo a la vista y bloque de concreto. SOCIALES: Pañete y pintura. ALCOBAS: Pañete y pintura. BANOS: Papel de colgadura. Enchape en duchas. COCINA: Papel de Colgadura. ROPAS: Papel de colgadura.

CARPINTERIA.- ZONAS COMUNALES. PUERTAS. Garajes: Lamina. Zona de Equipamiento: Lamina Principal: Lamina Salon: Lamina. VENTANERIA: Salon: lamina. Recepcion: Lamina.

ZONAS PRIVADAS: PUERTAS. Principal: Madera o similar. Alcobas: Madera o similar. CLOSET S: ALCOBAS: Madera o similar. MARCOS: Lamina. VENTANERIA: Lamina.

CERRAJERIA: ZONA DE EQUIPAMIENTO: Schlage o

SIMILAR. SALON: Sencillo o similar. PRINCIPAL: Sencillo
 o similar. ALCOBAS: Sencillo o similar. BANOS: Sencillo
 o similar. PISO: ZONAS COMUNALES: Principal:
 Gres o similar. GARAJES: Concreto Afinado. ZONA DE
 EQUIPAMIENTO: Gres o similar. SALON: Gres o similar.
 ZONAS PRIVADAS: SALON: Alfombra. COMEDOR: Alfombra.
 ALCOBAS: Alfombra. BANOS: PRINCIPAL: Ceramica o
 similar. FAMILIAR: Ceramica o similar. LAVANDERIA:
 Ceramica o similar. COCINA: Ceramica o similar.
 PINTURA: DESC. GRAL.- Estuco y Vinilo de 1a. calidad.
 VIDRIOS: DESC. GRAL.- Transparente de 1a. calidad, en
 calibres segun especificaciones.
 EQUIPOS DE DOTACION: ZONAS COMUNALES: Ascensores: No,
 Presion Constante: Si. Bombas: Si. Hidroneumaticos:
 No. Lavanderias No. Citofonos: Si. Video Portero: No.
 ZONAS PRIVADAS: COCINAS: Plancha: HACEB y horno HACEB o
 similar. CALENTADORES: HACEB 20 Galones. APARATOS
 SANITARIOS: En porcelana de 1a. calidad.
 GRIFERIA: Grival o similar.

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGROPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTICULO 1o.-OBJETO: El presente reglamento consagra los
 derechos y prescribe las obligaciones de los
 copropietarios y titulares de derechos reales, simples
 tenedores y ocupantes en general del inmueble denominado
 convencionalmente con el nombre de la Agrupacion de
 Vivienda GUADALQUIVIR - Propiedad Horizontal situado en la
 Cra. 54 No. 133A - denominatura urbana de Bogota D.C.;
 determina la totalidad del inmueble; los bienes privados y
 los bienes comunes en que se subdivide; contiene las
 normas para su administracion y conservacion; regula las
 funciones que corresponden a la Asamblea General de
 Copropietarios, su organizacion y composicion; prescribe



14-6-51

158

segun planos arquitectonicos. CUBIERTA: Cubierta en teja asbesto cemento recubierta con teja de barro, apoyado sobre correas segun planos.

INSTALACIONES ELECTRICAS.-DESCRIPCION GENERAL.- Tuberia conduit-P.V.C. O similar. Interruptores, tomas o rosetas en materiales de primera calidad. En calibres segun proyecto elaborado por el Ingeniero JORGE SAAD.

INSTALACIONES HIDRAULICAS.-DESCRIPCION GENERAL.- Tuberia fria en P.V.C. Presion tuberia Agua Caliente en C.P.V.C. en diametro segun proyecto elaborado por PLINIO NAVARRO CIA.

ACABADOS: ZONAS COMUNALES: Zona de equipamiento: pañete y pintura. SALON: Pañete y pintura. Punto Fijo: Ladrillo a la Vista. FACHADAS: Ladrillo a la vista y bloque de concreto. SOCIALES: Pañete y pintura. ALCOBAS: Pañete y pintura. BANOS: Papel de colgadura. Enchape en duchas. COCINA: Papel de Colgadura. ROPAS: Papel de colgadura.

CARPINTERIA.- ZONAS COMUNALES. PUERTAS. Garajes: Lamina. Zona de Equipamiento: Lamina Principal: Lamina Salon: Lamina. VENTANERIA: Salon: lamina. Recepcion: Lamina.

ZONAS PRIVADAS: PUERTAS. Principal: Madera o similar. Alcobas: Madera o similar. CLOSET S: ALCOBAS: Madera o similar. MARCOS: Lamina. VENTANERIA: Lamina.

CERRAJERIA: ZONA DE EQUIPAMIENTO: Schlage o

Notaria Ventidueve
Jesús J. Díaz

SIMILAR. SALON: Sচিত্র o similar. PRINCIPAL: Sচিত্র
 o similar. ALCOBAS: Sচিত্র o similar. BANOS: Sচিত্র
 o similar. P I S O S : ZONAS COMUNALES: Principal:
 Gres o similar. GARAJES: Concreto Afinado. ZONA DE
 EQUIPAMIENTO: Gres o similar. SALON: Gres o similar.
 ZONAS PRIVADAS: SALON: Attombra. COMEDOR: Attombra.
 ALCOBAS: Attombra. BANOS: PRINCIPAL: Ceramica o
 similar. FAMILIAR: Ceramica o similar. LAVANDERIA:
 Ceramica o similar. COCINA: Ceramica o similar.
 PINTURA: DESC. GRAL.- Estuco y Vinilo de 1a. calidad.
 VIDRIOS : DESC. GRAL.- transparente de 1a. calidad, en
 calibres segun especificaciones.
 EQUIPOS DE DOTACION : ZONAS COMUNALES: Ascensores: No,
 Presion Constante: Si. Bombas: Si. Hidroneumaticos:
 No. Lavanderias No. Citofonos: Si. Video Porteros: No.
 ZONAS PRIVADAS: COCINAS: Plancha: HACEB y horno HACEB o
 similar. CALENTADORES: HACEB 20 Galones. APARATOS
 SANITARIOS: En porcelana de 1a. calidad.
 GRIFERIA: Grival o similar.

REGLA MENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA

AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTICULO 1o.-OBJETO: El presente reglamento consagra los
 derechos y prescribe las obligaciones de los
 copropietarios y titulares de derechos reales, simples
 tenedores y ocupantes en general del inmueble denominado
 convencionalmente con el nombre de la Agrupacion de
 Vivienda GUADALQUIVIR - Propiedad Horizontal situado en la
 Cra. 54 No. 133A - denominatura urbana de Bogota, D.E.;
 determina la totalidad del inmueble; los bienes privados y
 los bienes comunes en que se subdivide; contiene las
 normas para su administracion y conservacion; regula las
 funciones que corresponden a la Asamblea General de
 Copropietarios, su organizacion y composicion; prescribe



7425

AB 19501552

los deberes, las facultades y la forma de elección del Administrador; dispone sobre la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, conservación y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes y reglamenta en general todas las situaciones, relaciones y materias análogas que se presentan dentro de este Instituto de la Propiedad Horizontal o separada a que se somete la Agrupación de Vivienda GUADALQUIVIR Propiedad Horizontal, al tenor de la normatividad de la ley 18 de 1948, a cuyo sistema se somete expresamente la Agrupación de Vivienda GUADALQUIVIR.

ARTICULO 2- EFECTOS. Las disposiciones del presente reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el Proyecto de División, y la Memoria Descriptiva de Inmueble, tendrán fuerza obligatoria, tanto para los propietarios de la Agrupación de Vivienda GUADALQUIVIR, como en lo pertinente para cualquiera de los titulares de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes y en general para las personas que a cualquier título o causa usen o gocen de los departamentos de propiedad privada en que el inmueble se subdivide. En toda operación que implique el traspaso del dominio o la constitución de cualquier otro derecho real o mera cesión a título legítimo de uso, goce o disfrute sobre una unidad de propiedad privada, se entienden de derecho incluidas las disposiciones del presente reglamento.

ARTICULO 3o.- NORMATIVIDAD. - Se declaran incorporadas a

este Reglamento todas las disposiciones de la Ley 132 de 1.948 a cuyo sistema expresamente se somete la Agrupación de Vivienda GUADALQUIVIR - Propiedad Horizontal- y las disposiciones del Decreto 1.365 de 1.986, así como las Resoluciones que adicionen, modifiquen o parcialmente derroquen el presente Reglamento, emanadas de la Asamblea General de Copropietarios, suprema autoridad administradora del inmueble, tomadas con el lleno de las formalidades y requisitos aquí mismo establecidos. Cuando no se encuentre norma o disposición expresamente aplicable a un caso concreto, dentro del articulado del presente Reglamento, se aplicaran los ordenamientos en que las leyes, decretos o Resoluciones administrativas, requieran situaciones o materias análogas.

ARTICULO 4o.- TITULOS DE PROPIEDAD.- La Agrupación de Vivienda GUADALQUIVIR objeto de este Reglamento, es propiedad de la Sociedad PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa, la cual adquirió el lote de terreno sobre el cual se construye, por compra hecha a la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda "DAVIVIENDA", según los términos de la Escritura Pública No. 2453 de Junio 19 de 1.989, otorgada en la Notaría 18 del Circulo de Bogotá; posteriormente aclarada mediante las escrituras públicas Nos. 4460 y 4461 del 5 de Octubre de 1.989, ambas de la Notaría 18 de Bogotá, documentos estos que fueron debidamente registrados al folio de Matricula Inmobiliaria No. 050-29021281. Registro Catastral No. SB14894.

La construcción por haberla construido a sus expensas el comprocediente.

ARTICULO 5o.- DETERMINACION DEL INMUEBLE.- El inmueble objeto de la presente reglamentación se denomina convencionalmente con el nombre de Agrupación de Vivienda GUADALQUIVIR- PROPIEDAD HORIZONTAL.- Se distingue en la



PARAGRAFO

LOCALIZATION

Los garajes del 1 al 263 se encuentran localizados en el Semi-
sótano del Edificio .-----

Los Apartamentos 101 - 102 - 103 - 104 de los Interiores 1 al 12 se encuentran localizados en el Primer Piso del Edificio.-

Los Apartamentos 201 - 202 - 203 - 204 de los Interiores 1 -
al 12 se encuentran localizados en el Segundo Piso del Edifi-
cio .-----

Los Apartamentos 301 - 302 - 303 - 304 de los interiores 11 al 12 se encuentran localizados en el Tercer Piso del Edificio -

Los Apartamentos 401 - 402 - 403 - 404 de los interiores 1 a 12 se encuentran localizados en el Cuarto Piso del Edificio.

Los Apartamentos 501 - 502 - 503 - 504 de Los Interiores 1 al 12 se encuentran localizados en el Quinto Piso del Edificio.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de la propiedad individual, las ventanas, conjuntamente con sus accesorios, colocadas en los muros y fachadas comunes del Conjunto y destinadas a servir a las unidades privadas, se consideran un accesorio de estas; pero por formar parte de las fachadas, esta limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventaneria o sus vitrios; aumentar o disminuir su número o modificar en cualquier forma su diseño. Igual disposición se aplicará respecto a las puertas de entrada a cada unidad privada, salvo cuando en ambos casos medie acuerdo unánime de los copropietarios. Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores tienen la calidad de comunes, así no se trate de muros estructurales. En relación con estos últimos, indicados en los planos respectivos, estos no pueden ser demolidos total ni parcialmente. Dichos muros, que tienen igualmente la calidad de bienes comunes, podrán ser utilizados en su parte interna, siempre que dicho uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la construcción. De igual manera, todos los ductos y columnas ubicados dentro de las unidades privadas son bienes comunes y su área ha sido descontada del área privada de cada unidad. Las áreas de los principales bienes y servicios comunes son por pisos y en metros cuadrados, las siguientes:

Bienes Comunes	CONSTITUIDO	LIBRE
Servicio		

Depositos disponibles, ascensor,

sub-estación, bombas, tanque de agua

cuarto de basuras, circulación

nes, muro, columnas y ductos

5399.00

PRIMER PISO.



1420

155

AB-20599970

117

Halles, jardinetas, escaleras,
muros, columnas, ductos, gimnasio
con 2 banos, Salon, Cocineta, es-
nifero, deposito, porteria con 2
banos, antejardines, plazuela, ac-
cesos, circulaciones, rampas.... 1947.51 5379.53

SEGUNDO PISO.
Halles, escaleras, muros, columnas,
ductos, Administracion y Salon.... 629.16

TERCER PISO
Halles, escaleras, muros, columnas
y ductos 528.42

IV CUARTO PISO
Halles, escaleras, muros, columnas
y ductos 528.42

QUINTO PISO
Halles, escaleras, muros, columnas
y ductos 528.42

LOTE 9879.00
Cada propietario podra servirse a su arbitrio de los
bienes y territorios comunes, siempre que los utilice segun
su destino ordinario y no perjudique a los legittimos de los
demas propietarios. El destino ordinario de los bienes y
servicios comunes es el de servir a los propietarios para
el ejercicio de sus prerrogativas de dueño sobre la unidad
privada correspondiente. Los bienes comunes han sido

Guillermo J. J. J. J.

NOTA: VERIFICAR

32

ubicados en los límites de copropiedad en líneas paralelas a 45 grados.

Los lotes en copropiedad no son en ningún caso susceptibles de división pues la copropiedad que existe entre ellos es forzosa. Por lo tanto, ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras exista la Edificación y solo podrán ser gravados, enajenados o su dominio limitado, conjuntamente con la parte determinada privativa, de la que son anexo inseparable.

PARAGRAFO 1.: Para introducir modificaciones en los bienes comunes se requiere, además de la autorización de la Entidad competente, en caso de que ella sea necesaria, el voto favorable del 100% de los coeficientes de copropiedad que integran el conjunto. En cuanto a los depósitos disponibles, corresponde al administrador determinar su destino y utilización.

PARAGRAFO II. - NORMA PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS. - La utilización de los parqueaderos está sujeta a las siguientes reglas:

1. - Ningún propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el espacio o área asignado para tal fin.
2. - Los usuarios tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas de circulación, pero les está prohibido estorbar el libre tránsito de los demás vehículos.
3. - Queda expresamente prohibido estacionar vehículos con capacidad superior a 1 tonelada.
4. - Los usuarios están obligados a dejar sus vehículos debidamente cerrados.
5. - Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible.
6. - La circulación se hará conservando siempre la derecha.

33

mejoras ya vendidas a terceros y que en consecuencia, el
consecuencia, el gravamen se limita al terreno y a las
unidades privadas ya vendidas a terceros y que en
debera haber el mismo que excluye de la garantía las
hipotecas y gravámenes al actual propietario del terreno
al cual se refiere la inscripción. En este evento, la
cosa vendida, queda liberada al lote de terreno sobre
su actual propietario o a quien lo sustituya, para que, en
unidades privadas autorizan expresamente y desde ahora a
levantar el, conjunto, los futuros propietarios de las
lotes subdividir jurídicamente el lote sobre el cual se
teniendo en cuenta que se trata de una agrupación, lo cual
todo el tiempo que dure la inscripción. Finalmente,
y transporte de materiales a través de zonas comunes, por
inscripción. De igual manera autorizan el libre tránsito
interiores aun no construidos o en proceso de
para cercar con muros provisionales, las áreas de aquellas
privadas autorizan expresamente a su actual propietario
simultáneamente, los futuros Adquirientes de las unidades
los interiores se construyan, vendan y entreguen
Apartamento. Ahora bien, teniendo en cuenta que no todos
Apartamento o unidades privadas, para un total de 249
donde de 12 interiores, cada uno de ellos con 29
Agrupación de vivienda Guatiquiver- propiedad horizontal
ARTICULO 80.- DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA
estacionar el vehículo que haya entrado primero
a velocidad moderada. Siempre tendrá preferencia para

NOTARIA VENTINUEVA

1994

AB-20599572

151



gravamen se limitara al terreno y a las mejoras que sob,

el se levanten, que correspondan a interiores que no
vendidos o en etapa de construcción, excluyendo claramente
aquellas unidades e interiores ya enajenados y entregados.

ARTICULO 50.- COEFICIENTE DE COPROPIEDAD.- Para los
efectos del artículo 50. de la Ley 132 de 1948, a la
totalidad de la agrupación se le ha asignado un valor
equivalente a 100 y a cada unidad privada un valor inicial
o coeficiente de copropiedad sobre dicho total. Este
coeficiente determina el grado de copropiedad de cada
unidad sobre el total de la agrupación, e igualmente con
base en dicho porcentaje se liquidaron las expensas con
las cuales debe contribuir cada unidad privada en el pago
de los gastos necesarios para la administración,
conservación y reparación de los bienes comunes y al pago
de las primas de seguro.

Teniendo en cuenta que los interiores con que cuenta la
agrupación no serán construidos, vendidos y entregados
simultáneamente, TRANSITORIAMENTE, los gastos que demande
la administración, conservación reparación y mejora de los
bienes comunes serán asumidos por las unidades privadas
que integran los interiores que vayan siendo vendidos y
entregados. Para tal efecto se procedera de la siguiente
manera: Se suman los valores iniciales de las unidades
privadas que correspondan y el valor sera el equivalente a
100. Luego, por regla de tres se determinara el
porcentaje que corresponda a cada una de estas unidades,
siendo entendido que la suma total debe ser siempre igual a
100. Así por ejemplo, si inicialmente solo se construye y
vende el interior 1, los gastos de administración se
repartiran entre las unidades privadas que integran este
interior, en el porcentaje que corresponda. Cuando se
construya, venda y entregue el siguiente interior, los

7425

AB-20599972

158

165



gastos seran divididos entre las unidades privadas que integran los 2 interiores ya entregados, en la proporcion que correspondia y asu sucesivamente hasta la entrega de los 12 interiores, caso en el cual se aplica la tabla de coeficientes establecida en el presente articulo. En ningun caso podra liquidarse suma alguna a cargo de la empresa Promotora y Constructora de la Agrupacion, por concepto de gastos o expensas de administracion, que correspondan a interiores aun no construidos o que se encuentren en proceso de construccion, hasta y/o entrega de dichos interiores solo empezaran a contribuir en el pago de dichas expensas, cuando hayan sido vendidos a terceros, o cuando, encontrandose en proceso de venta, haya sido entregado al menos el 75% de los apartamentos que integran el respectivo interior. Una vez vendidos y entregados los 12 interiores, se aplicara la tabla de coeficientes definitiva. Con base en lo anterior, fijense los siguientes coeficientes de copropiedad:

PARQUEO NO.	COEFICIENTE	PARQUEO	COEFICIENTE
1	0.05	4	0.05
2	0.06	5	0.06
3	0.06	6	0.06
7	0.06	8	0.06
9	0.06	10	0.06
11	0.06	12	0.06

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Juliana Jolly Olvera

NOTARIA VENTINUEVE

71	0.05	78	0.05
75	0.05	76	0.05
73	0.05	74	0.05
71	0.05	72	0.05
69	0.05	70	0.05
67	0.05	68	0.05
65	0.05	66	0.05
63	0.05	64	0.05
61	0.12	62	0.05
59	0.05	60	0.05
57	0.05	58	0.05
55	0.05	56	0.05
53	0.05	54	0.05
51	0.05	52	0.05
49	0.05	50	0.05
47	0.05	48	0.05
45	0.05	46	0.05
43	0.05	44	0.05
41	0.05	42	0.05
39	0.05	40	0.05
37	0.05	38	0.05
35	0.05	36	0.05
33	0.05	34	0.05
31	0.05	32	0.05
29	0.05	30	0.05
27	0.05	28	0.05
25	0.12	26	0.12
23	0.05	24	0.12
21	0.05	22	0.05
19	0.05	20	0.05
17	0.05	18	0.05
15	0.05	16	0.05
13	0.05	14	0.05



1520

AB-20599973

159

166

79	0.06	80	0.06
81	0.06	82	0.06
83	0.06	84	0.06
85	0.06	86	0.06
87	0.06	88	0.06
89	0.06	90	0.06
91	0.06	92	0.06
93	0.06	94	0.06
95	0.06	96	0.06
97	0.06	98	0.06
99	0.06	100	0.06
101	0.06	102	0.06
103	0.06	104	0.06
105	0.06	106	0.06
107	0.06	108	0.06
109	0.06	110	0.06
111	0.06	112	0.06
113	0.06	114	0.06
115	0.06	116	0.06
117	0.06	118	0.06
119	0.06	120	0.06
121	0.06	122	0.06
123	0.06	124	0.06
125	0.06	126	0.06
127	0.12	128	0.12
129	0.12	130	0.12
131	0.06	132	0.06

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA DE LA CARTA DE CREDITO
DE LA OFICINA DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA
N.º 1520
AB-20599973
159
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

35

133	0.08	134	0.08
135	0.12	136	0.12
137	0.12	138	0.12
139	0.06	140	0.06
141	0.06	142	0.06
143	0.08	144	0.08
145	0.06	146	0.06
147	0.06	148	0.06
149	0.06	150	0.06
151	0.12	152	0.12
153	0.06	154	0.06
155	0.06	156	0.06
157	0.06	158	0.06
159	0.06	160	0.06
161	0.06	162	0.06
163	0.06	164	0.06
165	0.06	166	0.06
167	0.06	168	0.06
169	0.06	170	0.06
171	0.06	172	0.06
173	0.06	174	0.06
175	0.06	176	0.06
177	0.12	178	0.12
179	0.12	180	0.12
181	0.12	182	0.06
183	0.06	184	0.06
185	0.06	186	0.06
187	0.06	188	0.06
189	0.06	190	0.06
191	0.06	192	0.06
193	0.06	194	0.06
195	0.06	196	0.06
197	0.06	198	0.06



161 18 2059975

161

161

101	0.32	201	0.35 ⁵
103	0.32	203	0.35 ⁵
301	0.32	303	0.35 ⁵
401	0.32	403	0.35 ⁵
501	0.32	503	0.35 ⁵
101	0.32	202	0.35 ⁵
103	0.32	204	0.35 ⁵
301	0.32	302	0.35 ⁵
303	0.32	304	0.35 ⁵
401	0.32	402	0.35 ⁵
403	0.32	404	0.35 ⁵
501	0.32	502	0.35 ⁵
503	0.32	504	0.35 ⁵
INTERIOR - NUMERO 4			
101	0.28	102	0.31
103	0.35 ⁵	104	0.31
201	0.35 ⁵	202	0.31
203	0.35 ⁵	204	0.31
301	0.35 ⁵	302	0.31
303	0.35 ⁵	304	0.31
401	0.35 ⁵	402	0.31
403	0.35 ⁵	404	0.31
501	0.35 ⁵	502	0.31
503	0.35 ⁵	504	0.31
INTERIOR - NUMERO 5			
101	0.32	102	0.35 ⁵
103	0.35 ⁵	104	0.28
201	0.32	202	0.35 ⁵
203	0.35 ⁵	204	0.35 ⁵
301	0.32	302	0.35 ⁵
303	0.35 ⁵	304	0.35 ⁵
401	0.32	402	0.35 ⁵
403	0.35 ⁵	404	0.35 ⁵

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

36

Notaria
Jesús VENTINIER
Jesús VENTINIER

101	0.35	501	0.35
103	0.35	503	0.35
..... I N T E R I O R - N U M E R O S			
101	0.35	102	0.35
103	0.35	104	0.35
201	0.35	202	0.35
203	0.35	204	0.35
301	0.35	302	0.35
303	0.35	304	0.35
401	0.35	402	0.35
403	0.35	404	0.35
501	0.35	502	0.35
503	0.35	504	0.35
TOTAL : 100.00%			

..... I N T E R I O R - N U M E R O S			
101	0.35	102	0.35
103	0.35	104	0.35
201	0.35	202	0.35
203	0.35	204	0.35
301	0.35	302	0.35
303	0.35	304	0.35
401	0.35	402	0.35
403	0.35	404	0.35
501	0.35	502	0.35
503	0.35	504	0.35

..... I N T E R I O R - N U M E R O S			
101	0.35	102	0.35
103	0.35	104	0.31
201	0.35	202	0.35
203	0.35	204	0.31
301	0.35	302	0.35
303	0.35	304	0.31

1425

AB 20599974

169



168

199	0.06	200	0.06
201	0.06	202	0.06
203	0.06	204	0.06
205	0.06		
207	0.06	208	0.12
209	0.12	210	0.12
211	0.12	212	0.12
213	0.12	214	0.12
215	0.12	216	0.12
217	0.06	218	0.06
219	0.06	220	0.06
221	0.06	222	0.06
223	0.06	224	0.06
225	0.06	226	0.06
227	0.06	228	0.06
229	0.06	230	0.12
231	0.12	232	0.12
233	0.12	234	0.06
235	0.06	236	0.06
237	0.12	238	0.12
239	0.12	240	0.06
241	0.06	242	0.06
243	0.06	244	0.06
245	0.06	246	0.06
247	0.06	248	0.06
249	0.06	250	0.06

Notary Public
NOTARIA VENTILANTE

37

254	0.98	255	0.30
256	0.98	256	0.00
257	0.06	257	0.06
258	-0.06	258	0.12
259	0.05	259	0.05
260	0.05	260	0.05
261	0.05	261	0.05
262	0.05	262	0.05

.....INTERIOR - NUMERO 1.....

APTO NO.	COEFFICIENT	APTO NO	COEFFICIENT
101	0.355	102	0.355
103	0.355	104	0.285
201	0.355	202	0.355
203	0.355	204	-0.355
301	0.355	302	0.355
303	0.355	304	0.355
401	0.355	402	0.355
403	0.355	404	0.355
501	0.355	502	0.355
503	0.355	504	0.355

.....INTERIOR - NUMERO 2.....

101	0.28	102	0.355
103	0.355	104	0.31
201	0.355	202	0.355
203	0.355	204	0.31
301	0.355	302	0.355
303	0.355	304	0.31
401	0.355	402	0.355
403	0.355	404	0.31
501	0.355	502	0.355
503	0.355	504	0.31

.....INTERIOR - NUMERO 3.....

101	0.32	102	0.355
103	0.32	104	0.28
201	0.32	202	0.355



AS 20593976
162

AT

401	0.35 ⁵	402	0.35 ⁵
403	0.35 ⁵	404	0.31
501	0.35 ⁵	502	0.35 ⁵
503	0.35 ⁵	504	0.31

INTERIOR - NUMERO 9.....

101	0.32	102	0.35 ⁵
103	0.32	104	0.28
201	0.32	202	0.35 ⁵
203	0.32	204	0.35 ⁵
301	0.32	302	0.35 ⁵
303	0.32	304	0.35 ⁵
401	0.32	402	0.35 ⁵
403	0.32	404	0.35 ⁵
501	0.32.....	502	0.35 ⁵
503	0.32	504	0.35 ⁵

INTERIOR - NUMERO 10.....

101	0.28	102	0.31
103	0.35 ⁵	104	0.31
201	0.35 ⁵	202	0.31
203	0.35 ⁵	204	0.31
301	0.35 ⁵	302	0.31
303	0.35 ⁵	304	0.31
401	0.35 ⁵	402	0.31
403	0.35 ⁵	404	0.31
501	0.35 ⁵	502	0.31
503	0.35 ⁵	504	0.31

INTERIOR - NUMERO 11.....

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Yasuno Jilly Brika
NOTARIA VENTINUEVE
38

101	0.35	102	0.35
103	0.35	104	0.28
201	0.32	202	0.35
203	0.35	204	0.35
301	0.32	302	0.35
303	0.35	304	0.35
401	0.22	402	0.35
403	0.35	404	0.35
501	0.32	502	0.35
503	0.35	504	0.35

INTERIOR NUMERO 12

101	0.35	102	0.35
103	0.35	104	0.35
201	0.35	202	0.35
203	0.35	204	0.35
301	0.35	302	0.35
303	0.35	304	0.35
401	0.35	402	0.35
403	0.35	404	0.35
501	0.35	502	0.35
503	0.35	504	0.35

TOTAL : 100.00

ARTICULO 10.- REPARACIONES: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en el apartamento de su propiedad, las reparaciones cuya omision pueda ocasionar perjuicio a la propiedad comun o a las demas propiedades privadas y respondera por los danos causados por tal omision.



para modificaciones a sus apartamentos, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos:

1.- Obtener previa autorización de la Entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra y las normas vigentes si lo exigen:

2.- Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez del edificio, ni afecte la salubridad, los servicios comunes o las fachadas del mismo;

3.- Solicitar y obtener la previa autorización escrita del Administrador. En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble, el administrador deberá proceder a su inmediata realización.

Los impuestos y tasas que afectan las unidades privadas, serán cubiertos por sus respectivos propietarios independientemente. Los que gravan la totalidad del edificio serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que establece este reglamento. Los impuestos y realustes estarán a cargo del propietario titular que figure en el momento en que se causen.

ARTICULO 11: - Cada propietario deberá contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al coeficiente de copropiedad.

ARTICULO 12.- HIPOTECAS: En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya el edificio total o parcialmente,

NOTARIO VENTINUEVE

Notario Ventinueve

subsistirán estas en las condiciones anteriores.

ARTICULO 13. - DIVISION DE LOS BIENES COMUNES: Únicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes, si el edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el artículo 938 del Código Civil.

ARTICULO 14. - DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS: Son derechos de los propietarios:

1. - Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada, de acuerdo con la ley y este reglamento, dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas.

2. - Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento, su unidad privada, conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del conocimiento de los demás propietarios.

3. - Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y causahientes.

4. - Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Propietarios con derecho a voz y voto.

5. - Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del edificio, cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo cobrarlos ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes.

6. - Petir al juez competente la imposición de multas de cinco mil (\$ 5.000) a cien mil pesos (\$ 100.000) moneda corriente, a los propietarios, arrendatarios o usuarios de las unidades privadas que violaren las disposiciones de este reglamento.



AB-20599978

104

1.- Solicitar al administrador la convocatoria de la
Asamblea de propietarios cuando lo estime conveniente o
necesario.

ARTICULO 15. DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS: Son deberes
de los copropietarios.

1.- No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para
usos y fines distintos a los que autoriza este Reglamento.

2.- No obstruir en ninguna forma las instalaciones de
servicios, las escaleras, hall, puertas y demás elementos
que sirvan para la locomoción y en general dificultar el
acceso o paso por ellos.

3.- Comunicar al administrador todo caso de enfermedad
infecciosa o contagiosa y desinfectar su unidad privada
conforme a las exigencias de las autoridades de Higiene.

4.- Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad
privada, de acuerdo con las características iniciales del
edificio.

5.- Mantener al día las contribuciones y cuotas que le
correspondan, para la administración y reparación de los
bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por
la Asamblea.

6.- En caso de venta o transferencia del dominio, comunicar
al administrador el nombre y domicilio del nuevo
adquirente, así como exigir al nuevo propietario que en la
escritura respectiva exprese su conformidad con este
reglamento y con sus eventuales modificaciones posteriores.

7.- Abstenerse de ejecutar excavaciones o perforaciones en

NOTARIA VENTINUEVE

1974

1007

40

Los techos, pisos o partes comunes, no introducir en ellos pedruzcos, clavos, alfileres, clavos, clavos o elementos de cualquier tipo de uso que atente contra la seguridad y seguridad del edificio.
8. No instalar en las fachadas del edificio, ni colgar en ellas, ni en las paredes exteriores, puertas, ventanas o áreas de uso común, salvo placas o avisos que se refieran a la protección y/o el nombre del propietario o usuario de la respectiva unidad privada. Estos últimos podrán fijarse siempre y cuando se coloquen en el lugar y con las características que se acuerden previamente con el administrador.
9. No instalar máquinas, aparatos u otros elementos que produzcan ruidos, vibraciones, o sonidos estridentes que perturben o incomoden a los demás propietarios o que causen daños o interferencia en los servicios del edificio.
10. No mantener aparatos que motoren a los vecinos.
11. No sacar, tirar, ropas, etc., en las veredas o escaleras del edificio, ni arrojar basuras u objetos a los bños de propiedad común o a las vías públicas.
12. Permitir la entrada del administrador a su unidad privada, cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este reglamento.
13. Pagar por el funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad.
14. Obtener autorización escrita del administrador, en la cual se exprese el día y la hora autorizada, para prestar cualquier servicio o tener de la unidad o sala a que no tiene derecho de desahucio de la propiedad, el conocimiento del inquilino, ocupante o tenedor de la unidad o cualquier título, de las normas de

dominio, por sus actos y omisiones, en especial por las
unidades, cualquier título diferente al traspaso del
responsable con las personas a quienes sea el uso de su
21.- Cada propietario de unidad privada sera solidariamente
la asamblea de copropietarios.
20.- No instalar antenas de radio, television o cables
perjuicio al transito de cualquier otra ocupante.
naturaleza, que impliquen molestias, inconveniente o
depositando o colocando materiales de cualquier
19.- No obstruir los sectores o espacios comunes
molestias.
vecinos con voces, gritos, cantos u otros ruidos
18.- Procurar que no se altere la tranquilidad de los
local.
para su correccion, antes de tomar medidas de caracter
administrador, al concejo y a la asamblea de copropietarios
17.- Comunicar las violaciones de este reglamento al
bienes comunes.
daños, ruinas o deterioros que estas personas causen en los
las sanciones previstas, responderan solidariamente por los
comunes en lugares de juego, caso en el cual, ademas de
se encuentran bajo su dependencia convierten las zonas
personas de mala conducta ni permitir que las personas que
16.- No enajenar o conceder el uso de la unidad privada a

NOTARIA VENTINUEVE



multas que la administración imponga al usuario por violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus potes obligan no solamente al propietario sino también a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupen la respectiva unidad.

ARTICULO 16: ADMINISTRACION: la administración del edificio se hará a través de los siguientes órganos:

1. LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS:

2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

3. EL ADMINISTRADOR:

4. EL AUDITOR O REVISOR FISCAL.

ARTICULO 17: DISPOSICION TRANSITORIA: Mientras se hace la elección de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento, se nombra como administrador provisional a

Una vez entregados los apartamentos mediante acta, según lo

establecido en la Circular No. 030 de febrero 20 de 1980 de

la Superintendencia Bancaria, o en cualquier momento cuando

así lo determine la Asamblea de copropietarios, el

administrador provisional entregará la administración del

edificio a un administrador especial, el cual será

designado por la Asamblea dentro de los 30 días calendario

siguientes a la fecha de entrega del último apartamento, o

en la fecha que indique la Asamblea si el cambio se produce

antes de dicha circunstancia. Si en el término de los 30

días antes señalado, la Asamblea no hubiere nombrado al

administrador, los constructores y vendedores del edificio

señalarán al administrador provisional por la

administración del inmueble.

ARTICULO 18: DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de

copropietarios está conformada por todos los propietarios

de las unidades privadas. A ella podrán asistir con voz y

voto todos ellos. A ella podrá asistir con voz y voto todos

7425

163

AB-20599980



27

ellos. Su asistencia puede ser personal o en representación en otra persona que puede ser o no miembro de la Asamblea; pero en todo caso esta delegación no podra hacerse a nombre de arrendatarios del inmueble. La delegación podra hacerse mediante comunicacion escrita dirigida al administrador o al presidente de la asamblea y solo sera valida para la reunion que la motiva. La Asamblea es el organo supremo de la administracion a traves de la cual se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en la que se radican las facultades rectoras de este regimen juridico para el mejor de los intereses comunes. La asamblea la integran todos los propietarios del edificio que a la fecha de la respectiva reunion tengan su titulo de propiedad y se hallen inscritos en el libro de registro de copropietarios. Constituida validamente, las resoluciones de la Asamblea son de cumplimiento obligatorio aun para los ausentes o disidentes, siempre que hayan sido adoptadas por las mayorias exigidas por la ley o por este reglamento. Solo podran asistir, con derecho a voto, los copropietarios que a la fecha de la reunion, se encuentren a paz y salvo con la administracion, por todo concepto.

Artículo 19: REUNIONES: La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los 3 primeros meses del año, previa fijación de lugar y citación personal que enviara el administrador por carta a cada uno de los copropietarios, e mediante aviso o cartel fijado en lugar de acceso principal del inmueble, dejando constancia.

En los datos sobre el motivo de la reunión...

reunión...

que el período presupuestal del edificio es anual y comprende el ejercicio de Enero 1 a Diciembre 31 de cada año, siendo el objeto principal de la Asamblea examinar la situación general y los aspectos económicos y financieros de la propiedad horizontal, aprobar o improbar las cuentas y balances del último período presupuestal y los informes del administrador y revisor; adoptar el presupuesto de ingresos, gastos o inversiones para la respectiva vigencia y tomar en general todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas legales y el reglamento de administración y aquellas que aseguran el interés común de los propietarios.

La convocatoria a la Asamblea se hará con una anticipación no inferior a 15 días hábiles a la fecha de la reunión. A falta de convocatoria por parte del administrador, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las 7:00 p.m. en las oficinas del Administrador, en el lugar que se hubiere señalado, en la convocatoria, o en el lugar donde normalmente acostumbra reunirse, sin perjuicio de que unanimemente se acuerde otro lugar.

La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades del edificio, en cualquier día, por convocatoria del administrador o revisor, o por un número plural de propietarios que represente por lo menos el 10% de la totalidad de propietarios de la propiedad.

El procedimiento para la convocatoria de asambleas extraordinarias a las normas prescritas para la citación de la asamblea ordinaria.

Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el día, hora y lugar previsto en la



AB 20599981

167

PH

convocatoria; no obstante, sera valida la reunion que se haga en cualquier dia, hora o lugar, si estan representadas la totalidad de las unidades de dominio privado.

Durante el termino de la convocatoria, el administrador y el revisor mantendran los libros de cuentas, informes, correspondencia y demas documentos pertinentes, a disposicion de los copropietarios, durante 8 horas habiles cada dia. Las reuniones de la asamblea seran presididas por el propietario que la misma asamblea elija y actue como secretario el administrador. Cada propietario votara con el coeficiente de copropiedad que le corresponde a su unidad privada de acuerdo a la tabla de coeficientes señalada en este reglamento. No sera valido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios puede votar, por separado, indicando en cada caso el coeficiente de copropiedad que esta representando. Cuando 2 o mas personas sean propietarias de una sola unidad o cuando la propiedad de una unidad este radicada en cabeza de sucesiones ilíquidas sin representante legal o personas jurídicas, estas seran representadas por una sola persona ante la asamblea. Si no hay acuerdo entre los comuneros o herederos se recurrira al procedimiento indicado en los articulos 486 y 487 del codigo de procedimiento civil, sin perjuicio de que se entienda valida la notificacion hecha a cualquiera de los comuneros o herederos, si no se opta por entablar la demanda.

ARTICULO 20: QUORUM: La asamblea deliberara validamente

Vertical text on the right margin, including a signature and the word "Oficio".

con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente al menos el 51% del total. Si convocada la asamblea esta no sesionare por falta de quorum, se citara para una nueva reunion que sesionara y decidira validamente con un numero plural de propietarios por mayoria de votos, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes de copropiedad representados en la reunion. No obstante lo anterior, todo acuerdo que entrase la imposicion de gravámenes extraordinarios, o la construccion de nuevas unidades privadas o la subdivision de las mismas, la modificacion de los coeficientes de copropiedad, o toda decision que implique una alteracion en el uso o goce de los bienes comunes, requerira la aprobacion del 100% de los coeficientes de copropiedad que integran el edificio.

De lo tratado y decidido en las asambleas, se dejara constancia en un libro de actas que autorizaran el Presidente y el Secretario de la reunion. Estas actas se asentaran por riguroso orden cronologico en un libro destinado a tal efecto, registrado en uno de los juzgados civiles municipales de la ciudad o en la camara de comercio en la misma ciudad. Dichas actas debidamente autenticadas, hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias, autenticadas ante notario, prestan merito ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el articulo 13 de la ley 132 de 1.948. Es suficiente la firma del presidente y del secretario de la asamblea para acreditar su autenticidad.

Artículo 41: Funciones de la asamblea: Son funciones de la asamblea:

1.- Elegir anualmente al administrador y su suplente, fijarle la asignacion, supervisar sus funciones y removerlo por justas causas.

los que se originen en la interpretación, aplicación y
privada o sobre los bienes de propiedad común, así como
del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad
administrador y los propietarios o entre estos por causa
11. Decidir los conflictos que ocurran entre el
contra la ley o a esta reglamento.
su reconstrucción en los casos en que ello sea procedente
administración, conservación y reparación del edificio, o
10. Elaborar el presupuesto de gastos para la
los copropietarios.
copropiedad, el cual será de obligatorio cumplimiento para
política asimismo dictar un reglamento interno para la
9. Reglamentar el uso de los bienes comunes de la asamblea
intereses de ella.
dentro de las cuales deben pagarse las cuotas y señalar los
8. Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos
7. Ordenar la construcción de mejoras voluntarias
administración, conservación, y reparación del edificio.
6. Aprobar el presupuesto de gastos para la
5. Revisar y llevar las cuentas del administrador
velar por el cumplimiento de este reglamento.
4. Organizar la administración general del inmueble y
supervisar sus funciones.
remuneración, removerlo por causas justificadas y
3. Designar al auditor o revisor fiscal, fijarle su
funciones y asignaciones.
2. Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus



EDICIÓN SELECCIÓN

Notario J. J. Gilman

NOTARIO

Notario J. J. Gilman

1425 43-20599982 160

aprobación de este reglamento.

12.- Aprobar las reformas a este reglamento con el voto del 80% del valor de los coeficientes de copropiedad.

13.- Autorizar mejoras, reformas o modificaciones en el área de propiedad común o exclusiva. Cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto sean por cuenta y riesgo de la comunidad de copropietarios, corresponde a la asamblea autorizarlas cuando el valor exceda de 10 salarios mínimos.

14.- Conocer y decidir de todos los asuntos de interés general del edificio no atribuidos a otra competencia.

15.- Elegir los miembros del consejo de administración, principales y suplentes.

16.- Delegar las funciones que a bien tenga en el consejo de administración.

ARTICULO 21.- ARBITRAJENTO: En el evento de que las partes no aceptaren la decisión de la Asamblea de copropietarios, el asunto se someterá a la decisión de arbitros, de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular en el código de comercio.

ARTICULO 22.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Consejo de Administración estará compuesto por 3 miembros con sus respectivos suplentes numéricos, principales y suplentes, pudiendo ser reeligidos indefinidamente por la Asamblea. El periodo del consejo de administración será de 1 año y comenzará a contarse a partir de la fecha en que se electua la elección por la Asamblea. El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada mes previa convocatoria del administrador. Actuará como secretario el administrador, quien hará las citaciones para las reuniones ordinarias o extraordinarias en atención a orden del presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y no podrá sesionar con un número menor de 2 miembros.

la asamblea y proponer las determinaciones que se estimen

balance y los informes que han de pasar a consideración de

7.- Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el

en el curso de cada ejercicio.

actos de carácter extraordinario o urgente que concurrieren

6.- Autorizar previamente al administrador para todos los

5.- Rendir anualmente a la asamblea un informe de labores.

especialistas.

se requiera la intervención de profesionales o

judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que

4.- Autorizar al administrador para designar apoderados

edificio.

y el uso así como la asignación entre los ocupantes del

reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden

3.- Vigilar la administración del edificio y declarar los

costo entre los propietarios.

a total del edificio y la forma de distribuir el aporte del

mejora de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial

2.- Proponer a la asamblea la realización de programas de

modificaciones al goce de los mismos

reglamento del uso de los bienes comunes y de las

1.- Llevar la iniciativa a la asamblea acerca del

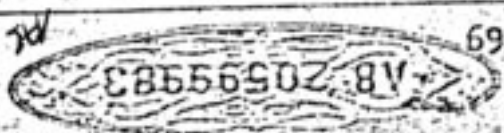
ARTICULO 23: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

sugeridas por el presidente y el secretario.

consejo, se dejará constancia en un libro especial de actas.

reglamento. De todas las decisiones tomadas por el

principales o suplentes, reunidos conforme lo dispone este



1475

SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA

Comunicación

mas acertadas en relacion con sueldos y aportes extraordinarios para mejoras de la propiedad comua.

8.- Autorizar en este caso al administrador para celebrar contratos, en cuantia no superior a 10 salarios minimos por ano, no incluidos en el presupuesto anual de gastos.

9.- Decidir y dar orden al administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la comunidad, por razon del regimen de copropiedad.

10.- Definir sobre su transaccion o sometimiento a tribunal de arbitramento, segun el caso.

11.- Convocar, por conducto del administrador, a asambleas extraordinarias.

12.- Ejercer las funciones que le delegue la asamblea y cumplir y hacer cumplir sus decisiones.

13.- Dictar el reglamento interno de administracion, el cual sera de obligatorio cumplimiento para todos los copropietarios.

14.- Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el administrador, en los primeros 10 dias de cada mes.

15.- En general, ejercer todas aquellas funciones que no estén adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos.

PARAGRAFO: No podra ser elegido miembro del Consejo de Administracion quien no sea copropietario del inmueble.

Quien fuere elegido no reuniendo esta condicion o la perdiese con posterioridad a la eleccion, no podra actuar y dejara reemplazado por el suplente, por el periodo faltante.

ARTICULO 24 : DEL ADMINISTRADOR: El administrador es el representante legal de la copropiedad y podra ser persona natural o juridica, propietaria o no de unidades privadas del edificio. Sera nombrado por mayoria absoluta de votos



de los asistentes a la respectiva reunión de la asamblea de copropietarios.

SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:

1.- Colaborar con la Asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos de los propietarios y hacer conocer de la Asamblea las irregularidades que ocurran y, si es el caso, ponerlas en conocimiento de la autoridad competente.

2.- Cuidar el correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes comunes.

3.- Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del edificio y de sus habitantes.

4.- Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los propietarios para atender las expensas comunes y cubrir en los plazos determinados por la asamblea el valor de las cuotas extraordinarias que la misma asamblea fije para atender gastos imprevistos.

5.- Presentar a la asamblea informes detallados sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general del edificio.

6.- Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, mejoras y conservación que ordene la Asamblea.

7.- Atender la correspondencia relativa al edificio, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes.

Gustavo Gilley-Ortiz

NOTARIA VENTINUEVE

CARTERA DE NOTARIA

96

8.- Conocer a la Asamblea General, a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo considere necesario, e se le solicite un número de propietarios que represente por lo menos el 10% de la totalidad de socios o accionistas de la propiedad.
9.- Proponer a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto.
10.- Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea, el balance general de las cuentas corrientes en 31 de Diciembre de cada año; enviar trimestralmente a cada propietario una relación detallada de ingresos y egresos y a tiempo determinar su mandato, rendir cuentas completas y comprobadas.
11.- Representar judicial o extra-judicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad.
12.- Llevar las actas de la Asamblea y servir de secretario de la misma.
13.- Contratar y mantener las pólizas de seguro contra incendio por el valor real del edificio y de los bienes de propiedad común.
14.- Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes, previo concepto del Consejo de Administración.
ARTICULO 25.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del Revisor Fiscal:
1.- Vigilar con la regularidad que impone el Consejo, el día, el acuerdo con el plan de contabilidad que aprueba el Consejo.
3.- Informar por escrito y oportunamente al administrador y

reserva.

prevenientes de las expensas, contribuciones y fondo de
necesarias para el deposito y manejo de los dineros

Revisor Fiscal abritan las cuentas bancarias que crean

ARTICULO 25.- CUENTAS BANCARIAS: El Administrador y el
cuero mensual con que den contribuir los propietarios.

mientras la Asamblee no disponga otra cosa, en el los de la
contribucion de todos los copropietarios y el cual se fija,
por la Asamblee General, el cual estara constituido por la
comunes, crease un fondo de reserva que sera reglamentado
pago oportuno de las contribuciones para las expensas
caso emitir los tickets que puedan presentarse por el no
sustentamiento y administracion del ticket y legado etc

ARTICULO 27.- FONDO DE RESERVA.- Para atender los gastos de
carga o empleo en la administracion.

los tickets y su cargo es incompatible con cualquier otro
consejo de administracion con el contador o el cajero si
de atinada, con el administrador, con los miembros de
dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o el segundo

ARTICULO 26.- El Revisor Fiscal no podra estar ligado
totalidad de coeficientes de copropiedad.

propietarios que represente por los menos el 10% de la
considere necesario, o se lo solicite un numero de

4.- Convocar a Asambleas extraordinarias cuando lo
presentar a consideracion de la Asamblee.

manejo de cuentas y presupuestos que el Consejo deba
al Consejo sobre las irregularidades que observe en el



40-20599939

NOTA DE CREDITO

NOTA VENTINUEVE

Almendra Chicasso

ARTICULO 29.- INVENTARIOS Y BALANCES: El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador certifica las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración a la consideración de la Asamblea en su reunión ordinaria siguiente. El periodo presupuestal de administración del conjunto será anual, contado desde el 1o. de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO 30.- LIQUIDACION: En el evento de que la propiedad horizontal termine conforme a la ley y se haga necesaria su liquidación, esta se cumplirá observando la proporcionalidad del derecho de condominio que corresponda a cada unidad privada y siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 2335 y siguientes del Código Civil o no, si fuere el caso, acudiendo al proceso divisorio de grandes comunidades contenido en los artículos 435 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTICULO 31.- MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones o parte de los propietarios, serán exigibles por la vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por la copia del acta correspondiente de la reunión de la Asamblea en que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota asignada a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación expedida por el Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. El recaudo de estas cuotas corresponde al administrador.

ARTICULO 32.- PRESUPUESTO PROVISIONAL: Cuando transcurrido el mes de marzo sin que la asamblea de copropietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto correspondiente, y hasta tanto no decida lo pertinente, el presupuesto elaborado por el administrador y aprobado por



al consejo de administración tendrá vigencia provisional, quedando todos los propietarios obligados al pago de las cuotas señaladas con base en dicho presupuesto provisional.

ARTICULO 23.- DEFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Consejo de Administración, por intermedio del Administrador convocará inmediatamente a una asamblea extraordinaria y solicitará los reajustes del pago en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea deberá proceder de inmediato a decretar dicho reajuste indicando la forma y oportunidad de hacer su pago. Asimismo, si durante la vigencia de un periodo presupuestal surgieren gastos imprevistos, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento antes indicado para la fijación de cuotas extraordinarias. La mora para el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea causará intereses de mora a cargo de los propietarios morosos, y en favor de la corporación, a la tasa que señale la Asamblea.

ARTICULO 24.- REFORMAS Para introducir el presente reglamento es necesario que la Asamblea de copropietarios, por medio de decisión tomada por no menos de la 4/5 partes de los votos de la totalidad de propietarios, así lo decida y lo haga constar en el acta de la respectiva reunión, copia auténtica de la cual deberá ser protocolizada en una notaría de la Ciudad de Beçota, D.F.

Notaría Decidido
 NOTARÍA VENTINUEVE
 NOTARÍA CIENTO OCHO
 NOTARÍA CIENTO OCHO

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIVISION DE CONTROL:
CIA DE CONSTRUCCION VALIDA POR DOS AÑOS. No.0008773 FECHA
MAYO 22 de 1990. RADICACION No. OH 119129. PROPIETARIO: --
PROTECCIONES DE VIVIENDA S.A PROVinsa.-Constructor: ALVARO-
PELAEZ ARANGO. Ingeniero civil Matrícula No. 18594. Direccia
CRA 54 No. 133A-51 Urbanización PARQUES DE LA COLINA Boletín
295. Lotes 4-10 5-10.Se acepta la agrupación de Vivienda --
GUADALQUIVIR en doce edificios de cinco pisos y sotano para
doscientos cuarenta apartamento doscientos setenta y tres--
parqueos para residentes y treinta y cuatro parqueos para --
visitantes y equipamiento comunal según documentos válidos:
para destinarlo al régimen de propiedad horizontal Resolue
ción 291 de Sep 86.-AREA CONSTRUIDA 27.866.94 PRESUPUESTOS
DE OBRA\$578.183.271.12 Impuesto de delineación\$11.563.606.00
Impuesto ocupación de vías \$3,469.082.00 Recibo No.769. Fe-
cha 0-04-90. Observaciones Escritura 2453 del 19/06/89 Nota-
ria 18 CC SB 215 99 Parques áreas libres alturas y voladizos
rigen los planos arquitectónicos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento
por los comparecientes y advertidos de las formalidades le
gales, especialmente las de su registro, lo aprobaron en to
das sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo, el
notario que doy fé y así lo autorizo . El suscrito notario
autoriza al Representante Legal de la entidad que firma
el presente documento en su despacho. Decreto 2148 de 1983.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel nota
rial Nos AB: 19501549-AB19501550-AB19501551-AB19501552-AB19
501553-AB19501554-AB19501555-AB19501556-AB19501558-AB195015
59-AB19501560-AB19501561-AB19501562-AB19501563-AB19501571-AB
19501572-AB19501573-AB19501589-AB19501575-AB19501578-AB19501
579-AB19501590-AB20600157-AB19501582-AB19501583-AB19501584-



173.

AB19501585-AB19501592-AB19501593-AB19501594-AB19501595-AB19501597-AB20599916-AB-20599917-AB20599936-AB20599931-AB20599922-AB20599923-AB20599924-AB20599925-AB-20599926-AB20599927-AB20599928-AB20599929-AB20599930-AB20599932-AB20599933-AB-20599934-AB20599935-AB20599937-AB20599938-AB20599942-AB20599943-AB20599944-AB20599945-AB20599946-AB20599947-AB20599948-AB20599949-AB20599950-AB20599951-AB20599952-AB20599953-AB20600001-AB20600002-AB20600003-AB20600004-AB20600005-AB20600006-AB20600007-AB20600008-AB20600009-AB20600010-AB20599960-AB-20600015-AB20600016-AB20600017-AB20600018-AB20600019-AB20600020-AB20600033-AB20600022-AB20600024-AB20600026-AB20600033-AB19501600-AB20600036-AB20600037-AB20600040-AB20600038-AB-20600039-AB20600041-AB20600042-AB20600043-AB20600044-AB20600045-AB20600046-AB20600047-AB20600048-AB20600049-AB20600050-AB20600051-AB20600052-AB20600053-AB20600054-AB20600055-AB20600061-AB20600060-AB20600062-AB20600063-AB20600064-AB20600065-AB20600066-AB20600067-AB20600068-AB20600069-AB20600070-AB20600071-AB20600082-AB20600073-AB20600074-AB20600075-AB20600076-AB20600077-AB20600078-AB20600079-AB20600080-AB20600081-AB-20600087-AB20600058-AB20600059-AB20600088-AB20600089-AB20600091-AB20600092-AB20600093-AB20600094-AB20600095-AB20600096-AB20600097-AB20600098-AB20600099-AB20600100-AB20600101-AB20600102-AB20600103-AB20599957-AB20600105-AB20599954-AB20599955-AB20600189-AB20599969-AB20599970-AB20599971-AB20599972-AB-20599973-AB20599974-AB20599975-AB20599976-AB20599977-AB20599978-AB20599979-AB20599980-AB20599981-AB20599982-AB20599983-AB20599984-AB20599985-AB20600190-AB20700207-AB20600127.

Derechos notariales \$ Decreto. 1680 de 1939.
ENTRABILAS: / de septiembre de mil novecientos noventa (1990)

si vale. Enmendados: "2", "vehículos", "parqueo" "No.125",
"2" "vehículos", "9.00", "2 vehículos", "9.00", "2 vehicu-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

49

los", dos veces; "2 vehículos", "9.00", dos veces "2 ve
 "hículos", "2 vehículos", Sí vale. Entre Líneas: "y colum
 nas comunes", Sí vale. Enmendados: "2 vehículos", dos ve
 ces, "el parqueo No. 243", "9.00", "parte", "4.50", DCS
 CIENTOS SESENTA Y TRES (263), "30", "cincuenta y cuatro"
 "tres" "54.03", "closet", "0.20", "2.60", "ingreso", "1.00"
 "25", "puerta", "parte", dos veces, "zuro", Sí vale. Entre
 líneas: "0.20" "común". Sí vale. Enmendados: "102", "202",
 "recta", "y", Sí vale. Entre Líneas: "0.20", Sí vale. Enmen
 dados: "parte", "separa", "closet", "parte", "metros",
 "parte", "separa", "202", "distancias", "quebrada", "que"
 "separa", "0.75", "0.65". Sí vale. Entre Líneas: "1.90" Sí
 vale. Enmendados: "quebrada", "separa", "recta", dos veces
 "recta", Sí vale. Entre Líneas" en parte del interior 5 y
 en parte", "vacío", "vacío sobre", "sobre", Sí vale. En
 mendado: "METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS
 (69.15 mts.2)", Sí vale. Entre Líneas: "y en parte del in
 terior 8", "común", "hall de alcobas alcoba principal con
 closet y baño, alcoba 2 con closet, baño 2 y cocina con
 zona de ropas", Que lo separa del tercer piso", Sí vale.
 Enmendado: "parte", "interior", "quebrada y". Sí vale. En
 tre líneas: en parte de zona común y en parte "común", "vacío
 vacío sobre", "sobre", y, "vacío sobre zona común y en
 parte", "vacío sobre", dos veces, "vacío sobre zona común
 y en parte", "vacío sobre", dos veces, "del hall común y
 en parte", "vacío sobre", "del hall común y en parte", "
 del hall común y en parte", vacío sobre", "del hall común
 y en parte", "vacío sobre", "hall común y en parte", "hall
 y en parte del", "cocina", "cocina", "vacío sobre", "vacío
 sobre", dos veces, "zuro", "vacío sobre", dos veces, "co
 mún", vacío sobre, dos veces, "vacío sobre" tres veces,
 "común", "vacío sobre" tres veces, "vacío sobre" dos veces
 "común", "vacío sobre" cinco veces, "común", "vacío sobre"



Registrador de Instrumentos Públicos
correspondiente a los inmuebles
hipotecados en que conste este gravamen.
a satisfacción de DAVIVIENDA, máximo en
un término de noventa (90) días hábiles
contados a partir de la firma de esta

escritura; e) Que en caso de acción judicial se adhiere al
nombramiento de secuestre que haga DAVIVIENDA, de acuerdo
con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4º) del Artículo
Noveno (9º) del Código de Procedimiento Civil; f) Que en
caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la
primera copia de esta escritura para exigir mérito
ejecutivo, EL HIPOTECANTE, desde ahora confiere Poder
Especial, amplio y suficiente al Representante Legal de
DAVIVIENDA para que solicite al señor Notario en nombre de
los suscritos exponentes o en el de su Representada, la
expedición de una copia substitutiva con la constancia que
presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo
dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto
novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970).
CUARTO.- SEGUROS. Que mientras subsista cualquier obligación
a su cargo EL HIPOTECANTE se obliga a mantener a favor de
DAVIVIENDA, seguros de vida y de incendio y terremoto sobre
los inmuebles que hipotecan por una cantidad que equivaldrá
al valor destructible de los mismos de acuerdo con su valor
comercial. En el evento en que DAVIVIENDA actúe como
tomadora o pague las primas de los mencionados seguros por
cuenta de EL HIPOTECANTE, queda autorizada para cargarle a
esta el valor de las dichas primas, junto con las cuotas de
amortización de la respectiva obligación. En caso de mora de
EL HIPOTECANTE, DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará
adicionalmente intereses moratorios y la variación de la
Unidad de Valor Real (UVR), pudiendo aplicar

preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros
QUINTO.- CLAUSULA ACELERATORIA. EL HIPOTECANTE autoriza
desde ahora expresamente a DAVIVIENDA para declarar
extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago
de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación
inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo
todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida
en este instrumento, en los siguientes casos: a)
Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de EL
HIPOTECANTE a favor de DAVIVIENDA; b) Por mora en el pago de
cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus
obligaciones; c) Por embargo o por persecución judicial de
terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o
pueda recaer sobre los inmuebles hipotecados; d) Si los
inmuebles hipotecados perecen, sufren desmejora o deprecio
cualquiera que sea la causa y si a juicio de DAVIVIENDA
dejan de ser garantía suficiente para las obligaciones
pendientes y sus accesorios; e) Quebranto patrimonial o
iliquidez de EL HIPOTECANTE, circunstancia que calificará
DAVIVIENDA; f) Si hipoteca o grava los inmuebles hipotecados
sin el consentimiento expreso y escrito de DAVIVIENDA; g)
Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros
acordados en la Cláusula Cuarta precedente, cualquiera que
sea su causa; h) Por no destinar el valor de las
indemnizaciones que reconozca la Compañía de Seguros en
virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o
terremoto a la reparación de los inmuebles que por este
instrumento se hipotecan, en aquellos casos en los cuales
los daños sean parciales que no ameriten a juicio de
DAVIVIENDA la aplicación del literal d) de esta cláusula; i)
Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90)
días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento
de éste instrumento, la primera copia de la presente



escritura debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el Folio de Matricula Inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de DAVIVIENDA.

SEXTO.- REGIMEN APLICABLE A LAS

OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR). En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen el sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto, EL HIPOTECANTE desde ahora acepta como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca DAVIVIENDA en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y acepta además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR), de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. SEPTIMO.- CESION. Que faculta a DAVIVIENDA para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA garantizadas con la presente hipoteca. PRESENTE, LUIS HUMBERTO GUIO GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.111.601 de Fontibón, obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por Escritura Pública número Tres mil Ochocientos Noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que

acredita con el certificado expedido por la Superintendencia
Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá; que se
protocolizan con la presente escritura, representación que
ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el
Representante Legal de la citada entidad Bancaria, para que
en su nombre y representación acepte las escrituras públicas
de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la
Escritura Pública número mil cuatrocientos cuarenta y cinco
(1445) del veintitrés (23) de Abril de mil novecientos
noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaría Dieciocho (18)
del Circulo de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida
por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento
público, dijo: PRIMERO: Que obrando en el carácter y
representación antes indicado, acepta la hipoteca que por
esta escritura se constituye y las demás declaraciones que
en ella constan en favor de DAVIVIENDA. Para dar
cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1681 del 16 de
Septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia,
se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto
del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de TREINTA Y DOS
MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$32.450.000.00)
MONEDA CORRIENTE. * El Notario advirtió a los comparecientes
la necesidad de inscribir la presente escritura de hipoteca
en la Oficina de Registro correspondiente dentro de los
noventa (90) días siguientes a partir de la fecha de su
otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá
otorgar una nueva escritura (Artículo 32 Ley 1250 de 1970).
* EL COMPRADOR indagado al respecto, manifestó que su estado
civil es soltero, y por lo tanto el inmueble que adquiere NO
QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, (Artículo 69 Ley 258 de
1996). * Los comparecientes presentaron las fotocopias de
los siguientes comprobantes, los cuales se protocolizan con
la presente escritura: 1) Formulario Unico para Declaración



del Impuesto Predial Unificado Año

Gravable 2001: _____

ADHESIVO

FORMULARIO

AUTOAVALUO

1389701007144-5 200110101000010957 \$ 3.662.000

1389701007143-8 200110101000010961 \$46.596.000

PAGADOS EN: BANCO GANADERO _____

FECHA: 27 DE MARZO DEL 2001. _____

2) DOS CONSULTAS DE ESTADO DE CUENTA VALORIZACION POR
BENEFICIO LOCAL - IDU. VALIDOS HASTA: 31 DE AGOSTO DEL 2001.

* LEIDO, que fue el presente instrumento por los otorgantes,
quienes declaran conocerse entre sí, y advertidos de la
formalidad del registro dentro del término legal, lo
aprueban y firman de conformidad. El Notario lo autoriza.

El presente instrumento se otorga y firma en las hojas de
papel notarial números: AA4385501, AA4385502, AA4385503,
AA4385504, AA4385505, AA4385506 y AA4385507.

ENMENDADO (1.990) SI VALE _____

DERECHOS \$ 221.184.00 _____

DECRETO 1681/96 _____

FIRMADOS: VENDEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Ricardo José García-Herreros Ramírez
RICARDO JOSÉ GARCIA-HERREROS RAMÍREZ

C.C. 13-229 307 de Cúcuta

COMPRADOR E HIPOTECANTE:

Raúl Pérez Bermúdez
RAUL PÉREZ BERMÚDEZ

C.C. 19.152591

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.


LUIS HUMBERTO GUIO GOMEZ (Apoderado Especial)

Int C.C. 79111601 TONTIBON.

EL NOTARIO DIECIOCHO (18) TITULAR


ORLANDO GARCIA-HUERGAS SALCEDO

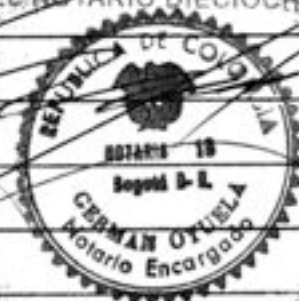
CIRH

DAV116.170/WP9.51-DAVIVIENDA

ES *Primer* COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN *40* HOJAS
UTILES CON DESTINO A *Banco Davivienda S.A.*

EXPEDIDA EN SANTAFE DE BOGOTA 26 JUN 2001

EL NOTARIO DIECIOCHO



ESTA COPIA PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA EL ARTICULO 42
DEL DECRETO 2103 DE 1970 Y SE EXPIDE EN FAVOR DEL
ACREEDOR



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 28 de Junio de 2001 a las 03:59:35 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2001-34204 se calificaron las siguientes matriculas:
20057594

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

Nro Matricula: 20057594

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 54 133A-51 APARTAMENTO 401 INTERIOR 5 TORRE 5 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR PROPIEDAD

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2001 Radicacion: 2001-34204

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:

Naturaleza: ESCRITURA

Nro: 2385

Fecha: 06-06-2001

Oficina: NOTARIA 18

Ciudad: BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$ 53,500,000.00

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

Codigo: 101

Especificacion:

COMPRAVENTA

MODO DE ADQUIRIR. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A

8600343137

A PEREZ BERMEO RAUL

19152591 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-06-2001 Radicacion: 2001-34204

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:

Naturaleza: ESCRITURA

Nro: 2385

Fecha: 06-06-2001

Oficina: NOTARIA 18

Ciudad: BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

Codigo: 210

Especificacion:

HIPOTECA

ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA GRAVAMEN. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE PEREZ BERMEO RAUL

19152591 X

A BANCO DAVIVIENDA S.A

8600343137

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

Dia Mes Año

El registrador

Firma

ABOGAD65,

43

44

ρ



54

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

E. S. D.

Referencia: Proceso 2.005-0280

Yo, ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.051.481 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional N° 76.207 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública N° 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52'167.151 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita por medio del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunto ante usted respetuosamente, formulo demanda contra RAUL PEREZ BERMEO mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.152.591 Expedida en Bogotá para que mediante los trámites del PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE Menor CUANTÍA en el que se perseguirán los bienes citados en garantía y especificados en el numeral DÉCIMO PRIMERO de esta demanda y basado en el(los) pagaré(s) número(s) 5700323000179125 y la escritura pública número Dos mil trescientos sesenta y cinco (2.365) del seis (06) de junio de dos mil uno (2.001) otorgada en la notaría dieciocho (18) del círculo notarial de Bogotá Distrito Capital se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se acumule la presente demanda al Proceso Ejecutivo Singular de Agrupación de Vivienda Guadalupe contra Raúl Pérez Bermeo, con base en las disposiciones del pagaré y de la garantía hipotecaria,

SEGUNDA:- en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso con acción mixta, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representado BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA y en contra de la demandada por los siguientes conceptos

TERCERA: Se libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de RAUL PEREZ BERMEO por la siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré 5700323000179125 a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CAPITAL: Que conforme a los hechos primero, segundo y tercero de este libelo se libre mandamiento de pago por CAPITAL las sumas que a continuación se relacionan:

- CAPITAL TOTAL:** Por el saldo de capital (una vez descontadas las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda) consistente en 228.135.61717 Unidades de Valor Real (UVR's), liquidadas en moneda legal colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al 04 de agosto de 2.004 (fecha de presentación de esta demanda) a la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$40'924.575,82)
- CAPITAL CUOTAS:** Por cuotas vencidas y no pagadas desde el TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2.008) (fecha de mora), hasta la fecha de presentación



5

Álvaro David Perea Olivo

Abogado

de esta demanda, o sea 04 de agosto de 2.004, la cantidad de **6.894,9610 Unidades de Valor Real (UVR's)**, correspondientes a 05 cuotas, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la Unidad de Valor Real (UVR) a la fecha del pago; las cuales equivalen al 04 de agosto de 2.004, a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1'236.866,36)**, cuotas que se discrimina así:

Cuotas Mora	Fecha de Exigibilidad	VALOR DE LAS CUOTAS EN MORA EN UVRs
1	30 de marzo de 2,008	1352,0556
2	30 de abril de 2,008	1365,3917
3	30 de mayo de 2,008	1378,8594
4	30 de junio de 2,008	1392,4599
5	30 de julio de 2,008	1406,1945
TOTALES		6894,9610

INTERESES: Que según lo expresado en los hechos, los artículos 64, 65, 66, 67 y 69 de la Ley 45 de 1.990; el Artículo 5 de la Resolución 19 de 1.991; los artículos 884 y siguientes del Código de Comercio, el artículo 15 del Decreto 2331 de 1.998, el Artículo 111 de la Ley 510 de 1.999; el artículo 19 de la Ley 546 de 1.999; el Artículo 1 de la Resolución 14 de 2.000 del Banco de la República; se ordene en el mandamiento el pago de los intereses así:

- a) **INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS:** Que se pague a mi representada los intereses de plazo sobre las cuotas en mora, liquidados desde la fecha desde la fecha en que incurrió en mora hasta la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa del 12.5% tasa pactada en el pagaré. Téngase en cuenta que la tasa de interés remuneratorio pactado equivale al 12.5% cifra inferior a la referida en el artículo 1º de la Resolución 14 de 2.000, de la Junta Directiva del Banco de la República, que estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podría exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir, **13,91% efectivo anual**, por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1'990.093,71)** los cuales discrimino de la siguiente manera:

Cuotas Mora	Fecha de Exigibilidad	VALOR INTERESES DE LAS CUOTAS EN MORA EN PESOS
1	30 de marzo de 2,008	\$ 399.738,67
2	30 de abril de 2,008	\$ 398.911,74
3	30 de mayo de 2,008	\$ 398.052,03
4	30 de junio de 2,008	\$ 397.159,04
5	30 de julio de 2,008	\$ 396.232,23
TOTALES		\$ 1.990.093,71

- b) **INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO (NO VENCIDO):** Que se pague a mi representada los intereses moratorios liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, o sea desde el 26 de Septiembre de dos mil siete (2.007) sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha del pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 14 de 2.000 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.



56

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 12.5%; cifra inferior a la referida en el artículo 1 de la Resolución 14 de 2.000 de la Junta Directiva del Banco de La República, que estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podría exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir, **13,92%** efectivo anual, la tasa moratoria que solicito es el 18.75% sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre asignación (Usura).

CUARTA: Si el(los) demandado(s) se abstuviere(n) de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas a favor de mi mandante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) hipotecado(s) a mi mandante, determinado(s) y alinderado(s) en el hecho **Décimo Primero** de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, la(s) citada(s) obligación(es).

QUINTA: que se condene a el (los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su Despacho.

SEXTA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión PRIMERA de este libelo.

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 4 del Código de procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el embargo y secuestre del inmueble gravado, y exponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

PRIMERO: DENOMINACIÓN EN UVR. De conformidad con lo establecido en la ley 546 de 1.999 esta demanda se redactara en Uvrs.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Los deudores suscribieron en pagaré N° 5700323000179125 el día dos (TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2.004) a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$41'554.865,00) moneda legal colombiana. Al momento del desembolso, ese valor equivalía a 286.035,1035 Unidades de Valor Real (Uvrs)

TERCERO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el demandado ha realizado pagos parciales a su obligación.

Por lo tanto, el Capital total fue exigible desde el día **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2.008)** fecha en que el (los) deudor (es) incumplió (eron) las obligación(es) adeudadas a DAVIVIENDA incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

CUARTO: INTERESES DE PLAZO: En el punto TERCERO del pagaré el deudor se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del **12,5%** Efectivo Anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR.

56



Álvaro David Perea Olivo
Abogado

QUINTO: INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

SEXTO: El artículo primero (1º) de la Resolución 14 de 2.000 de la Junta Directiva del Banco de la República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir, 13,92% Efectivo Anual. De igual forma el último Parágrafo del artículo 1º de la Circular Externa número 68 de 2.000 de la Superintendencia Bancaria, estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 14 de 2.000 a tasas superiores a 13,1 Nominal o 13,92 Efectivo, deberán ajustarse al tope señalado en la Resolución.

SÉPTIMO: En suma pactada la tasa se ajusta al tope señalado en la Ley, pudiéndose aplicar en consecuencia, el **12.5% Efectivo Anual**, como tasa de plazo y el **18.75% Efectivo anual** como tasa moratoria.

OCTAVO: ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto CUARTO del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; A la fecha de esta demanda, el (los) deudor(es) ha(n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2.008)** La Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial. Adicionalmente presenta persecución de terceros del **JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUIRIR CONTRA PÉREZ BERMEO RAÚL:** Embargo registrado mediante oficio número 2034 del 26 de julio de 2.005

DÉCIMO NOVENO: GARANTÍA HIPOTECARIA: Por medio de la escritura pública número Dos mil trescientos sesenta y cinco (2.365) del seis (06) de junio de dos mil uno (2.001) otorgada en la notaría dieciocho (18) del círculo notarial de Bogotá Distrito Capital de Bogotá Distrito Capital, el deudor (es) garantizaron todas las obligaciones derivadas del (los) título(s) valor(es) que se acompaña(n) a la presente demanda, mediante la constitución de la hipoteca abierta de primer grado sobre v el (los) bien(es) que se describe(n) a continuación y del (los) cual(es) es (son) su(s) actual(es) propietario(s) inscrito(s) (artículo 554 del Código de procedimiento Civil)

Apartamento número cuatrocientos uno (401) y el garaje número ciento sesenta y uno (161) Interior cinco (Int.5) que hacen parte de la agrupación de vivienda Guadaluquir Torre 5 Propiedad Horizontal Ubicado en la Carrera 54 Número 133 A 51 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital

Al (los) inmueble(s) dado(s) en hipoteca, descrito(s) anteriormente, le(s) corresponde el (los) siguiente (s) Folio(s) de Matrícula de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Distrito Capital: **50N-20057594 Y 50N-20057399**

DÉCIMO : De conformidad con el (los) Folio(s) de matrícula Inmobiliaria número (s) **50N-20057594 Y 50N-20057399** expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, el(los) demandado(s) es(son) el(los) actual(es) propietario(s) inscrito(s) del (los) inmuebles(s)

DÉCIMO PRIMERO Del (los) pagaré(s) y de la escritura de venta y/o constitución del gravamen hipotecario sobre el(los) inmueble(s) antes descrito(s) documentos adjuntos, se deduce la existencia de una(s) obligación (es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s) de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo de(los) demandado(s), título(s) que goza(n) de la presunción de autenticidad.



AB

Alvaro David Perea Olivo

Abogado

DÉCIMO SEGUNDO: Además el inmueble se encuentra perseguido por cuenta de , lo que da derecho a mi mandante para ser exigible la totalidad de los créditos.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales presento los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Primera copia registrada, con la constancia de que presta mérito ejecutivo, de la escritura de hipoteca a que se refiere este libelo.
3. El pagaré contentivo de la obligación.
4. El Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
5. Poder a mi conferido por el Suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá del Banco Davivienda S.A.

ANEXOS

Además de los documentos anexados como pruebas adjunto los siguientes:

1. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado al (los) demandado(s)

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo con título hipotecario de **Menor** cuantía, consagrado en el título XXVII, Capítulo V y VII del Código de Procedimiento Civil, en el título III del Código de Comercio, Ley 546 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45 de 1990 artículos 64, 65, 66, 67 y 69, Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República N° 19 de 1991 artículo 5; artículo 884 y siguientes del Código de Comercio y el Decreto reglamentario del Artículo 886 del Código Comercio, número 1.454 de 1989 y Código Penal artículo 235. Código de Procedimiento Civil artículos: 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 y concordantes, Código Civil, artículos 2.432 y subsiguientes; Ley 510 de 1999, artículo 111, Circular 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 etc.

COMPETENCIA

Es usted competente señor(a) Juez, para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de **Menor** cuantía, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas del Banco Davivienda S.A., en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y por ser Bogotá Distrito Capital el domicilio del deudor.



51

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

CUANTÍA

Estimo la cuantía del proceso en una suma superior al (los) **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS**
(\$43'000.000,00)

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal recibirá notificaciones en la Avenida el Dorado Número 68C-61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Los demandados en Carrera 54 Número 133 A 51 Apartamento 401 Agrupación de vivienda Guadaluquivir Torre 5 Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

El suscrito apoderado, en la Calle 61 N° 9 - 83 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital

Del señor Juez respetuosamente,


ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
CC N° 79.051.481 de Bogotá
T.P. N° 76.207 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *

El acta de diligencia fue presentada personalmente por

Amoro David Paez Oliva

C.C. No. 39051481

C.C. No. 310 Profesional No. 76227

Fecha: 10 DIC 2008

Procedimiento: ☐ Demanda ☒ Memorial ☐

Representante Legal de Servicios

Abogado del Poder Público
SECRETARÍA MUNICIPAL BOGOTÁ

11 DIC 2008

Dok

acumulada

pf



65

Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve (2009)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 75 y 555 Código de Procedimiento Civil, el título aportado reúne los requisitos del 488 Ibídem, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO por la vía del EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA a favor de **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA** contra **RAUL PEREZ BERMEO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$228.135.61717**. M/CTE, por concepto de saldo de capital acelerado, contenido en el pagare No. **5700323000179125** aportada como base de la acción.
2. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde el 26 de septiembre de 2007, hasta que se verifique su pago total.
3. Por **6.894.9610, U. V. R.**, equivalentes a la suma de **\$1.236.866.36** M/CTE, por concepto de cinco (05) cuotas en mora, contenida en el pagare No. **JRB-051-03** homologado por CISA con No. **5700323000179125** aportada como base de la acción, relacionadas así:

Nº.	FECHA VENCIMIENTO	VALOR U.V.R	INTERESES DE PLAZO
1	30 mayo de 2008	11352.0556	\$399.738.67
2	30 abril de 2008	1365.3917	\$398.911.74
3	30 mayo de 2008	1378.8594	\$398.052.03
4	30 junio de 2008	1392.4599	\$397.159.04
5	30 julio de 2008	1406.1945	\$396.232.23

4. Por la suma de **\$1.990.093.71**, por el concepto de intereses de plazo relacionados en la columna quinta del cuadro anterior.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal correspondiente.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme al artículo 509 del C. P. C. modificado por la Ley 794 de 2003 y art. 70 de la Ley en mención.

Suspéndase el pago a los acreedores, hasta que se den las exigencias del artículo 540 numeral 3º del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 318 Ibídem, emplácese a todos las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra aquí los



60

61

deudores para que comparezcan hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas en este proceso, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término emplazatorio. En consecuencia fijese el edicto correspondiente por el término legal, y expídase las copias de rigor para las publicaciones de ley, un medio escrito de amplia circulación Nacional como el Espectador o el Tiempo.

Se reconoce personería al Dr. **ALVARO DAVID PEREA OLIVO**, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


CARLOS DANIEL BUSTAMANTE JAIMES

CDBJ /vjg1

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la	
secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. <u>44</u>	
HOY <u>19 MAR 2009</u>	Secretario
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ	

61

INTER RAPIDISIMO S.A.

NIT. 800.251.569-7

LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592

www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION



INTER RAPIDISIMO S.A. CERTIFICA LA SIGUIENTE ENTREGA:

BOGOTA / CUND Ciudad de origen: BOGOTA Ciudad de destino: BOGOTA Fecha y hora de recepción: 02/05/08 11:05		FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2	 100001194312
De: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BTA. Dirección: CALLE 14 # 7 - 36 PISO 17 Teléfono: 011 147-36-15017		Para: Banco Davivienda Dirección: CR 11 # 71-73 PISO 3 Teléfono: 011 147-36-15017	
Sobre: ☒ Caja ☐ Otro ☐ Dico Contenedor Sobre: ☐ M ☐ Paquete ☐ Bulto		Paces: 1 Pico Grande: 1 Valor Transportista: \$ 5400 Prima de Seguro: \$ 100 Valor Embalaje: \$ Valor Volumen: \$ Valor Total: \$ 5500	
EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR CON TOTAL \$ 5500.00 ES CORRECTO PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO.		RECIBIDA A SATISFACCION FECHA DE RECIBO: 06 MAY 2008 SEVALUO POR: ☒ TRASLADO ☐ OTRA CAUSA ☐ VIOLENCIA ☐ OTRO: AL CORREO	
(Remisor) BOGOTAGORILLAS		(Destinatario) AL CORREO	

www.interrapidisimo.com - BOGOTA D.C. CARRERA No. 745 - PEX: 5647 5000 - OPERAR EN TODO EL PAIS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío: 100001194312	Contenido: DOCUMENTOS	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío: 02/05/2008
Remitente: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Dirección del remitente: CALLE 14 # 7 - 36 PISO 17		Teléfono del remitente: 254
Destinatario: BANCO DAVIVIENDA	Dirección del destinatario: CR 11 NR 71 73 P 3		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA:

Entregado a: SELLO BANCO DAVIVIENDA	Observación:	Fecha y hora de entrega: 06/05/2008 09:05:00 AM	Cédula:	Teléfono:
Entregado por: GARZON MENDEZ GERMAN RICARDO		Fecha de expedición: 19/05/2008 02:18:03 PM	Certificado por: FERNANDEZ RUJANA JAZMIN	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com
 BOGOTA - CENTRO AVENIDA IMENEZ CON 8. BUENOS AIRES - AVENIDA LAS

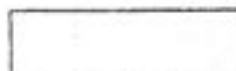
62

62



CIUDAD DE ORIGEN		CIUDAD DE DESTINO	
BOGOTA/CUND.			
FECHA Y HORA DE ADMISION			
2017	05	05	12:11

FACTURA CAMBIARIA
DE TRANSPORTE No. 2[illegible]



No. Consecutivo

JUZGADO 54 Civil Municipal de Bogotá
Calle 14 # 7-36 piso 17
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) Borro Dauverba
Nombre Ca. 11 # 71-73 piso 3
Dirección Bogotá
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
30/04/2008
Servicio postal autorizado

No. de Radiación del proceso 2005-0280 Naturaleza del proceso 1. Ejecutivo Fecha providencia 07 06 2007
DD MM AAAA

Demandante Agripaon de Vivero Guadalupe Demandado Raul Perez Barneo

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato 5 o dentro de los 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarme personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, que ordena circulo como acreedor hipotecario.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Honora Ruiz Osorio

Nombres y apellidos

Firma

[Firma]

Firma

52184740

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

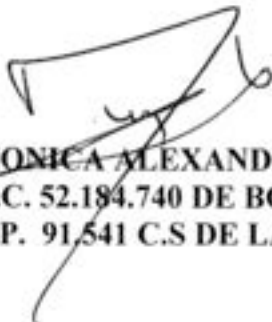
**REF: EJECUTIVO No. 2005-0280 de AGRUPACION DE VIVIENDA
GUADALQUIVIR CONTRA RAUL PEREZ BERMEO
No. 2005-0280**

MONICA ROJAS OSORIO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.184.740 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 91.541 expedida por el C. S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito me permito:

1. Anexar respuestas del citatorio del acreedor hipotecario, el cual fuer debidamente recibido, de conformidad con la certificación expedida por la oficina de correo.

Por lo anterior solicito se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración del aviso de notificación del demandado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 320 del C.P.C.

Del Señor Juez,


MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO
C.C. 52.184.740 DE BOGOTÁ
T.P. 91.541 C.S DE LA J.

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
FECHA: 10 AGO 2009
FOLIOS: 1
RECIBIDO POR: DAUL

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE AGRUPACION DE VIVIENDA
GUADALQUIVIR CONTRA RAUL PEREZ BERMEO
No. 2005-0280

MONICA ROJAS OSORIO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.184.740 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 91.541 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante – AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar

- 1) Se sirva dar aplicación a la Ley 1194/08, en el sentido de declarar el desistimiento tácito dentro del proceso ejecutivo acumulado iniciado por DAVIVIENDA.

La anterior solicitud se realiza, toda vez que desde marzo 16/09, fecha del auto que libró mandamiento de pago, no ha existido movimiento por parte del acreedor hipotecario.

Del Señor Juez,


MONICA ROJAS OSORIO
C.C. 52.184.740 DE BOGOTÁ
T.P. 91.541 C.S. DE LA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESPACHO HOY 15 JUL 2008 CON

solicitar

aplicar ley 1194/08

EL SECRETARIO,


JAIME ALEXANDER GÓMEZ R.



Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C. cuatro (4) de septiembre de dos mil nueve (2009)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que la demanda acumulada se notificó por estado de conformidad con el art. 540 del C.P.C. y se encuentra pendiente las respectivas publicaciones a los acreedores, el Despacho DISPONE:

1º. Tener por notificados al demandado RAUL PEREZ BERMEO, del auto de mandamiento de pago proferido en la demanda acumulada del Banco Davivienda, de conformidad con el art. 540 del C.P.C., por estado, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

2º. REQUIERASE a la parte actora (acumulada), para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la publicación ordenada en auto de fecha 16 de marzo de 2009, so pena de dar aplicación a la ley 1194 de 2008. COMUNIQUESE

...

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS CAMILO PENA RINCON

LCPR/SN

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
La anterior providencia se notifica por estado fijado en la secretaria las horas de las 08:00 A.M.	
No. 149	- 8 SEP 2009
Secretario	
JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ	



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. CALLE 14 No 7-36 PISO 17

TELEGRAMA No.1553

DOCTOR:

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
CALLE 61 No.9-83 OF. 302
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO (ACUMULADO) No.2005-0280 DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA RAÚL PÉREZ BERMEO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PROCEDA A EFECTUAR LA PUBLICACIÓN ORDENADA EN AUTO DE FECHA MARZO 16 DE 2009, SO PENA DE DAR APLICACIÓN AL DESISTIMIENTO TÁCITO CON RELACIÓN A ESTA DEMANDA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 1° DE LA LEY 1194 DE 2008.

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario

8 OCT 2009



61

Álvaro David Perea Olivo

Abogado

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

E.

S.

D.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RAÚL PÉREZ BERMEO acumulado al PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUIVIR contra RAÚL PÉREZ BERMEO.

PROCESO No: 2.005 - 0280

Asunto: SE ALLEGA PUBLICACIÓN

Respetado Señor Juez

Como apoderado del Banco Davivienda S.A. y dando cumplimiento al auto de fecha 4 de septiembre del año en curso, me permito allegar la publicación del emplazamiento a los demás acreedores, de que trata el artículo 540 del Código de Procedimiento Civil.

Es de anotar, que dicha publicación se realizó el día domingo 04 de octubre de 2.009 en la sección EDICTOS del diario EL ESPECTADOR. Es decir, dentro del término señalado por el Despacho. (se allega página del periódico antes mencionado en donde consta la publicación)

Así las cosas; y dado que se cumplió con el requisito de la publicación del emplazamiento en el tiempo señalado, ruego al Despacho de forma respetuosa proferir la respectiva sentencia en el proceso acumulado.

Del señor Juez,

Respetuosamente

Dos (2)

Alc


ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
CC 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76207 del C.S.J.

68

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESPACHO HOY 23 NOV 2009

CON

variado término
emplazamiento

EL SECRETARIO,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.

[illegible]



REF: 2009- 0280
ASUNTO: AUTO PARA MEJOR PROVEER

21

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. tres (3) de febrero de dos mil diez (2010)**

Sería del caso entrar a dictar sentencia, revisado el plenario se observa que en el auto que se libro mandamiento ejecutivo adolece de una inconsistencia y para evitar futuras nulidades, haciendo uso de las facultades consagradas en el Artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho

RESUELVE:

Se CORRIGE el numeral 1º del auto mandamiento de pago fechado el dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve (2009), en el sentido de indicar que la cantidad ejecutada es 228.136,61717 UVR equivalente a la suma de \$40'924.575,82 por concepto de saldo de capital acelerado, contenido el pagaré No. 57003230001717 aportado como base de la acción y no como allí se menciona.

Notifíquese la presente providencia de igual manera que la corregida, Lo demás manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE

El Juez

LUIS CAMILO PENA RINCON

LCPR/MPNR

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado	
en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No	
019	HOY
Secretario	
JAIRÓ ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ	

21



Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Se
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO
CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra RAÚL PÉREZ BERMEO ACUMULADO AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUIVIR CONTRA RAÚL PÉREZ BERMEO

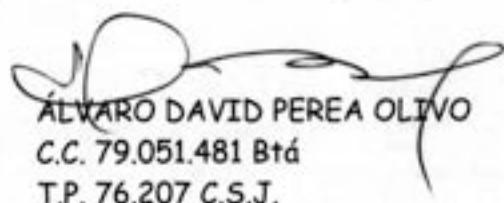
Radicación: 2.005-0280

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora del proceso acumulado, y en la medida que ya se notificó por estado la aclaración al mandamiento de pago, de forma respetuosa solicito al despacho, proferir la sentencia respectiva.

Del señor Juez,

Atentamente,


ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C. 79.051.481 Btd
T.P. 76.207 C.S.J.

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
FECHA:	19 FEB 2010
FOLIOS:	
RECIBIDO POR:	

Rama Judicial del Poder Público
JUEZADO 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESPACHO DE

15 ABR 2010

CON

solicitud de proferir
fallo

EL SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER LÓMEZ R.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. veintisiete (27) de mayo de dos mil diez (2010)**

REFERENCIA: 2005 - 0280
ASUNTO: PREVIO DAR TRAMITE

Previo a continuar con el trámite procesal, dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha tres (3) de febrero de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

El Juez

ARGN/MPNR

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8.00 A. M. No. 091 HOY Secretario JAIR ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ



Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO
CAPITAL

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra RAÚL PÉREZ BERMEO ACUMULADO AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUIVIR CONTRA RAÚL PÉREZ BERMEO

Radicación: 2.005-0280

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora del proceso acumulado, por segunda vez y en la
medida que ya se notificó por estado la aclaración al mandamiento de pago, de forma
respetuosa solicito al despacho, proferir la sentencia respectiva.

Anexo copia de la petición inicial radicada en el despacho el día 19 de febrero de
2.010

Del señor Juez,

Atentamente,

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C. 79.051.481 Btá
T.P. 76.207 C.S.J.

15-01-10
Copia siempre
Olivo

COPIA

117 Noquet



[Handwritten signature]

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO
CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra RAÚL PÉREZ BERMEO ACUMULADO AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUIVIR CONTRA RAÚL PÉREZ BERMEO

Radicación: 2.005-0280

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora del proceso acumulado, y en la medida que ya se notificó por estado la aclaración al mandamiento de pago, de forma respetuosa solicito al despacho, proferir la sentencia respectiva.

Del señor Juez,

Atentamente,

[Handwritten signature]
ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C. 79.051.481 Btá
T.P. 76.207 C.S.J.

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
FECHA:	19 FEB 2010
FOLIOS:	1 DA
RECIBIDO POR:	

74

MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO

ABOGADA

26

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR
CONTRA RAUL PEREZ BERMEO
No. 2005-0280**

MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 52.184.740 de Bogotá, abogada inscrita portadora de la T.P. No. 91.541 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitar se sirva decretar el desistimiento tácito dentro del Proceso Ejecutivo acumulado iniciado por DAVIVIENDA.

Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado la publicación ordenada por su Despacho, en la que debía incluirse la fecha de aclaración del mandamiento de pago.

Del Señor Juez,

MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO
C.C. 52.184.740 DE BOGOTA
T.P. 91.541 C.S. DE LA J.

1405/05
H. J. P. R.

25

MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO
ABOGADA

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR
CONTRA RAUL PEREZ BERMEO
No. 2005-0280

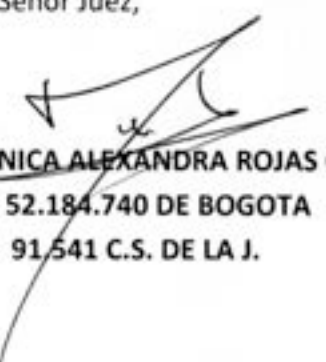
MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 52.184.740 de Bogotá, abogada inscrita portadora de la T.P. No. 91.541 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito actualizar la liquidación del crédito, según certificación de estado de cuenta expedida por la Administración de la Agrupación en doce (12) folios y en donde se certifican el valor de las cuotas de administración así:

Cuota de administración de Julio de 2006 a Dic/2006	\$107.100
Cuota de administración de Enero/ 2007 a Jul/2008	\$118.000
Cuota de administración de Agosto/2008 a Dc/08	\$124.000
Cuota de administración de Enero/2009 a Mar/09	\$145.000
Cuota de administración de Abril/2009 a En/10	\$132.200
Cuota de administración de Enero/2010 a la fecha	\$137.000

RESUMEN LIQUIDACION CREDITO

CAPITAL	\$ 9.585.920
INTERESES	\$ 5.199.920
TOTAL	\$14.785.840

Del Señor Juez,


MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO
C.C. 52.184.740 DE BOGOTA
T.P. 91.541 C.S. DE LA J.

13 F/15
Vlano

96

Agrupación de vivienda Gualaquivir
Carrera 58C No. 134A-51
6134188
Nit 830.007.768-0

20

CERTIFICACION DE DEUDA

CODIGO : 05-401
Sr.(a) : RAUL PEREZ

FECHA	DOC	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS	SALDOE
20040201	IN28698	INTERESES	7,244.00		
20040201	FA28698	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2004	97,000.00		
20040218	RC20343	ABONO ADMINISTRACION		385,588.00	
20040218	NC03384	APLICA PAGO MULTA RC.19867		75,000.00	
20040218	NC03385	APLICA DESCUENTO FEBRERO		13,000.00	
20040229		SALDO CAPITAL DEL MES			0.00
20040229		SALDO INTERES DEL MES			0.00
		TOTAL DEUDA			0.00
20040301	FA29064	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2004	97,000.00		
20040331		SALDO CAPITAL DEL MES			97,000.00
20040331		SALDO INTERES DEL MES			0.00
		TOTAL DEUDA			97,000.00
20040401	IN29425	INTERESES	1,940.00		
20040401	FA29425	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2004	97,000.00		
20040430		SALDO CAPITAL DEL MES			194,000.00
20040430		SALDO INTERES DEL MES			1,940.00
		TOTAL DEUDA			195,940.00
20040501	IN29803	INTERESES	3,880.00		
20040501	FA29803	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2004	97,000.00		
20040531		SALDO CAPITAL DEL MES			291,000.00
20040531		SALDO INTERES DEL MES			3,880.00
		TOTAL DEUDA			295,880.00
20040601	IN00176	INTERESES	5,820.00		
20040601	FA00176	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2004	97,000.00		
20040601	RC21110	ABONO ADMINISTRACION		100,000.00	
20040630		SALDO CAPITAL DEL MES			293,820.00
20040630		SALDO INTERES DEL MES			5,820.00
		TOTAL DEUDA			299,640.00
20040701	IN00548	INTERESES	5,876.00		
20040701	FA00548	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2004	97,000.00		
20040731		SALDO CAPITAL DEL MES			390,820.00
20040731		SALDO INTERES DEL MES			11,696.00
		TOTAL DEUDA			402,516.00
20040801	IN00912	INTERESES	7,816.00		
20040801	FA00912	CUOTA DE ADMINISTRACION ABO/2004	97,000.00		
20040831		SALDO CAPITAL DEL MES			487,820.00

27

Agrupacion de vivienda Guadalupe
Carrera 58C No. 134A-51
6134188
Nit 830.007.768-0

CERTIFICACION DE DEUDA

CODIGO : 05-401
Sr.(a) : RAUL PEREZ

FECHA	DOC	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
20040831		SALDO INTERES DEL MES			19,512.00
		TOTAL DEUDA			507,332.00
20040901	IN01268	INTERESES	9,756.00		
20040901	FA01268	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2004	97,000.00		
20040930		SALDO CAPITAL DEL MES			584,820.00
20040930		SALDO INTERES DEL MES			29,268.00
		TOTAL DEUDA			614,088.00
20041001	IN01612	INTERESES	11,696.00		
20041001	FA01612	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2004	97,000.00		
20041031		SALDO CAPITAL DEL MES			681,820.00
20041031		SALDO INTERES DEL MES			40,954.00
		TOTAL DEUDA			722,784.00
20041101	IN01951	INTERESES	13,636.00		
20041101	FA01951	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2004	97,000.00		
20041130		SALDO CAPITAL DEL MES			778,820.00
20041130		SALDO INTERES DEL MES			54,600.00
		TOTAL DEUDA			833,420.00
20041201	IN02285	INTERESES	15,576.00		
20041201	FA02285	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2004	97,000.00		
20041231		SALDO CAPITAL DEL MES			875,820.00
20041231		SALDO INTERES DEL MES			70,176.00
		TOTAL DEUDA			945,996.00
20050101	IN02613	INTERESES	17,516.00		
20050101	FA02613	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2005	101,800.00		
20050131		SALDO CAPITAL DEL MES			977,620.00
20050131		SALDO INTERES DEL MES			87,692.00
		TOTAL DEUDA			1,065,312.00
20050201	IN02938	INTERESES	19,552.00		
20050201	FA02938	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2005	102,000.00		
20050228		SALDO CAPITAL DEL MES			1,079,620.00
20050228		SALDO INTERES DEL MES			107,244.00
		TOTAL DEUDA			1,186,864.00
20050301	IN03261	INTERESES	21,592.00		
20050301	FA03261	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2005	102,000.00		
20050331		SALDO CAPITAL DEL MES			1,181,620.00
20050331		SALDO INTERES DEL MES			128,836.00

Agrupacion de vivienda Guadalquivir
Carrera 58C No. 134A-51
6134188
Nit 830.007.768-0

80

CERTIFICACION DE DEUDA

CODIGO : 05-401
Sr.(a) : RAUL PEREZ

FECHA	DOC	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
		TOTAL DEUDA			1,310,456.00
20050401	IN03588	INTERESES	23,632.00		
20050401	FA03588	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2005	102,000.00		
20050430		SALDO CAPITAL DEL MES			1,283,620.00
20050430		SALDO INTERES DEL MES			152,468.00
		TOTAL DEUDA			1,436,088.00
20050501	IN03925	INTERESES	25,672.00		
20050501	FA03925	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2005	102,000.00		
20050531		SALDO CAPITAL DEL MES			1,385,620.00
20050531		SALDO INTERES DEL MES			178,140.00
		TOTAL DEUDA			1,563,760.00
20050601	IN04260	INTERESES	27,712.00		
20050601	FA04260	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2005	102,000.00		
20050630		SALDO CAPITAL DEL MES			1,487,620.00
20050630		SALDO INTERES DEL MES			205,852.00
		TOTAL DEUDA			1,693,472.00
20050701	IN04588	INTERESES	29,752.00		
20050701	FA04588	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2005	102,000.00		
20050731		SALDO CAPITAL DEL MES			1,589,620.00
20050731		SALDO INTERES DEL MES			235,604.00
		TOTAL DEUDA			1,825,224.00
20050801	IN04913	INTERESES	31,792.00		
20050801	FA04913	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2005	102,000.00		
20050831		SALDO CAPITAL DEL MES			1,691,620.00
20050831		SALDO INTERES DEL MES			267,396.00
		TOTAL DEUDA			1,959,016.00
20050901	IN05238	INTERESES	33,832.00		
20050901	FA05238	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2005	102,000.00		
20050930		SALDO CAPITAL DEL MES			1,793,620.00
20050930		SALDO INTERES DEL MES			301,228.00
		TOTAL DEUDA			2,094,848.00
20051001	IN05562	INTERESES	35,872.00		
20051001	FA05562	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2005	102,000.00		
20051031		SALDO CAPITAL DEL MES			1,893,620.00
20051031		SALDO INTERES DEL MES			337,100.00
		TOTAL DEUDA			2,232,720.00

79

CERTIFICACION DE DEUDA

CODIGO : 05-401
Sr.(a) : RAUL PEREZ

FECHA	DOC	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
20051101	IN05884	INTERESES	37,912.00		
20051101	FA05884	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2005	102,000.00		
20051130		SALDO CAPITAL DEL MES			1,997,620.00
20051130		SALDO INTERES DEL MES			375,012.00
		TOTAL DEUDA			2,372,632.00
20051201	IN06206	INTERESES	39,952.00		
20051201	FA06206	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2005	102,000.00		
20051231		SALDO CAPITAL DEL MES			2,099,620.00
20051231		SALDO INTERES DEL MES			414,964.00
		TOTAL DEUDA			2,514,584.00
20060101	IN06520	INTERESES	41,992.00		
20060101	FA06520	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2006	107,100.00		
20060131		SALDO CAPITAL DEL MES			2,206,720.00
20060131		SALDO INTERES DEL MES			426,956.00
		TOTAL DEUDA			2,633,676.00
20060201	IN06830	INTERESES	44,134.00		
20060201	FA06830	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2006	107,100.00		
20060229		SALDO CAPITAL DEL MES			2,313,820.00
20060229		SALDO INTERES DEL MES			501,090.00
		TOTAL DEUDA			2,814,910.00
20060301	IN07140	INTERESES	46,276.00		
20060301	FA07140	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2006	107,100.00		
20060331		SALDO CAPITAL DEL MES			2,420,920.00
20060331		SALDO INTERES DEL MES			547,366.00
		TOTAL DEUDA			2,968,286.00
20060401	IN07449	INTERESES	48,418.00		
20060401	FA07449	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2006	107,100.00		
20060401	FA07449	INASISTENCIA ASAMBLEA 2006	107,100.00		
20060430		SALDO CAPITAL DEL MES			2,535,120.00
20060430		SALDO INTERES DEL MES			595,784.00
		TOTAL DEUDA			3,130,904.00
20060501	IN07756	INTERESES	50,560.00		
20060501	FA07756	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2006	107,100.00		
20060531		SALDO CAPITAL DEL MES			2,742,220.00
20060531		SALDO INTERES DEL MES			646,344.00
		TOTAL DEUDA			3,388,564.00

Agrupacion de vivienda Guadalupe
Carrera 58C No. 134A-51
6134188
Nit 830.007.768-0

81

CERTIFICACION DE DEUDA

CODIGO : 05-401
Sr.(a) : RAUL PEREZ

FECHA	DOC	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
20060601	IN08030	INTERESES	52,702.00		
20060601	FA08030	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2006	107,100.00		
20060630		SALDO CAPITAL DEL MES			2,849,320.00
20060630		SALDO INTERES DEL MES			699,946.00
		TOTAL DEUDA			3,548,266.00
20060701	IN08360	INTERESES	54,844.00		
20060701	FA08360	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2006	107,100.00		
20060731		SALDO CAPITAL DEL MES			2,956,420.00
20060731		SALDO INTERES DEL MES			753,890.00
		TOTAL DEUDA			3,710,310.00
20060801	IN08660	INTERESES	56,986.00		
20060801	FA08660	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2006	107,100.00		
20060831		SALDO CAPITAL DEL MES			3,063,520.00
20060831		SALDO INTERES DEL MES			810,876.00
		TOTAL DEUDA			3,874,396.00
20060901	IN08959	INTERESES	59,128.00		
20060901	FA08959	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2006	107,100.00		
20060930		SALDO CAPITAL DEL MES			3,170,620.00
20060930		SALDO INTERES DEL MES			870,004.00
		TOTAL DEUDA			4,040,624.00
20061001	IN09261	INTERESES	61,270.00		
20061001	FA09261	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2006	107,100.00		
20061001	FA09261	INASISTENCIA ASAMBLEA ABR/2002	75,000.00		
20061031		SALDO CAPITAL DEL MES			3,352,720.00
20061031		SALDO INTERES DEL MES			921,274.00
		TOTAL DEUDA			4,283,994.00
20061101	IN09503	INTERESES	63,412.00		
20061101	FA09503	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2006	107,100.00		
20061130		SALDO CAPITAL DEL MES			3,459,820.00
20061130		SALDO INTERES DEL MES			994,686.00
		TOTAL DEUDA			4,454,506.00
20061201	IN09744	INTERESES	65,554.00		
20061201	FA09744	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2006	107,100.00		
20061231		SALDO CAPITAL DEL MES			3,566,920.00
20061231		SALDO INTERES DEL MES			1,060,240.00
		TOTAL DEUDA			4,627,160.00

81

Agrupacion de vivienda Guadalquivir
Carrera 58C No. 134A-51
6134188
Nit 830.007.768-0

82

CERTIFICACION DE DEUDA

CODIGO : 05-401
Sr.(a) : RAUL PEREZ

FECHA	DOC	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
20070101	IN09985	INTERESES	67,896.00		
20070101	FA09985	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2007	118,000.00		
20070131		SALDO CAPITAL DEL MES			3,684,920.00
20070131		SALDO INTERES DEL MES			1,127,936.00
		TOTAL DEUDA			4,812,856.00
20070201	IN10226	INTERESES	70,056.00		
20070201	FA10226	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2007	118,000.00		
20070229		SALDO CAPITAL DEL MES			3,802,920.00
20070229		SALDO INTERES DEL MES			1,197,992.00
		TOTAL DEUDA			5,000,912.00
20070301	IN10467	INTERESES	54,306.00		
20070301	FA10467	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2007	118,000.00		
20070331		SALDO CAPITAL DEL MES			3,920,920.00
20070331		SALDO INTERES DEL MES			1,252,298.00
		TOTAL DEUDA			5,173,218.00
20070401	IN10707	INTERESES	56,076.00		
20070401	FA10707	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2007	118,000.00		
20070430		SALDO CAPITAL DEL MES			4,038,920.00
20070430		SALDO INTERES DEL MES			1,308,374.00
		TOTAL DEUDA			5,347,294.00
20070501	IN10948	INTERESES	57,846.00		
20070501	FA10948	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2007	118,000.00		
20070531		SALDO CAPITAL DEL MES			4,156,920.00
20070531		SALDO INTERES DEL MES			1,366,220.00
		TOTAL DEUDA			5,523,140.00
20070601	IN11189	INTERESES	59,616.00		
20070601	FA11189	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2007	118,000.00		
20070630		SALDO CAPITAL DEL MES			4,274,920.00
20070630		SALDO INTERES DEL MES			1,425,836.00
		TOTAL DEUDA			5,700,756.00
20070701	IN11430	INTERESES	61,386.00		
20070701	FA11430	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2007	118,000.00		
20070731		SALDO CAPITAL DEL MES			4,392,920.00
20070731		SALDO INTERES DEL MES			1,487,222.00
		TOTAL DEUDA			5,880,142.00
20070801	IN11671	INTERESES	63,156.00		

82

83

CERTIFICACION DE DEUDA

CODIGO : 05-401
Sr.(a) : RAUL PEREZ

FECHA	DOC	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
20070801	FA11671	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2007	118,000.00		
20070831		SALDO CAPITAL DEL MES			4,310,920.00
20070831		SALDO INTERES DEL MES			1,550,378.00
		TOTAL DEUDA			6,061,298.00
20070901	IN11912	INTERESES	64,926.00		
20070901	FA11912	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2007	118,000.00		
20070930		SALDO CAPITAL DEL MES			4,628,920.00
20070930		SALDO INTERES DEL MES			1,615,304.00
		TOTAL DEUDA			6,244,224.00
20071001	IN12153	INTERESES	66,696.00		
20071001	FA12153	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2007	118,000.00		
20071031		SALDO CAPITAL DEL MES			4,746,920.00
20071031		SALDO INTERES DEL MES			1,682,000.00
		TOTAL DEUDA			6,428,920.00
20071101	IN12394	INTERESES	68,466.00		
20071101	FA12394	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2007	118,000.00		
20071130		SALDO CAPITAL DEL MES			4,864,920.00
20071130		SALDO INTERES DEL MES			1,750,466.00
		TOTAL DEUDA			6,615,386.00
20071201	IN12635	INTERESES	70,236.00		
20071201	FA12635	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2007	118,000.00		
20071231		SALDO CAPITAL DEL MES			4,982,920.00
20071231		SALDO INTERES DEL MES			1,820,702.00
		TOTAL DEUDA			6,803,622.00
20080101	IN12876	INTERESES	72,006.00		
20080101	FA12876	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2008	118,000.00		
20080131		SALDO CAPITAL DEL MES			5,100,920.00
20080131		SALDO INTERES DEL MES			1,892,708.00
		TOTAL DEUDA			6,993,628.00
20080201	IN13117	INTERESES	73,776.00		
20080201	FA13117	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2008	118,000.00		
20080229		SALDO CAPITAL DEL MES			5,218,920.00
20080229		SALDO INTERES DEL MES			1,986,484.00
		TOTAL DEUDA			7,185,404.00
20080301	IN13358	INTERESES	75,546.00		
20080301	FA13358	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2008	118,000.00		

83

Agrupacion de vivienda Guadalquivir
Carrera 58C No. 134A-51
6134188
Nit 830.007.768-0

CERTIFICACION DE DEUDA

CODIGO : 05-401
Sr.(a) : RAUL PEREZ

FECHA	DOC	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
20080331		SALDO CAPITAL DEL MES			5,336,920.00
20080331		SALDO INTERES DEL MES			2,042,030.00
		TOTAL DEUDA			7,378,950.00
20080401	IN13599	INTERESES	77,316.00		
20080401	FA13599	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2008	118,000.00		
20080430		SALDO CAPITAL DEL MES			5,454,920.00
20080430		SALDO INTERES DEL MES			2,119,346.00
		TOTAL DEUDA			7,574,266.00
20080501	IN13860	INTERESES	79,086.00		
20080501	FA13860	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2008	118,000.00		
20080531		SALDO CAPITAL DEL MES			5,572,920.00
20080531		SALDO INTERES DEL MES			2,198,432.00
		TOTAL DEUDA			7,771,352.00
20080601	IN14113	INTERESES	80,856.00		
20080601	FA14113	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2008	118,000.00		
20080630		SALDO CAPITAL DEL MES			5,690,920.00
20080630		SALDO INTERES DEL MES			2,279,268.00
		TOTAL DEUDA			7,970,208.00
20080701	IN14354	INTERESES	82,626.00		
20080701	FA14354	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2008	118,000.00		
20080731		SALDO CAPITAL DEL MES			5,808,920.00
20080731		SALDO INTERES DEL MES			2,361,914.00
		TOTAL DEUDA			8,170,834.00
20080801	IN14395	INTERESES	84,396.00		
20080801	FA14395	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2008	124,000.00		
20080831		SALDO CAPITAL DEL MES			5,932,920.00
20080831		SALDO INTERES DEL MES			2,446,310.00
		TOTAL DEUDA			8,379,230.00
20080901	IN14836	INTERESES	86,256.00		
20080901	FA14836	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2008	124,000.00		
20080930		SALDO CAPITAL DEL MES			6,056,920.00
20080930		SALDO INTERES DEL MES			2,532,566.00
		TOTAL DEUDA			8,589,486.00
20081001	IN15077	INTERESES	88,116.00		
20081001	FA15077	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2008	124,000.00		
20081031		SALDO CAPITAL DEL MES			6,180,920.00

Agrupacion de vivienda Guadalupe
Carrera 58C No. 134A-51
6134188
Nit 830.007.768-0

CERTIFICACION DE DEUDA

CODIGO : 05-401
Sr.(a) : RAUL PEREZ

FECHA	DOC	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
20081031		SALDO INTERES DEL MES			2,620,662.00
		TOTAL DEUDA			8,891,402.00
20081101	IN15318	INTERESES	89,976.00		
20081101	FA15318	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2008	124,000.00		
20081130		SALDO CAPITAL DEL MES			6,304,920.00
20081130		SALDO INTERES DEL MES			2,710,658.00
		TOTAL DEUDA			9,015,578.00
20081201	IN15559	INTERESES	91,836.00		
20081201	FA15559	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2008	124,000.00		
20081231		SALDO CAPITAL DEL MES			6,428,920.00
20081231		SALDO INTERES DEL MES			2,802,494.00
		TOTAL DEUDA			9,231,414.00
20090101	IN15800	INTERESES	93,696.00		
20090101	FA15800	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2009	145,000.00		
20090131		SALDO CAPITAL DEL MES			6,573,920.00
20090131		SALDO INTERES DEL MES			2,896,190.00
		TOTAL DEUDA			9,470,110.00
20090201	IN16041	INTERESES	95,871.00		
20090201	FA16041	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2009	145,000.00		
20090229		SALDO CAPITAL DEL MES			6,718,720.00
20090229		SALDO INTERES DEL MES			2,992,061.00
		TOTAL DEUDA			9,710,781.00
20090301	IN16283	INTERESES	98,046.00		
20090301	FA16283	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2009	145,000.00		
20090331		SALDO CAPITAL DEL MES			6,863,920.00
20090331		SALDO INTERES DEL MES			3,090,107.00
		TOTAL DEUDA			9,954,027.00
20090401	IN16524	INTERESES	100,221.00		
20090401	FA16524	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2009	132,200.00		
20090430		SALDO CAPITAL DEL MES			6,996,120.00
20090430		SALDO INTERES DEL MES			3,196,328.00
		TOTAL DEUDA			10,192,448.00
20090501	IN16765	INTERESES	102,204.00		
20090501	FA16765	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2009	132,200.00		
20090531		SALDO CAPITAL DEL MES			7,128,320.00
20090531		SALDO INTERES DEL MES			3,292,532.00

Agrupacion de vivienda Guadalupe
Carrera 58C No. 134A-51
6134188
Nit 830.007.768-0

40

CERTIFICACION DE DEUDA

CODIGO : 05-401
Sr.(a) : RAUL PEREZ

FECHA	DOC	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
		TOTAL DEUDA			10,420,852.00
20090601	IN17006	INTERESES	104,187.00		
20090601	FA17006	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2009	132,200.00		
20090630		SALDO CAPITAL DEL MES			7,260,320.00
20090630		SALDO INTERES DEL MES			3,396,719.00
		TOTAL DEUDA			10,657,239.00
20090701	IN17247	INTERESES	106,170.00		
20090701	FA17247	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2009	132,200.00		
20090731		SALDO CAPITAL DEL MES			7,392,720.00
20090731		SALDO INTERES DEL MES			3,502,889.00
		TOTAL DEUDA			10,895,609.00
20090801	IN17488	INTERESES	108,153.00		
20090801	FA17488	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2009	132,200.00		
20090831		SALDO CAPITAL DEL MES			7,524,920.00
20090831		SALDO INTERES DEL MES			3,611,042.00
		TOTAL DEUDA			11,135,962.00
20090901	IN17729	INTERESES	110,136.00		
20090901	FA17729	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2009	132,200.00		
20090930		SALDO CAPITAL DEL MES			7,657,120.00
20090930		SALDO INTERES DEL MES			3,721,178.00
		TOTAL DEUDA			11,378,298.00
20091001	IN17970	INTERESES	112,119.00		
20091001	FA17970	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2009	132,200.00		
20091031		SALDO CAPITAL DEL MES			7,789,320.00
20091031		SALDO INTERES DEL MES			3,833,297.00
		TOTAL DEUDA			11,622,617.00
20091101	IN18211	INTERESES	114,102.00		
20091101	FA18211	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2009	132,200.00		
20091130		SALDO CAPITAL DEL MES			7,921,320.00
20091130		SALDO INTERES DEL MES			3,947,399.00
		TOTAL DEUDA			11,868,719.00
20091201	IN18452	INTERESES	116,085.00		
20091201	FA18452	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2009	132,200.00		
20091222	ND04458	DILIGENCIA PROCESAL JURIDICA	300,000.00		
20091231		SALDO CAPITAL DEL MES			8,333,720.00
20091231		SALDO INTERES DEL MES			4,063,484.00

86

Agrupacion de vivienda Guadalupe
Carrera 58C No. 134A-51
6134188
Nit 830.007.768-0

ff

CERTIFICACION DE DEUDA

CODIGO : 05-401
Sr.(a) : RAUL PEREZ

FECHA	DOC	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
		TOTAL DEUDA			12,417,204.00
20100101	IN18693	INTERESES	118,068.00		
20100101	FA18693	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2010	132,200.00		
20100131		SALDO CAPITAL DEL MES			8,485,920.00
20100131		SALDO INTERES DEL MES			4,181,552.00
		TOTAL DEUDA			12,667,472.00
20100201	IN18934	INTERESES	120,051.00		
20100201	FA18934	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2010	137,000.00		
20100201	FA18934	RETROACTIVO ENERO 2010 FEB/2010	4,000.00		
20100229		SALDO CAPITAL DEL MES			8,626,920.00
20100229		SALDO INTERES DEL MES			4,301,603.00
		TOTAL DEUDA			12,928,523.00
20100301	IN19175	INTERESES	122,166.00		
20100301	FA19175	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2010	137,000.00		
20100331		SALDO CAPITAL DEL MES			8,763,920.00
20100331		SALDO INTERES DEL MES			4,423,769.00
		TOTAL DEUDA			13,187,689.00
20100401	IN19416	INTERESES	124,221.00		
20100401	FA19416	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2010	137,000.00		
20100430		SALDO CAPITAL DEL MES			8,900,920.00
20100430		SALDO INTERES DEL MES			4,547,990.00
		TOTAL DEUDA			13,448,910.00
20100501	IN19657	INTERESES	126,276.00		
20100501	FA19657	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2010	137,000.00		
20100531		SALDO CAPITAL DEL MES			9,037,920.00
20100531		SALDO INTERES DEL MES			4,674,266.00
		TOTAL DEUDA			13,712,186.00
20100601	IN19898	INTERESES	128,331.00		
20100601	FA19898	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2010	137,000.00		
		SALDO CAPITAL DEL MES			9,174,920.00
		SALDO INTERES DEL MES			4,802,597.00
		TOTAL DEUDA			13,977,517.00

ff

Agrupación de vivienda Guadalupe
Carrera 58C No. 134A-51
6134188
Nit 830.007.768-0

CERTIFICACION DE DEUDA

CODIGO : 05-401
Sr.(a) : RAUL PEREZ

FECHA	DOC	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
		SALDO CAPITAL INICIAL			9,174,920.00
		SALDO INTERES INICIAL			4,802,597.00
		TOTAL DEUDA			13,977,517.00
20100701	IN20139	INTERESES	130,386.00		
20100701	FA20139	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2010	137,000.00		
20100731		SALDO CAPITAL DEL MES			9,311,920.00
20100731		SALDO INTERES DEL MES			4,932,983.00
		TOTAL DEUDA			14,244,903.00
100801	IN20380	INTERESES	132,441.00		
00801	FA20380	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2010	137,000.00		
0831		SALDO CAPITAL DEL MES			9,448,920.00
31		SALDO INTERES DEL MES			5,065,424.00
		TOTAL DEUDA			14,514,344.00
IN20622		INTERESES	134,496.00		
FA20622		CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2010	137,000.00		
		SALDO CAPITAL DEL MES			9,585,920.00
		SALDO INTERES DEL MES			5,199,920.00
		TOTAL DEUDA			14,785,840.00

8-17
MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO
ABOGADA

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR
CONTRA RAUL PEREZ BERMEJO
No. 2005-0280

MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 52.184.740 de Bogotá, abogada inscrita portadora de la T.P. No. 91.541 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito:

1.- Solicitar se sirva decretar el desistimiento tácito dentro del Proceso Ejecutivo acumulado iniciado por el Banco Davivienda.

Lo anterior teniendo en cuenta que la parte actora dentro de este proceso no ha realizado y anexado las publicaciones a los acreedores indicándose el auto que adicionó el mandamiento de pago.

Del Señor Juez,


MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO
C.C. 52.184.740 DE BOGOTÁ
T.P. 91.541 C.S. DE LA J.



Álvaro David Perea Olivo
Abogado



Señor

J. Z. CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO
J. Z. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO

E. S. D.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RAÚL PÉREZ BERMEO acumulado al PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUIVIR contra RAÚL PÉREZ BERMEO..

PROCESO NÚMERO: 2.005 - 00280

Asunto: Solicitud dejar sin efecto jurídico Auto de 27 de Mayo de 2.010

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado del Banco Davivienda S.A. en el proceso de la referencia, comedidamente solicita al Despacho dejar sin validez o efecto jurídico el auto calendarado 27 de mayo de 2.010; Mediante el cual ordenan dar cumplimiento al inciso final del auto de fecha tres (3) de febrero de dos mil diez (2.010)

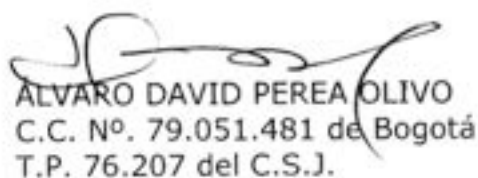
Lo anterior, por cuanto el auto a que se hace referencia efectivamente ordena notificar dicha providencia pero de igual manera que la corregida. Es decir, notificar la corrección del mandamiento de pago por estado.

No debemos olvidar, que por ser un proceso acumulado la notificación del mandamiento de pago se hace por estado, (Art. 540 numeral 2º C.P.C.) siempre y cuando el deudor ya se encuentre notificado, como en este caso.

Así las cosas, solicito dejar sin efecto jurídico el auto atacado y en su lugar, darle trámite a los memoriales radicados el 19 de febrero de 2.010 y 30 de Agosto de 2.010; Mediante los cuales se solicitó dictar la respectiva sentencia.

Del señor Juez

Cordialmente,



ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C. N°. 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 del C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESPACHO HOY - 3 NOV 2010

CON

Solicitado el te y
alido dejar sin
valor auto anterior
y aplicar desistimiento tacito

EL SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.



Rama Judicial del Poder Público

REFERENCIA: 2005 -280
ASUNTO: Trámite

A

**Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C., dieciseis (16) de mayo de dos mil once (2011)**

En consideración con el escrito consistente en dar aplicación a lo consagrado en la Ley 1194 de 2008, desistimiento tácito en razón a que el portavoz judicial de la actora no ha efectuado las publicaciones a los acreedores indicando el auto que adicionó el mismo, este dispensador judicial advierte que la corrección realizada mediante proveído fechado tres (03) de febrero de dos mil diez (2010), no produce ningún reparo importante con relación a la citación de terceros realizada por publicación en el ESPECTADOR el día domingo 4 de octubre de 2009, por lo que se considera abiertamente improcedente la solicitud de emplear la figura jurídica del desistimiento tácito para el caso sub-examine.

NOTIFÍQUESE**El Juez,****ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO (3)**

ARGN/inf

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIALa anterior providencia se notifica por estado fijado en la
secretaría las horas de las 08:00 A.M.

No. 073 HOY 16/05/2011

Secretario

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ

91



Rama Judicial del Poder Público

REFERENCIA: 2005 -280
ASUNTO: Trámite

02

**Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C., dieciseis (16) de mayo de dos mil once (2011)**

En lo atinente a la declaratoria de dejar sin valor y efecto el auto adiado veintisiete (27) de mayo del año dos mil diez (2010), donde se ordena dar cumplimiento al proveído fechado veintisiete (27) de mayo de dos mil diez (2010), esto es notificar la providencia de igual manera que la corregida, el despacho analizando minuciosamente el plenario, decide acceder a tal pedimento habida consideración de lo enseñoreado en el artículo 540 numeral 2 del ordenamiento procesal civil, que al tenor establece:

“A la demanda se le dará el mismo trámite de la primera, pero si el mandamiento ejecutivo ya hubiera sido notificado al ejecutado, el nuevo mandamiento se notificará por estado”.

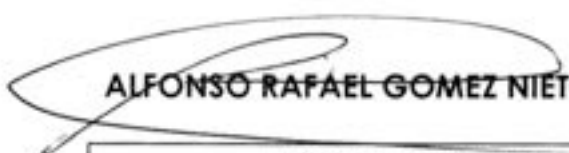
Nótese que en la demanda principal ya se trabo la relación jurídico procesal y se desató la controversia, por lo que la notificación al demandado de las providencias se llevan a cabo mediante la notificación por estado, tal como lo ordena la norma citada. Así las cosas, el despacho

RESUELEVE

DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto calendado veintisiete (27) de mayo de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO**

ARGN/mf

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
La anterior providencia se notifica por estado fijado en la secretaria las horas de las 08:00 A.M.	
No. 033	HOY 16 MAYO 2011
Secretario	JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ

92



REFERENCIA: 2005-280
ASUNTO: Seguir Adelante

93



**Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C., dieciseis (16) de mayo de dos mil once (2011)**

ASUNTO	:	Seguir Adelante Obligación.
ACCIÓN	:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	:	DAVIVIENDA.
ACCIONADO	:	RAUL PEREZ BERMEO
RADICACIÓN	:	2005-280-00. DEMANDA ACUMULADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 507 del C.P.C., modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, y teniendo en cuenta:

El doctor ALVARO DAVID PEREA OLIVO, actuando como apoderado judicial de DAVIVIENDA presentó demanda acumulada ejecutiva singular de MENOR CUANTIA contra RAUL PEREZ BERMEO, con el fin de obtener el pago de las sumas mencionadas en el mandamiento de pago a folios 60 y 61 del plenario, por concepto de capital representado en el título valor (pagaré) allegado con la demanda; más los intereses de plazo y mora a la tasa máxima certificados por la superintendencia financiera siempre que estos no excedan lo previsto en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta que se efectúe su pago.

Por lo anterior, mediante auto calendario dieciseis (16) de marzo de dos mil nueve (2009), se libró mandamiento de pago de acuerdo a lo solicitado (f.60 y 61), dicha providencia fue notificada al demandado RAUL PEREZ BERMEO, conforme a lo previsto en el artículo 540 numeral 2 del C.P.C., quien dentro del término de traslado previsto en el mentado artículo no contestó la demanda y no propuso excepciones por lo cual el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo previsto en el artículo 521 del C.P.C., modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, con fundamento en los numerales 1° y 8° del artículo 392 del C.P.C., incluyendo la suma de **\$278.000.00** por agencias en derecho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

ARCN/jmf

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. <u>073</u> HOY <u>19 MAYO 2011</u>	
El Secretario	JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

93



CPA

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RAÚL PÉREZ BERMEÓ acumulado al PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUIVIR contra RAÚL PÉREZ BERMEÓ

PROCESO NÚMERO: 2.005-00280

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, allego liquidación actualizada de los créditos objeto del proceso, teniendo en cuenta el mandamiento de pago y la sentencia proferida por su despacho,

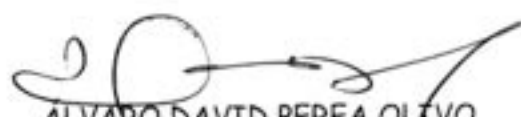
Valor Capital Insoluto (228.136,61717 Uvr's)	\$ 44'662.351,11
Intereses de Mora sobre el capital insoluto (Desde el 16 de Marzo de 2009 al 26 de Mayo de 2011) 1.393 días	\$ 20'459.478,00
Capital de las cuotas en mora (6.894,9610 Uvrs)	\$ 1'349.827,89
Por intereses de plazo de las cuotas en mora	\$ 1'990.093,71

TOTAL \$68'461.750,71

TOTAL DEUDA: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$68'461.750,71)

Nota: La liquidación se realizó teniendo en cuenta el valor de la cotización de la UVR con fecha de corte 26 de Mayo de 2.011 la cual equivale a la suma de \$195,7702

Cordialmente,


ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
CC 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 del C.S.J.

JUZG 54 CIVIL PRL



16661 30-MAY-11 15:12

SE FIJA EN LISTA 108 C.P.C., LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32 DE LA LEY 1395 DE 2010, POR TRES DÍAS, TERMINO QUE EMPIEZA A CORRER A PARTIR DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2011 AL 07 DE JUNIO DE 2011.-

El Secretario,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

Al Despacho del Señor Juez Hoy _____, vencido término de traslado liq. de crédito.-

El Secretario,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

LIQUIDACION COSTAS

AS

No. Expediente	Demandante	Demandado
2005-0280	EJECUTIVO AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUI	RAUL PEREZ BERMEO

CONCEPTOS

Notificación	\$ 5.500,00
Honorarios secuestre	
Honorarios curador	
Agencias en derecho	\$ 278.000,00
Caución ART. 513 (poliza judicial)	
Registro Embargo	
Certificados	
Costas segunda instancia	
Honorarios Perito	
Publicaciones	
Cerrajero	
Otros	
TOTAL	\$ 283.500,00

La anterior liquidación se fija en lista para traslado a las partes (Art. 108 C.P.C.)

FECHA FIJACION	INICIA	VENCE
01-Jun-11	2 de Junio de 2011	7 de Junio de 2011

HOY ____ AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS INFORMANDO QUE ____ FUE OBJETADA

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
Secretario



96

REFERENCIA: 2005-0280
ASUNTO: Aprueba Liquidación

**Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C., veintitres (23) de noviembre de dos mil once (2011)**

Como quiera la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no fue objetado dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, el despacho le imparte su APROBACION.

Igualmente por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, la cual no fue objetada dentro del término establecido en el artículo 393 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

RGPS/inf

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8.00 A. M. No 169 HOY	
Secretario	23 NOV. 2011
JAIRO ALEXANDER BOMEZ RAMIREZ	



CPA

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO
CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
RAÚL PÉREZ BERMEO

Proceso N° 2.005-00280

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la Entidad demandante en el proceso de la referencia;
Solicito a usted de forma respetuosa se sirva ordenar a quien corresponda la
elaboración de los oficios de embargo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el BANCO DAVIVIENDA S.A., se encuentra
acumulado al proceso ejecutivo del Conjunto Residencial Guadalupe y en el mismo
no se solicitó el embargo del garaje que se identifica con el folio matrícula inmobiliaria
número 50N-20057399 y que también es garantía de la obligación hipotecaria
adquirida con el Banco Davivienda y la cual se pretende hacer efectiva en este
proceso.

Así las cosas, solicito de forma respetuosa el embargo y posterior secuestro del
Garaje número ciento sesenta y uno (161) el cual hace parte del conjunto residencial
Guadalupe Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 58 C Número 134 A-51 Antes
Carrera 54 número 133 A-51 de la nomenclatura urbana de Bogotá Distrito Capital e
identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20057399

Del Señor Juez,

Cordialmente,

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C. N°. 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 del C.S.J.

Consejo Judicial del Poder Público
Sección de Contaduría General BOGOTÁ

AL SEÑOR

21 JUN. 2012

CON

Prescrito de
medidas

EL SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.



CS

REFERENCIA: 2005-0280
ASUNTO: Embargo



**Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012)**

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., el Despacho resuelve:

DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, cuya matrícula es la No. **50N-20057399**, de la ciudad.

Oficiase al registrador respectivo.

**NOTIFÍQUESE
El Juez,**

ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO

ARGM

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8.00 A. M. No 07 HOY 25 JUN. 2012
Secretario
JAIR ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ



99

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2°, Teléfono: 243 43 37
Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 2519

Bogotá D. C., 18 de Julio de 2012

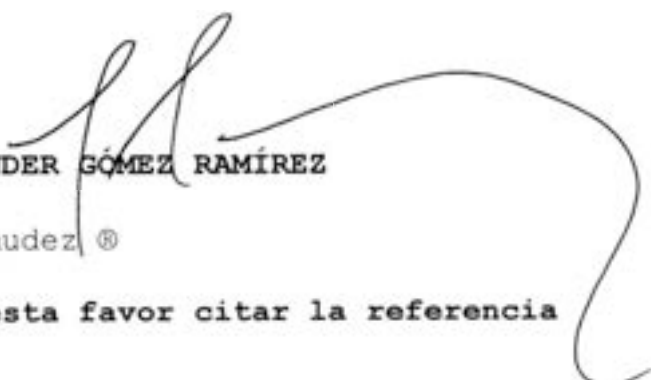
Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.2005-0280 de AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR contra RAUL PEREZ BERMEO.-

Comunico a usted, que mediante providencia del **VEINTIUNO (21) de JUNIO de DOS MIL DOCE (2012)**, se decreto el **EMBARGO del INMUEBLE**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de **matricula inmobiliaria No.50N-20057399.-**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

30 JULIO 12
2434337
C 79057401
Moclecof
10 76207



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

100

Bogotá D.C., Agosto 21 de 2012

Señor(es):
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
CAR 10 No. 14-33 P. 2
BOGOTA D.C.

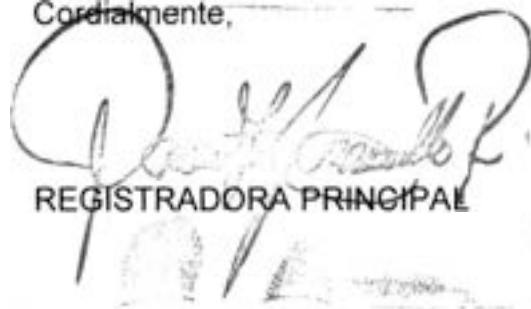
50N2012EE22535

ASUNTO: OFICIO No. 2519 DE 18-07-2012 PRICESO No. 2005-0280.

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio anunciado en la referencia por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** el cual fue radicado en esta Oficina con el Turno No. 2012-59286 de fecha 03-08-2012 con Matricula Inmobiliaria 50N-20057399.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo ((Artículo 5 Numeral 1 Decreto 01 de 1984, Decreto 412 de 2007).

Cordialmente,


REGISTRADORA PRINCIPAL

Elaboró: Ana Maria Monterrosa A.

CAROLINA PERALTA
COD/178

JUZG 54 CIVIL MUNICIPAL

31842 27-AUG-12 11:13



51 años

Garantizando la puerta de la fe pública en
Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTÁ ZONA NORTE CALLE 74 13 40 -
TELF. 3450-500 EXT. 102 - 125
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 16 de Agosto de 2012 a las 11:26:07 a.m.

El documento OFICIO Nro. 2519 del 18-07-2012 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2012-59286 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20057399 y Certificado Asociado: 2012-424823

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * ASPECTOS GENERALES * * *

-- SEÑOR JUEZ RESPETUOSAMENTE SOLICITO ACLARAR LA CLASE DE PROCESO YA QUE REVISANDO EL FOLIO 20057399 LA HIPOTECA QUE CONSTITUYO EL SEÑOR RAUL PEREZ BERMEO ES CON DAVIVIENDA S.A NO CON LA AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA178

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 16 de Agosto de 2012 a las 11:26:07 a.m

El documento OFICIO Nro. 2519 del 18-07-2012 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-59286 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20057399 y Certificado Asociado: 2012-424823

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2519 del 18-07-2012 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Radicacion: 2012-59286

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

102

Página 1

Impresa el 16 de Agosto de 2012 a las 11:26:07 a.m

El documento OFICIO Nro. 2519 del 18-07-2012 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-59286 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20057399 y Certificado Asociado: 2012-424823

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

*** ASPECTOS GENERALES ***

SEÑOR JUEZ RESPETUOSAMENTE SOLICITO ACLARAR LA CLASE DE PROCESO YA QUE REVISANDO EL FOLIO 20057399 LA HIPOTECA QUE CONSTITUYO EL SEÑOR RAUL PEREZ BERMEO ES CON DAVIVIENDA S.A NO CON LA AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA178

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 16 de Agosto de 2012 a las 11:26:07 a.m

El documento OFICIO Nro. 2519 del 18-07-2012 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-59286 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20057399 y Certificado Asociado: 2012-424823

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2519 del 18-07-2012 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Radicacion: 2012-59286



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

B

Página 1

Impresa el 16 de Agosto de 2012 a las 11:26:07 a.m

El documento OFICIO Nro. 2519 del 18-07-2012 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2012-59286 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20057399 y Certificado Asociado: 2012-424823

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

--- * * * ASPECTOS GENERALES * * *

-- SEÑOR JUEZ RESPETUOSAMENTE SOLICITO ACLARAR LA CLASE DE PROCESO YA QUE REVISANDO EL FOLIO 20057399 LA HIPOTECA QUE CONSTITUYO EL SEÑOR RAUL PEREZ BERMEO ES CON DAVIVIENDA S.A NO CON LA AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S). SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA178

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 16 de Agosto de 2012 a las 11:26:07 a.m

El documento OFICIO Nro. 2519 del 18-07-2012 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-59286 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20057399 y Certificado Asociado: 2012-424823

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2519 del 18-07-2012 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Radicacion: 2012-59286



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 65579216

BOGOTÁ NORTE LIQUID25 65579216

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 03 de Agosto de 2012 a las 08:30:15 a.m.

No. RADICACION: 2012-59286

NOMBRE SOLICITANTE: ROJAS ALVARO JOSE

OFICIO No.: 2519 del 18-07-2012 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULAS: 20057399 SANTA FE DE BOGOTÁ

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,300

Total a Pagar: \$ 15,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

15,300

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 65579217

BOGOTÁ NORTE LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 03 de Agosto de 2012 a las 08:30:17 a.m.

No. RADICACION: 2012-424823

MATRÍCULA: 50N-20057399

NOMBRE SOLICITANTE: ROJAS ALVARO JOSE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12900

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-59286

- DOCUMENTO -



34
105

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2°, Teléfono: 243 43 37
Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 2519

Bogotá D. C., 18 de Julio de 2012

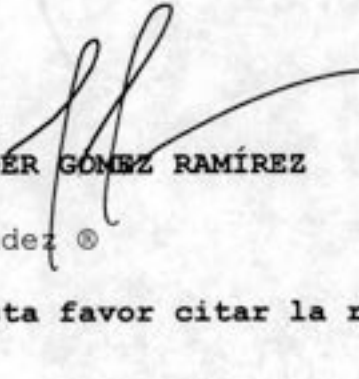
Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.2005-0280 de AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR contra RAUL PEREZ BERMEO.-

Comunico a usted, que mediante providencia del **VEINTIUNO (21) de JUNIO de DOS MIL DOCE (2012)**, se decreto el **EMBARGO del INMUEBLE**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de **matricula inmobiliaria No.50N-20057399.-**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ©



En su respuesta favor citar la referencia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL M.C. BOGOTÁ

AL DESPACHO DE V. 12 SET. 2012 CON

solicito el
adición instrumentos
públicas

EL SECRETARIO,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.

108

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ Ocho (8) de Octubre de dos mil doce (2012)**

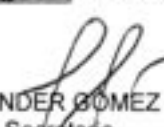
Radicado No. 2005-280

Una vez revisado minuciosamente la demanda acumulada y el certificado de tradición del bien prendado, el despacho nota que no se ha inscrito el embargo a favor del acreedor hipotecario en el folio de matrícula inmobiliaria, lo cual se hace necesario a los ojos del artículo 554 ss del Código de Procedimiento Civil, por el cual el despacho DISPONE:

Decretar el embargo y posterior secuestre de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 50N-20057399 y 50N-20057594, secretaria oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos, informando que el banco DAVIENDA es el acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

Rama Judicial del Poder Público			
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			
La presente providencia se notifica por anotación			
ESTADO	No. <u>15</u>	fijado hoy	
	<u>12 DIC 2012</u>	a la hora de las 8:00	
A.M.			
			
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ			
Secretario			



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2°, Teléfono: 243 43 37
Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 1015

Bogotá D. C., 23 de abril de 2013

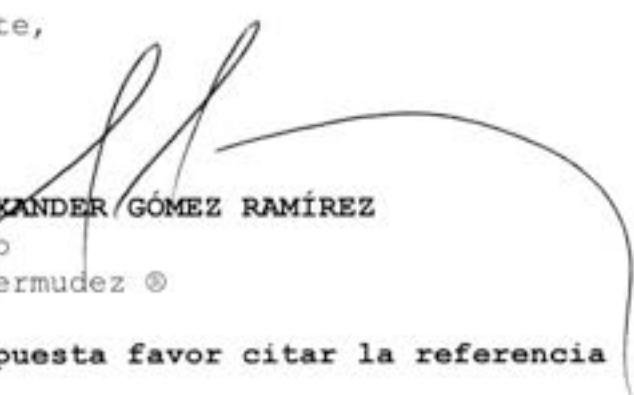
Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.2005-0280 de AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR contra RAUL PEREZ BERMEO.-

Comunico a usted, que mediante providencia del OCHO (08) de OCTUBRE de DOS MIL DOCE (2012), se decreto el EMBARGO de los INMUEBLES, denunciados como de propiedad de la parte demandada, identificados con folios de matriculas inmobiliarias Nos.50N-20057399 y 50N-20057594, igualmente se informa que el BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del proceso de la referencia es el ACREEDOR HIPOTECARIO.-

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez @

En su respuesta favor citar la referencia

*Recibido hoy 26-04-13
Diego A. Viquez
cc 80065753 PB
Archivado por la
secretaría*

108
Calle 12B No. 9 - 20 Of.410
Teléfono: 3365126
Celular: 311-2118422
E-mail: lucces@yahoo.es
Bogotá, D.C.
Colombia-Sur-América

ESTUDIO LEGAL - CESPEDES & CESPEDES.

Señor/a:
JUEZ/A DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C

JUEZ/A 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Referencia : EJECUTIVO

De : AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR P.H.

Contra : RAUL PEREZ BERMEO

Radicación: 2005-280

ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito informar a este Despacho, que el expediente que cursaba en el Juzgado 54 Civil Municipal de origen, fue enviado a este Juzgado desde el día 25 de Noviembre de 2013, sin que hasta la fecha se haya encontrado el mismo, se ha revisado el listado de entradas y salidas y no aparece.

Por lo anterior solicito que se me de respuesta del mismo ubicación y estado en que se encuentra.

Del Señor/a Juez/a con respeto.

Atentamente,


ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA
C.C.No.39.525.320 de Bogotá
T.P.No.99082 C.S.J.





ESTUDIO LEGAL - CESPEDES & CESPEDES.

Señor/a:

JUEZ/A 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL (JUZGADO DE ORIGEN)
E. S. D.

DE EJEC. CIVIL M. PAL

Lam. IF
90159-15-SEP-'14 15:45

Referencia : Ejecutivo
De : AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR P.H.
Contra : RAUL PEREZ BERMEO
Radicación : 2005 - 280

ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA, apoderada judicial, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito con el debido respeto a este Despacho dar aplicación al: Artículo 246 de la Ley 1194 de 2008.

Como quiera que al revisar El expediente pude observar que no ha tenido ninguna actuación procesal desde el día 6 de abril de 2013, por parte del Acreedor Hipotecario DAVIVIENDA, de esta manera perjudicando a la GRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR P.H.

Del Señor/a Juez/a, con respeto.

Atentamente,



ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA
C.C.No.39.525.320 de Bogotá
T.P.No.99082 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Asesoría Jurídica
Módulo de Asesoría Jurídica
ENVIADA 16 SEP 2014

Al despacho del señor (a) Juez. hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Rad.:026-2005-00280

Avóquese el conocimiento del presente asunto, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

No es posible atender la solicitud de la gestora judicial de la Agrupación de Vivienda Guadalquivir, en torno a dar aplicación de la Ley 1194 de 2008, porque de un lado, no se encuentra vigente, pues fue derogado por la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), que ahora regula lo pertinente en torno al desistimiento tácito en el artículo 317.

Sin embargo, tampoco es procedente dar aplicación a esa disposición legal, si se tiene en cuenta que por una parte, no se encuentra pendiente de realizar alguna actuación por parte del Banco Davivienda, que sea de su cargo exclusivo, ya que revisado el expediente, hace falta de registrar el embargo de los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20057399 y 50N-20057594, actuación que le corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte.

Además, como quiera que el proceso cuenta con auto que ordenó seguir adelante la ejecución, los dos (2) años de que trata el literal b) del numeral 2° del art. 317 del Código General del Proceso, se cumplan el 1° de octubre de este año; término que interrumpió el referido extremo procesal con el memorial que ahora se decide.

Notifíquese,


LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA Bogotá, D.C. <u>23 de Sep 2014</u> Por anotación en estado No. <u>151</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría  <u>Liliana Graciela Daza Díaz</u>
--

paso 1

Acce-letu

23/09/14



Álvaro David Perea Olivo

Abogado

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RAÚL PEREZ BERMEO acumulado al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUIVIR contra RAÚL PEREZ BERMEO

Radicación: 2.005-00280 (PROVENIENTE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL)

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora y de conformidad con el auto del 08 de Octubre de 2012, notificado por estado el día 12 de Diciembre de 2012, y teniendo en cuenta la nota devolutiva de la oficina de registro de forma respetuosa me permito solicitar al despacho:

Elaborar nuevamente los oficios de embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-20057399 y 50N-20057594, aclarándose en la referencia que es El PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA RAÚL PEREZ BERMEO.

Dicha aclaración es necesaria ya que los oficios anteriores quedaron errados pues en la referencia se colocó PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUIVIR CONTRA RAÚL PEREZ BERMEO

Razón por la cual la oficina de registro no los inscribió informando en la nota devolutiva que "... Revisado el Folio la hipoteca del señor RAÚL PEREZ BERMEO ES CON DAVIVIENDA S.A. NO CON LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUIVIR..." El resaltado es mío

Así las cosas, solicito de forma respetuosa la reelaboración de estos oficios teniendo en cuenta dicha aclaración

Del Señor Juez,

Cordialmente,

Álvaro David Perea Olivo
C.C. N°. 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76207 del C.S.J.

Tu JPL

2014-09-23 10:00:00



112

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
RAÚL PÉREZ BERMEO acumulado al PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE AGRUPACIÓN DE
VIVIENDA GUALDALQUIVIR contra RAÚL PÉREZ BERMEO

PROCESO NÚMERO: 2.005-00280 (provenir Juzgado 54 C.U.)

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, de forma respetuosa solicito al Despacho requerir a quien
corresponda para que le dé trámite al memorial radicado el día 17 de marzo de 2015 y del
cual a la fecha no ha entrado al despacho.

En el cual se solicitaba la elaboración de los oficios de embargo del bien hipotecada a favor de
BANCO DAVIVIVIENDA S.A.

Anexo copia del Memorial

Del Señor Juez,

Cordialmente,

S. Ireta
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
Firma: S. Ireta
29 JUL '16 16:45:270289

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
CC 79.051.481 de Bogotá
T.P 76.207 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 02 AGO 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: 054-2005-00280
(Acumulada)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora dentro de la demanda acumulada (fl. 112, C-3), por la Oficina de Ejecución, proceda a elaborar nuevamente los oficios ordenados mediante providencia de 8 de octubre de 2012 (fl. 106, C-3), como quiera que el oficio No. 1015 de 23 de abril de 2013 (fl. 107), se elaboró erróneamente, toda vez que el demandante con garantía real es el Banco Davivienda S.A., y no como quedó allí consignado. OFICIOS.-

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2016. Por anotación en estado No. 90 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 59261

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

-ZONA RESPECTIVA-

Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-03-054-2005-00280-00
 INICIADO POR AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR NIT.
 830.007.768-0 CONTRA RAUL PEREZ BERMEO C.C. 19.152.591 Y DEMANDA
 ACUMULADA EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.
 860.034.313-7 CONTRA RAUL PEREZ BERMEO C.C. 19.152.591.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de agosto de 2016, proferido por el Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y dando cumplimiento al auto de fecha 8 de octubre de 2012 emitido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO de los bienes inmuebles** identificados con los números de Matrículas Inmobiliarias Nos. **50N-20057399 Y 50N-20057594**, denunciados como de propiedad de la parte demandada **RAUL PEREZ BERMEO** identificado con la **C.C. 19.152.591**.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
 ABOGADA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	OFICIAL	☐	DESIGNADO	☐	OTRO
NOMBRES <u>Alfonso José Pajón</u>		EX-AMINANTE		☒	
C.C. <u>79347051</u>		EXAMINADO		☐	
TELÉFONO <u>211 6191</u>		AUTORIZADO		☐	
FECHA <u>02/11/2016</u>					
FIRMA <u>[Signature]</u>					

Folio 9

BOGOTÁ, D.C. 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Señor (es)
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 P. 1
BOGOTÁ D.C.

50N2016EE39762

ASUNTO: OFICIO 59261 DEL 20-10-2016
REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001400305420050028000

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2016-80690** de fecha **17-11-2016** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20057399** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

11 ECM
Leta - 9 Julio
Superf

JESUS BOLIVAR DAZA ZUNIGA
Abogado 221

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ LIZETH CARRILLO

OF. EJEC. MPRL. RADIC. 10

13047 31-JAN-17 12:40



NOTA DEVOLUTIVA

116

u

Página 1

Impresa el 01 de Noviembre de 2016 a las 04:21:01 p.m

El documento OFICIO Nro. 59261 del 20-10-2016 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-80690 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20057399 y Certificado Asociado: 2016-565880

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
-- SEÑOR JUEZ SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO Y CONFORME LAS NORMAS DE CONCURRENCIA, PREVALENCIA Y CONCORDANCIA DE EMBARGOS EN UN FOLIO SOLO PUEDE ESTAR INSCRITO UN EMBARGO Y EXCEPCIONALMENTE SEGUN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PUEDE CONCURRIR EL COACTIVO CON OTRO YA INSCRITO PERO NO AL CONTRARIO. ARTS. 465 Y 55 DEL CGP Y 839-1 DEL E.T. PROCEDA COMO CORRESPONDA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

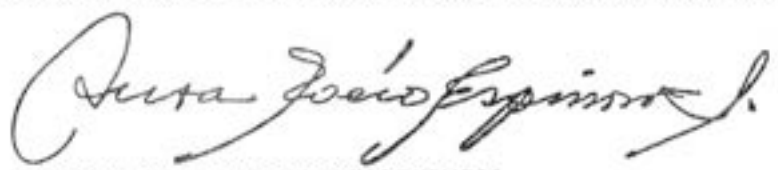
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 01 de diciembre de 2016 a las 04:21:01 p.m

El documento OFICIO Nro. 59261 del 20-10-2016 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-80690 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20057399 y Certificado Asociado: 2016-565880

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 59261 del 20-10-2016 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Radicacion: 2016-80690

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 01 de Diciembre de 2016 a las 04:21:01 p.m

El documento OFICIO Nro. 59261 del 20-10-2016 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO BOGOTA D.C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-80690 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20057399 y Certificado Asociado: 2016-565880

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SEÑOR JUEZ SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO Y CONFORME LAS NORMAS DE CONCURRENCIA, PREVALENCIA Y CONCORDANCIA DE EMBARGOS EN UN FOLIO SOLO PUEDE ESTAR INSCRITO UN EMBARGO Y EXCEPCIONALMENTE SEGUN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PUEDE CONCURRIR EL COACTIVO CON OTRO YA INSCRITO PERO NO AL CONTRARIO. ARTS. 465 Y 55 DEL CGP Y 839-1 DEL E.T. PROCEDA COMO CORRESPONDA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

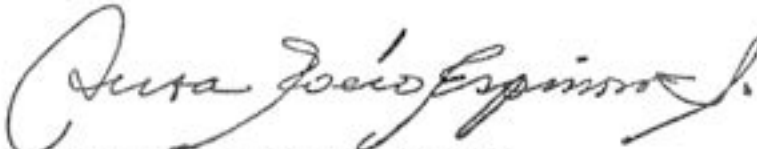
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 01 de Diciembre de 2016 a las 04:21:01 p.m

El documento OFICIO Nro. 59261 del 20-10-2016 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO BOGOTA D.C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-80690 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20057399 y Certificado Asociado: 2016-565880

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 59261 del 20-10-2016 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO
Radicacion: 2016-80690



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 01 de Diciembre de 2016 a las 04:21:01 p.m

El documento OFICIO Nro. 59261 del 20-10-2016 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-80690 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20057399 y Certificado Asociado: 2016-565880

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SEÑOR JUEZ SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO Y CONFORME LAS NORMAS DE CONCURRENCIA, PREVALENCIA Y CONCORDANCIA DE EMBARGOS EN UN FOLIO SOLO PUEDE ESTAR INSCRITO UN EMBARGO Y EXCEPCIONALMENTE SEGUN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PUEDE CONCURRIR EL COACTIVO CON OTRO YA INSCRITO PERO NO AL CONTRARIO. ARTS. 465 Y 55 DEL CGP Y 839-1 DEL E.T. PROCEDA COMO CORRESPONDA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 01 de Diciembre de 2016 a las 04:21:01 p.m

El documento OFICIO Nro. 59261 del 20-10-2016 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-80690 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20057399 y Certificado Asociado: 2016-565880

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 59261 del 20-10-2016 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO
Radicacion: 2016-80690

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4500047843

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2016 a las 08:02:58 a.m.

No. RADICACION: 2016-80690

NOMBRE SOLICITANTE: ALVARO JOSE ROJAS

OFICIO No.: 59261 del 20-10-2016 JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20057399 BOGOTA D. C. 20057594 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
19 MATRICULAS	N	1	2,500
			=====
			20,100
Total a Pagar:			\$

20,100

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:20100

Embargo

20

4500047844

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2016 a las 08:03:02 a.m.

No. RADICACION: 2016-565880

MATRICULA: 50N-20057399

NOMBRE SOLICITANTE: ALVARO JOSE ROJAS

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-80690

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

4500047845

BOGOTA NORO LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2016 a las 08:03:25 a.m.

No. RADICACION: 2016-565882

MATRICULA: 50N-20057594

NOMBRE SOLICITANTE: ALVARO JOSE ROJAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-80690

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 59261

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

-ZONA RESPECTIVA-

Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-03-054-2005-00280-00
INICIADO POR AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR NIT.
830.007.768-0 CONTRA RAUL PEREZ BERMEO C.C. 19.152.591 Y DEMANDA
ACUMULADA EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.
860.034.313-7 CONTRA RAUL PEREZ BERMEO C.C. 19.152.591.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de agosto de 2016, proferido por el Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y dando cumplimiento al auto de fecha 8 de octubre de 2012 emitido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO de los bienes inmuebles** identificados con los números de Matrículas Inmobiliarias Nos. **50N-20057399 Y 50N-20057594**, denunciados como de propiedad de la parte demandada **RAUL PEREZ BERMEO** identificado con la **C.C. 19.152.591**.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

08 FEB 2017

En la fecha _____ se agregó al
expediente anterior hecho junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
finés legales pertinentes.

Secretario (a)



Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO
CAPITAL
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
kay 28
68610 23-MAY-17 11:32

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA
RÁUL PEREZ BERMEO

Proceso N° 2.005-00280 (PROVENIENTE DEL JUZGADO 54 CIVIL DEL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

Asunto: Renuncia al poder

Respetado Señor Juez:

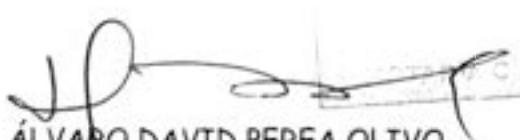
Yo ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.051.481 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 76.207 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del proceso de la referencia; Por medio del presente escrito me permito manifestar:

1. Que renuncio de forma irrevocable y voluntaria al poder a mi conferido, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. Dentro del proceso ejecutivo hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RÁUL PEREZ BERMEO
2. Igualmente me permito manifestar que EL BANCO DAVIVIENDA S.A. se encuentra a PAZ Y SALVO con el suscrito por todo concepto y en especial por honorarios dentro del proceso de la referencia

En consecuencia, solicito señor Juez acoger mi renuncia en los términos y para los fines dispuestos en la Ley (Art. 76 del C.G.P.)

Del señor Juez

Atentamente,


ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C. No. 79.051.481 de Bogotá
T.P. 110269 de C.SJ.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 08 JUN. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Atte. Dra. Jackeline Triana Castillo
Coordinador Jurídico Departamento Cobranza Sucursal Bogotá
Ciudad.

Asunto: Renuncia Poder

Respetados Señores

De forma atenta me dirijo a ustedes, para notificarles que se presentó renuncia al poder a mi conferido; para adelantar el proceso ejecutivo hipotecario en contra de Raúl Pérez Bermeo

Proceso que actualmente cursa en el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá, bajo la radicación 2.005-00280

Cordialmente

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
Abogado.-



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **08 JUN. 2017**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

8

Lina Guissell Cardozo Ruiz
Abogada

129
16 folios

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL 11001
37004 5-JUN-'17 10:05

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. acumulado al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALUQUIVIR
DEMANDADO(A): RAUL PEREZ BERMEO
RADICADO: 2005-0280

ASUNTO: Solicitud Reconocimiento de Personería

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No.280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de solicitar se me reconozca personería dentro del proceso de la referencia según poder que aporporto.

El despacho deberá tener en cuenta que el Dr. ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO, radicó ante el despacho el memorial de renuncia y paz y salvo el día 23/Mayo/2017.

Así como el documento que se adjunta donde la a Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, quien obra en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá otorgada por la Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, quien obra en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, deja constancia que tiene conocimiento de la renuncia del Dr. Perea Olivo, tal y como lo estipula el Art. 76 Inciso 4 del Código General del Proceso.

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,


LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C. 1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. 280.124 del C. S. de la J.
Lotus 47358 Rafael

Indice Despacho



Al despacho del señor (a) _____

Observaciones _____

* (a) Secretario (a) _____

Recibido en el Despacho del
Gobernador de la Provincia de
Cienfuegos el día 2 JUN. 2011

128

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. acumulado al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUIVIR
DEMANDADO: RAUL PEREZ BERMEO
RADICADO: 2005-00280

ASUNTO: ACREDITAR, RECIBO DE COMUNICACIÓN POR PARTE DEL DOCTOR ALVARO DAVID PEREA OLIVO QUIEN RENUNCIO.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C. como representante del Banco Davivienda S.A., por poder otorgado en la Escritura Pública No.6621 del 07 de Abril del 2017, identificada con cedula de ciudadanía No.52.113.880 de Bogota D.C., informo al despacho que conforme al poder me fue otorgada la facultad de designar y conferir poder en nombre del Banco Davivienda S.A., al abogado que se estime conveniente para que inicie, adelante, continúe y lleve hasta su culminación ante los jueces civiles los procesos mencionados en la escritura. Por lo anterior manifiesto al despacho que conocemos la renuncia del doctorar ALVARO DAVID PEREA OLIVO, dándole cumplimiento al artículo 76 inciso 4 del C.G.P., por lo cual aporporto junto a este comunicado, la carta de renuncia del apoderado saliente radicada ante el Despacho y solicito acomodidamente, se le reconozca personería al nuevo abogado, según documento y poder que se allegue al despacho.

ANEXO

- 1) Copia Autentica de la Escritura Pública No.6621 del 07 de Abril de 2017.
- 2) Copia de la Carta de Renuncia del Dr. Álvaro David Perea Olivo, radicada ente el despacho.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,



ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota





INTELEGENCIA 951211

2013 10 40

Zulma Aracelo
Gonzalez

52113880

Bozotzi y declara que el documento es falso y que la firma que aparece es la suya. La misma con la que se corresponde a la del expediente.

62 JUN 2011

COLOMBIA

BUENA DEL INDICE DERECHO



129

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. A. S. D.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s): RAUL PEREZ BERMEO
Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO acumulado al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUIVIR
Radicado: 2005-00280

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, en calidad de segundo suplente del Gerente de Promociones y Cobranzas Beta S.A. y apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del círculo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por tanto Representante Legal y quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** nit.860.034.313-7, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **LINA GUISELL CARDOZO RUIZ**, también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.012.345.759 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No.280.124 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra el señor(es) **RAUL PEREZ BERMEO**, identificados con cedula de ciudadanía número **19.152.591**.

En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctora **LINA GUISELL CARDOZO RUIZ**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma

Del señor(a) Juez, Atentamente,

Acepto,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C. No. 1.012.345.759 de Bogotá
T.P. 280.124 del C. S. de la J.

NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Lina Gussell
Condoro Ruiz
quien exhibió la C.C. No. 1012345759
de Bogotá y T.R. No. 130 MAY 2017
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido al: Lina Condoro Ruiz es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.

FIRMA
Autoriza al Reconocimiento

MUESTRA DEL
INDICE DERECHO

BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
COMERCIOS Zulma Cecilia Arcuato
Longoria
quien se identificó con la C.C. No. 52113880
de Bogotá y declaró que el contenido
del presente documento es cierto y que la firma
que allí aparece es la suya. La huella dactilar
impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA
Autoriza al Reconocimiento

MUESTRA DEL
INDICE DERECHO

BOGOTÁ D.C.

30 MAY 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053350562233E7

24 DE MAYO DE 2017 HORA 09:18:44

R053350562

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR
EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,
INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692632
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREMIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5995152020442209

Generado el 01 de junio de 2017 a las 07:44:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A., Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5995152020442209

Generado el 01 de junio de 2017 a las 07:44:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernández Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Maria Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5995152020442209

Generado el 01 de junio de 2017 a las 07:44:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucia Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5995152020442209

Generado el 01 de junio de 2017 a las 07:44:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1



República de Colombia

Nº

6621-2017



Aa040859484 C#218853448

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON

C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ

C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017); en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No 3322 del 30 de Marzo de 2017 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

19/12/2016 10544081A0A00

19/12/2017 1055355CC0A00

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. -----

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA y COBRANZAS BETA**: -----

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA** -----

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**



6621 2017
República de Colombia

3



C4218863447

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007, otorgada por la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -----

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. -----

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -----

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

19/12/2016 10555QXAD11A1A

18863447

10555QXAD11A1A

03/01/2017

10555QXAD11A1A

revocado este poder. -----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,**
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. ----** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. -----

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.-----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

6621 2017



Ca218863446

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN



URA DE VENTA FES-154277

EXPEDIDA EN 07/Abr/2017

ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017

RADICADO 2017070

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL



PODER GENERAL.....	\$ 245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017).....	\$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz.....	\$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 suples).....	\$ 94,500.0
1 Diligencias.....	\$ 2,200.0
7 Autenticaciones.....	\$ 11,900.0
7 Fotocopias.....	\$ 2,100.0
3 Certificados.....	\$ 7,800.0
1 Firma Digital.....	\$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernética.....	\$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia.....	\$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 37,411.0
Total Gastos de la Factura.....	\$ 196,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 48,511
Valor Total de la Factura.....	\$ 245,411
Diecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos	

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

FORMAS DE PAGO

CIT 860034313-7
Credito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A., Poderdante
\$ 245,411

, sin abonos , saldo: \$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

CIT 860034313 -7
C 19426743
C 52113680

BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO ANAR GARCIA
ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asienta para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia

Nº 6621 2017



Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del Registro de Colombia en el exterior.



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:--

Aa040859484;

Aa040859485;

Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 --
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)-----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

LA COMPARECIENTE,


MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT
860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca
y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto
1060 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)




LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112

notaria29@notaria29.com.co



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL
07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE
(09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41
DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



09/05/2017

CERTIFICADO No. 8884 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 2010.

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 6621 del 07 de abril de 2017 de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No 860.034.313-7, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.656.705 de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19.426.743 de Bogotá, y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52.113.880 de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número uno (1) expedida a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las: 10:01:11 a.m.

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$498.00- Res.0451 de 2017 S.N.R.

DANIEL R. PALMIEROS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Steven g.

Radicado:

Solicitud: 205004



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 054-2005-00280

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 125 a 126 de la Demanda Acumulada, se dispone:

Se acepta la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al profesional del derecho ALVARO DAVID PEREA OLIVO, quien actuaba como apoderada de la parte demandante Banco DAVIVIENDA S.A.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

Demanda: Dda Acumulada

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2017

Por anotación en estado No. 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario:

JAIRO HERRERA OBENAUIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 054-2005-00280

Con sustento en el art. 75 del C.G. del P., se reconocer personería para actuar a la profesional del derecho, LINA GUISELLI CARDOZO RUIZ, como apoderada de la demandada Banco DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los fines del poder concedido (fl 129 Dda Acumulada).

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

Decisión 1/2 Dda Acumulada

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2017

Por anotación en estado No. 101 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Espado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053081665807956

Nro Matrícula: 50N-20057594

Página 1

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-10-1990 RADICACIÓN: 1990-40559 CON: SIN INFORMACION DE: 05-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA01220WUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 5. APARTAMENTO 401 INTERIOR N. 5.- AREA: 62.20 MTS.2. COEFICIENTE: 0.32%. SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA N. 7425 DEL 10-09-90 NOTARIA 29 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.-

COMPLEMENTACION:

PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" POR ESCR. 2453 DEL 19-06-89 NOT. 18 DE BOG. REGISTRADA AL FOLIO 050-20021281. ESTA HUBO POR PERMUTA DE INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M.Y CIA S. EN C. POR ESCR. 2452 DEL 19-06-89 NOT. 18 DE BOG. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE HANISCH BLANCA. POR ESCR. 3124 DEL 23-12-83 NOT. 19 DE BOG. REGISTRADA AL FOLIO 050-0777279. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES RAFAEL LTDA. POR ESCR. 4274 DEL 31-12-74 NOT. 13 DEL BOG., REGISTRADA AL FOLIO 050-0265844. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA. POR ESCR. 545 DEL 05-03-74 NOT. 13 DE BOG., ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRIA Y CIA LTDA. POR APOORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES POR ESCR. 3932 DEL 29-12-60 NOT. 6A. DE BOG., REFORMADAS POR ESC.3003 DEL 04-10-62.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 58C 134A 51 IN 5 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 54 133A-51 APARTAMENTO 401 INTERIOR 5 TORRE 5 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 20021281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1989 Radicación: 1989-42410

Doc: ESCRITURA 2929 del 18-07-1989 NOTARIA 18 de BOG.

VALOR ACTO: \$296,371,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1990 Radicación: 1990-22304

Doc: ESCRITURA 2975 del 19-04-1990 NOTARIA 29 de BOG.

VALOR ACTO: \$600,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-1990 Radicación: 1990-40559

Doc: ESCRITURA 7425 del 10-09-1990 NOTARIA 29 de BOG.

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053081665807956

Nro Matricula: 50N-20057594

Pagina 2

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-04-1992 Radicación: 17324

Doc: ESCRITURA 2458 del 31-03-1992 NOT.29 de STFBGTA

VALOR ACTO: \$296,371,200

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-02-1993 Radicación: 1993-6733

Doc: ESCRITURA 164 del 1993-01-16 00:00:00 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-1993 Radicación: 1993-74054

Doc: ESCRITURA 9631 del 22-10-1993 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 03 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A.PROVinsa

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-04-1994 Radicación: 1994-20647

Doc: ESCRITURA 1226 del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$36,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A PROVinsa

A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-04-1994 Radicación: 1994-20647

Doc: ESCRITURA 1226 del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053081665807956

Nro Matrícula: 50N-20057594

Página 3

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-09-1994 Radicación: 1994-61351

Doc: ESCRITURA 8396 del 06-09-1994 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: PROVinsa S.A. (SIC)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-06-2000 Radicación: 2000-33166

Doc: ESCRITURA 2500 del 24-05-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X NIT.860.034.313-7

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-08-2000 Radicación: 2000-47246

Doc: ESCRITURA 4066 del 02-08-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$29,440,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO- CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-06-2001 Radicación: 2001-34204

Doc: ESCRITURA 2365 del 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$53,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PEREZ BERMEO RAUL

CC# 19152591 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-06-2001 Radicación: 2001-34204

Doc: ESCRITURA 2365 del 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 17053081665807956
Nro Matrícula: 50N-20057594

Pagina 4

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. GRAVAMEN. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ BERMEO RAUL

CC# 19152591 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-03-2002 Radicación: 2002-18136

Doc: ESCRITURA 919 del 05-02-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 7425 DEL 10-9-1990,POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 3-8-2001-ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

NIT# 8300077680

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-08-2005 Radicación: 2005-58581

Doc: OFICIO 2034 del 26-07-2005 JUZGADO 54 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIRIR

A: PEREZ BERMEO RAUL

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-10-2013 Radicación: 2013-76142

Doc: OFICIO 1015 del 23-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION OFICIOSA ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

A: PEREZ BERMEO RAUL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-10-2013 Radicación: 2013-76142

Doc: OFICIO 1015 del 23-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2005-0280

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PEREZ BERMEO RAUL

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053081665807956

Nro Matricula: 50N-20057594

Página 5

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "18"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-270665

FECHA: 30-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053016325807957

Nro Matricula: 50N-20057399

Página 1

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-10-1990 RADICACIÓN: 1990-40559 CON: SIN INFORMACION DE: 05-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA01220MUHCO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

G A R A J E N. 161. TIENE UN AREA DE 11.25 MTS 2. APROXIMADAMENTE, SU COEFICIENTE ES DE 0.06 % SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7425 DEL 10-09-90 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVINS" ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" POR ESC. 2453 DEL 19-06-89 NO. 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-20021281. ESTA HUBO POR PERMUTA DE INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M.Y CIA S. EN C. POR ESC. 2452 DEL 19-06-89 NO. 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE HANISCH BLANCA, POR ESC. 3124 DEL 23-12-83 NOT. 19 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0777278. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA. POR ESC. 4274 DEL 31-12-74 NOT. 13 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0265844. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA. POR ESC. 545 DEL 05-03-74 NOT. 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRIA Y CIA LTDA. POR APOORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES POR ESC. 3932 DEL 29-12-60 NOT. 8A DE BOGOTA, REFORMADA POR ESC. 3003 DEL 04-10-62.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 58C 134A 51 GJ 161 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 54 133A-51 GARAJE 161 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20021281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1989 Radicación: 1989-42410

Doc: ESCRITURA 2929 del 18-07-1989 NOTARIA 18 de BTA.

VALOR ACTO: \$296,371,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINS

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

1/1 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1990 Radicación: 1990-22304

Doc: ESCRITURA 2975 del 19-04-1990 NOTARIA 29 de BTA.

VALOR ACTO: \$600,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVINS

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-1990 Radicación: 1990-40559

Doc: ESCRITURA 7425 del 10-09-1990 NOTARIA 29 de BTA.

VALOR ACTO: \$0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053016325807957

Nro Matrícula: 50N-20057399

Página 2

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVinsa"

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-04-1992 Radicación: 17324

Doc: ESCRITURA 2458 del 31-03-1992 NOT.29 de STFBGTA.

VALOR ACTO: \$296,371,200

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-02-1993 Radicación: 1993-6733

Doc: ESCRITURA 164 del 1993-01-16 00:00:00 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-1993 Radicación: 1993-74054

Doc: ESCRITURA 9631 del 22-10-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 03 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-04-1994 Radicación: 1994-20647

Doc: ESCRITURA 1226 del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$36,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-04-1994 Radicación: 1994-20647

Doc: ESCRITURA 1226 del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053016325807957

Nro Matricula: 50N-20057399

Página 3

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-09-1994 Radicación: 1994-61351

Doc: ESCRITURA 8396 del 06-09-1994 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: PROVinsa S.A. (SIC)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-05-2000 Radicación: 2000-33186

Doc: ESCRITURA 2500 del 24-05-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X NIT.860.034.313-7

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-08-2000 Radicación: 2000-47246

Doc: ESCRITURA 4066 del 02-08-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$29,440,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO- CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-06-2001 Radicación: 2001-34204

Doc: ESCRITURA 2365 del 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$53,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PEREZ BERMEO RAUL

CC# 19152591 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-06-2001 Radicación: 2001-34204

Doc: ESCRITURA 2365 del 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Certificado generado con el Pin No: 17053016325807957

Nro Matricula: 50N-20057399

Pagina 4

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ BERMEO RAUL

CC# 19152591 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-03-2002 Radicación: 2002-18136

Doc: ESCRITURA 919 del 05-02-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 7425 DEL 10-9-1990, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 3-8-2001-ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

NIT# 8300077680

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-10-2013 Radicación: 2013-76142

Doc: OFICIO 1015 del 23-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2005-0280

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PEREZ BERMEO RAUL

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-3904	Fecha: 04-04-2012
ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2012-3904			
Anotación Nro: 13	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-3904	Fecha: 04-04-2012
SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO. TURNO DE DTO.2011-34204. ECL.C2012-3904			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-3904	Fecha: 04-04-2012
SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO. TURNO DE DTO.2011-34204. ECL.C2012-3904			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053016325807957

Nro Matricula: 50N-20057399

Página 5

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-270666

FECHA: 30-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SEÑOR (a)
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. (Acumulado al proceso de Agrupación de Vivienda Guadalquivir)
DEMANDADO(S):	RAUL PEREZ BERMEO
RAD:	2005-00280

ASUNTO: SOLICITUD DECRETAR SECUESTRO

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. 280.124 del C. S. de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de solicitar lo siguiente:

Se decrete el secuestro de los bien(es) inmueble(s) objeto de la acción hipotecaria, identificado(s) con Folio de Matricula No. 50N-20057399 Y 50N-20057594, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado tal y como consta en el Folio(s) de Matricula que anexo.

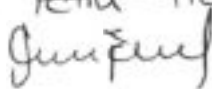
Igualmente solicito la elaboración del Despacho Comisorio dirigido a la Entidad Competente o en su defecto fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Solicito proceder de conformidad.

Del señor (a) Juez,

Cordialmente,


LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C. 1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. 280.124 del C. S. de la J.
Lotus 47358 Jimmy

Letra-Folios

OF. EJEC. MPAL. RADICRC.
2012 JUN 17 9:33



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO **23 JUN. 2017**

Al despacho del señor Juez (n), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) /



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.:054-2005-0280

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 151, C-2), se **decreta el secuestro** de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. 50N-20057399 y 50N-20057594. Para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso¹, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, o quien haga sus veces, y/o autoridad competente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **SERSIGMA S.A.S.**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se **requiere** a la Oficina de Ejecución para que sea fiel a las directrices impartidas en esta providencia, indicando además la norma que faculta a esta Juez a comisionar al Alcalde de la localidad respectiva.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D.C., 30 de junio de 2017. Por anotación en estado No. 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 am. Secretario  JAIRO BENAVIDES GALVIS

¹ Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 11300

Respetado doctor
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **1100140030002200501847**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 28 de junio de 2017 20:33:14**
En el proceso No: **1100140030002200501847**

www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

154

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 11300

Respetado doctor
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **1100140030002200501847**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 28 de junio de 2017 20:33:14**
En el proceso No: **1100140030002200501847**

www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 11300

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **1100140030002200501847**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 28 de junio de 2017 20:33:14**

En el proceso No: **1100140030002200501847**

www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2944

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

Alcaldía Local de la Zona Respectiva o quien haga sus veces y/o Autoridad Competente

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003054200500280 iniciado por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA contra RAUL PEREZ BERMEO, mediante auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 54 133 A 51 GARAJE 161 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR P.H. Y/O KR 58 C 134 A 51 GJ 161 (DIRECCIÓN CATASTRAL Y CARRERA 54 133 A - 51 APARTAMENTI 401 INTERIOR 5 TORRE 5 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR P.H. y/o KR 58 C 134 A 51 IN 5 AP 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20057399 y 50N-20057594, de propiedad de la parte demandada RAUL PEREZ BERMEO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa como secuestre al (la) señor (a) SERSIGMA S.A.S., ubicada en la Diagonal 77 B No 116 B - 42 INT 4 TR 3 APT 702 de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por la causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consumo, designar auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, identificado(a) con C.C. No 1.012.345.759 de Bogotá y T.P. No 280.124 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

156

Handwritten notes and stamps:

- Stamp: 1010204761
- Stamp: 3103200650
- Stamp: 06-08-17
- Signature: Jairo Hernando Benavides G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

25

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
SERSIGMA S.A.S.,
DG 77 B 116 B 42 INT 4 TO 3 AP 702
Ciudad

TELEGRAMA No. 3165

FECHA DE ENVÍO

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No. 110014003054200500280 iniciado por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA contra RAUL PEREZ BERMEO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ORDENÓ DESIGNARLO COMO -SECUESTRE-, DEBERÁ COMPARECER EL DÍA Y LA HORA QUE SEÑALE LA AUTORIDAD COMISIONADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA. SE LE ADVIERTE AL COMISIONADO, QUE EL SECUESTRE DESIGNADO SOLO PODRÁ SER RELEVADO POR LA CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CITADO CÓDIGO, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENEN LAS PARTES, PARA DE CONSUMO, DESIGNAR AUXILIAR DE LA JUSTICIA O REEMPLAZARLO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 48..

ATENTAMENTE,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

158
SEÑORES JUECES:

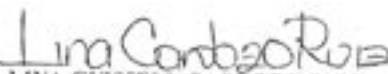
CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES,
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DE
DESCONGESTION CIRCUITO Y MUNICIPAL, DE
EJECUCION DEL CIRCUITO Y MUNICIPAL TRIBUNALES
Y ALTAS CORTES DE BOGOTA.

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.012.345.759 de Bogotá, obrando en mi condición de Abogada portadora Tarjeta profesional numero 280.124 de C. S. de la J. en mi calidad de apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a la Señor , JIMMY DANIEL FANDIÑO SIERRA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.010.204.761 de Bogotá, de conformidad al Art. 123 numeral 1 del CPG, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en Derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, copias, certificados, desgloses de garantías , Despachos Comisorios, Oficios de embargo y desembargo; en general todo lo relacionado con su actividad.

Respetuosamente;


LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C. No. 1.012.345.759 de Bogotá
T.P. 280.124 del C. S. de la J.

NOTARIA
10
BOGOTÁ

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 601 C. RUIZ
se presentó personalmente Lina Gussell
Cardozo Ruiz
Cédula de Identidad No. 1012 345759
Bogotá D.C. 280124
y declaró que el documento
dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma es de Lina Gussell Cardozo Ruiz.
Bogotá D.C. 08 JUN 2017.

19 601 FIVE
Autorizó el reconocimiento

BUENA DEL
INDICA DEBIDO

COLOMBIA





SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

159

Bogotá, septiembre 01 de 2017

SEÑORES

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14-33
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
Piso 1

Referencia:

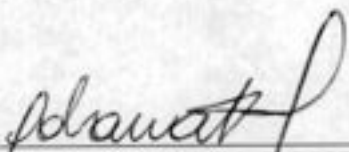
Telegrama No. 3165
Proceso No. 110014003054200500280
Demandante: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO
Y VIVIENDA DAVIVIENDA.
Demandado: RAUL PEREZ BERMEO
C385 01092017

Asunto:

Memorial de aceptación

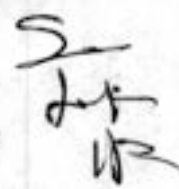
En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,


JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

 **SERSIGMA S.A.S.**
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION
Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT. 900.068.395-1
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

45657 12-SEP-'17 16:20



353 2017
Proyecto: Zulma Shirley Llanos

Su Excelencia, Nuestro Reto



Estado Plurinacional de Colombia

Ministerio de Justicia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 SEP 2017

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Ultrarribón

El (la) Secretario (a)

SERIGNA 2A ELEC CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
13-SEP-17 15:00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 054-2005-0280

Primero: Téngase en cuenta que el secuestre designado en este proceso, aceptó el cargo (fl. 189).

Segundo: El secuestre deberá ponerse en contacto con la parte actora a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2017. Por anotación en estado No. 163 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 am Secretario: JAIRO HENAO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR (a)
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN: ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	RAUL PEREZ BERMEO
RADICADO:	2005-0280

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. No. 280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de allegar la actualización de la liquidación del crédito.

TOTAL LIQUIDACIÓN:

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE
(\$149.372.636,73)**

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,


LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C. 1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. No. 280.124 del C. S. de la J.
Lotus 47358 Jimmy

S. letra.
DE EJEC. MPAL. RADICAC.
Folios 2 folios
89219 21-JUN-'18 9:28
3617-2018

LIQUIDACION DE CRÉDITO

FECHA PRESENTACION DEMANDA
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR
INTERES MORATORIO:

11 de diciembre de 2008
258,8747 correspondiente al 20 de Junio de 2018
18,75%

CAPITAL ACELERADO:		228.135,61717	UVR x	258,8747	= \$	59.058.539,45
CAPITAL DE CUOTA	1	1.352,0556	UVR x	258,8747	= \$	350.012,99
CAPITAL DE CUOTA	2	1.395,3917	UVR x	258,8747	= \$	353.465,37
CAPITAL DE CUOTA	3	1.378,8594	UVR x	258,8747	= \$	355.951,81
CAPITAL DE CUOTA	4	1.392,4599	UVR x	258,8747	= \$	360.472,84
CAPITAL DE CUOTA	5	1.406,1945	UVR x	258,8747	= \$	364.028,18

		DESDE	HASTA	% DIARIO	# DÍAS EN MORA	TOTAL % MORATORIO
CAPITAL ACELERADO		27-may-11	20-jun-18	0,000520833	2582	\$ 79.421.431,70
CUOTA	1	27-may-11	20-jun-18	0,000520833	2582	\$ 470.694,55
CUOTA	2	27-may-11	20-jun-18	0,000520833	2582	\$ 475.337,28
CUOTA	3	27-may-11	20-jun-18	0,000520833	2582	\$ 480.025,82
CUOTA	4	27-may-11	20-jun-18	0,000520833	2582	\$ 484.760,60
CUOTA	5	27-may-11	20-jun-18	0,000520833	2582	\$ 489.542,06
						\$ 81.821.792,02

ABONOS REALIZADOS				
FECHA	VALOR	VALOR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA
25/11/2016	\$ 1.016.572,00	\$ 242.188,73	\$ -	\$ 668.717,27
	TOTAL	\$ 242.188,73	\$ -	\$ 668.717,27

1.) LIQUIDACIÓN APROBADA Y LIQUIDADA A FECHA 16/MAYO/2011	\$ 68.461.750,71
2.) % MORATORIO DESDE 27/MAYO/2011 (Última Liquidación) HASTA EL 20/JUNIO/2018	\$ 81.821.792,02
SUBTOTAL	\$ 150.283.542,73
2.) MENOS ABONOS APLICADOS	\$ 910.906,00
GRAN TOTAL	\$ 149.372.636,73



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil

TRÁSCADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 JUN 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CLP el cual corre a partir del 27 JUN 2018
y vence el 29 JUN 2018

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil

03 JUL 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 054-2005-0280
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: RAÚL PERÉZ BERMEÓ.
Proceso: EJECUTIVO

Como quiera que la **liquidación del crédito** presentada por la parte actora (fl. 161), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación en la suma de **\$149'372.636,73**.

Téngase en cuenta que la liquidación se presentó hasta el 20 de junio de 2018.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 9 de julio de 2018. Por anotación en estado No. 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 am Secretario
 JAIRO HERNANDO BENAVIDES CALVES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Suba

R No. 2017-611-030315-2

2017-11-27 08:41 - Folios: 1 Anexos: 17

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2944

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

Alcaldía Local de la Zona Respectiva o quien haga sus veces y/o Autoridad Competente

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003054200500280 iniciado por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA contra RAUL PEREZ BERMEO, mediante auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CARRERA 54 133 A 51 GARAJE 161 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR P.H. Y/O KR 58 C 134 A 51 GJ 161 (DIRECCIÓN CATASTRAL Y CARRERA 54 133 A - 51 APARTAMENTI 401 INTERIOR 5 TORRE 5 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR P.H. y/o KR 58 C 134 A 51 IN 5 AP 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20057399 y 50N-20057594, de propiedad de la parte demandada RAUL PEREZ BERMEO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa como secuestre al (la) señor (a) SERSIGMA S.A.S., ubicada en la Diagonal 77 B No 116 B - 42 INT 4 TR 3 APT 702 de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por la causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consumo, designar auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, identificado(a) con C.C. N° 1.012.345.759 de Bogotá y T.P. No 280.124 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 054-2005-0280

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 151, C-2), se decreta el secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. 50N-20057399 y 50N-20057594. Para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, o quien haga sus veces, y/o autoridad competente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **SERSIGMA S.A.S.**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 48.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se *requiere* a la Oficina de Ejecución para que sea fiel a las directrices impartidas en esta providencia, indicando además la norma que faculta a esta Juez a comisionar al Alcalde de la localidad respectiva.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

REZA-MOLINA LEYVA MONICA PAULINA
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 30 de junio de 2017
Por autorización en estado No. 109 de 2017, se le comisiona al señor
Secretario. Expedida las 8:00 am
FABRICIO ENRIQUE VILLALBA GARCÍA

... y demás funcionarios



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUICIO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.:054-2005-0280

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 151, C-2), se decreta el secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. 50N-20057399 y 50N-20057594. Para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 38 del Código General del Proceso¹, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, o quien haga sus veces, y/o autoridad competente.

Previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso, se comisiona a SERSIGMA S.A.S., quien para la

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 11300

Respetado doctor
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **1100140030002200501847**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 28 de junio de 2017 20:33:14**
En el proceso No: **1100140030002200501847**

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

TELEGRAMA No. 3165

FECHA DE ENVIO

Señor (a):
ERSIGMA S.A.S.,
DG 77 B 116 B 42 INT 4 TO 3 AP 702
Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No. 110014003054200500280 iniciado por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA contra RAUL PEREZ BERMEO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ORDENÓ DESIGNARLO COMO -SECUESTRE-, DEBERÁ COMPARECER EL DÍA Y LA HORA QUE SEÑALE LA AUTORIDAD COMISIONADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA. SE LE ADVIERTE AL COMISIONADO, QUE EL SECUESTRE DESIGNADO SOLO PODRÁ SER RELEVADO POR LA CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CITADO CÓDIGO, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENEN LAS PARTES, PARA DE CONSUMO, DESIGNAR AUXILIAR DE LA JUSTICIA O REEMPLAZARLO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 48.

ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Generado con el Pin No: 17053016325807957

Nro Matricula: 50N-20057399

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
ESCRITURA: 30-10-1990 RADICACIÓN: 1990-40559 CON: SIN INFORMACION DE: 05-10-1992
CATASTRAL: AAA01220MUHCO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
DEL FOLIO: ACTIVO

DIRECCION: CABIDA Y LINDEROS

RAJE N. 161. TIENE UN AREA DE 11.25 MTS 2. APROXIMADAMENTE, SU COEFICIENTE ES DE 0.06 % SUS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7425 DEL 10-09-90 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

IMPLEMENTACION:

PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVinsa" ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
DAVIVIENDA POR ESC.2453 DEL 19-06-89 NO.18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-20021281. ESTA HUBO POR PERMUTA DE INVERSIONES
HUGO IVAN DIAGO M.Y CIA S EN C. POR ESC.2452 DEL 19-06-89 NOT.18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE HANISCH
BLANCA, POR ESC. 3124 DEL 23-12-83 NOT.19 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0777279. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN
RAFAEL LTDA. POR ESC.4274 DEL 31-12-74 NOT.13 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0265844. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A
URBANIZACION IBERIA LTDA. POR ESC.545 DEL 05-03-74 NOT.13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRIA
Y CIA LTDA. POR APOORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES POR ESC.3932 DEL 29-12-60 NOT.6A DE BOGOTA, REFORMADA POR ESC.3003 DEL
04-10-62.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 58C 134A 51 GJ 161 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 54 133A-51 GARAJE 161 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20021281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1989 Radicación: 1989-42410

VALOR ACTO: \$296,371,200

Doc: ESCRITURA 2929 del 18-07-1989 NOTARIA 18 de BTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1990 Radicación: 1990-22304

VALOR ACTO: \$600,000,000

Doc: ESCRITURA 2975 del 19-04-1990 NOTARIA 29 de BTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-1990 Radicación: 1990-40559

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 7425 del 10-09-1990 NOTARIA 29 de BTA.

T.P. 280.124 del C. S. de la J.
Notar 47358 Jimmy

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE L
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053016325807957

Página 2

Nro Matricula

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVinsa"

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-04-1992 Radicación: 17324

Doc: ESCRITURA 2458 del 31-03-1992 NOT. 29 de STFBGTA

VALOR ACTO: \$296.371.200

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-02-1993 Radicación: 1993-6733

Doc: ESCRITURA 164 del 1993-01-16 00 00 00 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$800.000.000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-1993 Radicación: 1993-74054

Doc: ESCRITURA 9631 del 22-10-1993 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 03 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-04-1994 Radicación: 1994-20647

Doc: ESCRITURA 1226 del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$36.800.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-04-1994 Radicación: 1994-20647

Doc: ESCRITURA 1226 del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

OFICINA DE REG

Impreso con el Pin No: 170530
Impreso el 30 de
ESTE CERTIFICADO REF
HASTA LA

INTERVIENEN EN EL ACTO
CARDENAS ALBERTO
COLOMBIANA

Doc Nro 003 Fe
SCRITURA 5104
NOTARIA 29
BOGOTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tratadonotariado.gov.co/verificar

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Redado con el Pin No: 17053016325807957

Nro Matricula: 50N-20057399

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PEREZ CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213 X

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NOTACION Nro 009 Fecha: 19-09-1994 Radicación: 1994-61351

Doc. ESCRITURA 8396 del 06-09-1994 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO CANCELACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

PROVISA S.A. (SIC)

**DEPENDENCIA
DE NOTARIADO**

NOTACION Nro 010 Fecha: 20-06-2000 Radicación: 2000-33166

Doc. ESCRITURA 2500 del 24-05-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Valor de la fe pública
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 19182213

X NIT. 860.034.313-7

DE NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

A BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTACION Nro 011 Fecha: 29-08-2000 Radicación: 2000-47246

Doc. ESCRITURA 4066 del 02-08-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,440,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

VALOR ACTO: \$53,500,000

NOTACION Nro 012 Fecha: 27-06-2001 Radicación: 2001-34204

Doc. ESCRITURA 2365 del 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

NIT# 8600343137

CC# 19152591 X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

A PEREZ BERMEO RAUL

VALOR ACTO: \$

NOTACION Nro 013 Fecha: 27-06-2001 Radicación: 2001-34204

Doc. ESCRITURA 2365 del 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

LOTUS 47358 Jimmy



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE E
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053016325807957

Nro Matricula

Pagina 4

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ BERMEO RAUL

CC# 19152591 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-03-2002 Radicación: 2002-18136

Doc: ESCRITURA 919 del 05-02-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 7425
10-9-1990, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 3-8-2001-ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

NIT# 8300077680

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-10-2013 Radicación: 2013-76142

Doc: OFICIO 1015 del 23-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2005-0280

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PEREZ BERMEO RAUL

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-05-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-3904	Fecha: 04-04-2012
ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE ART 35 DL 1250/70. ECL C2012-3904			
Anotación Nro: 13	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-3904	Fecha: 04-04-2012
SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO. TURNO DE DTO.2011-34204. ECL C2012-3904			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-3904	Fecha: 04-04-2012
SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO. TURNO DE DTO.2011-34204. ECL C2012-3904			

las 09:18:38 AM
N JURIDICA DEL INMUEBLE
EXPEDICION
na página

270

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbogotadepago.gov.co/certificador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Trado con el Pin No: 17053016325807957

Nro Matrícula: 50N-20057399

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Realtech

2017-270666

FECHA: 30-05-2017

BOGOTA

[Firma manuscrita]

Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

[Firma manuscrita]
Guarda de la fe pública

AA 4385501



ESCRITURA Nº 2365 NÚMERO:

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

FECHA: 6 JUN 2001

MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50N-20057594 y

50N-20057399.

CODIGO CATASTRAL Nº 009115100100504003 y

009115100100191161.

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: URBANO: X RURAL:

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 54 Nº 133A-51 APARTAMENTO 401

GARAJE 161 INTERIOR 5 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

TORRE 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

VENTA: \$53.500.000.00

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION:

VENDEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT #860.034.313-7

COMPRADOR E HIPOTECANTE: RAUL PAREZ BERMEO C.C. 19.152.591

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT #860.034.313-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia, a los SEIS (6)

días del mes de JUNIO del año DOS MIL UNO (2.001)

el suscrito ORLANDO GARCIA-HERREÑOS SALCEDO

Notario Dieciocho (18) TITULAR del Circulo de Bogotá,

D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la

Presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

COMPARECIO, RICARDO JOSE GARCIA-HERREÑOS RAMIREZ, mayor de

edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de

ciudadanía número 13.229.307 de Cúcuta, obrando en este acto

en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.,

establecimiento convertido a Banco Comercial con su actual

denominación mediante escritura pública tres mil ochocientos

noventa (3890) del veinticinco (25) de Julio de mil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, de acuerdo con el poder contenido en escritura pública N° 0102 del 15 de Enero del año 2001 de la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, D.C., que otorgó el doctor MAURICIO VALENZUELA GRUESO, mayor de edad, hábil para contratar, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.279.741 de Bogotá, D.E., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente, lo que acredita con copia de la escritura No. 2052 del 3 de junio de 1999 y con los certificados expedidos por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con el presente instrumento y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR y manifestó: PRIMERO: Que en el carácter antes expresado por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva a favor de RAUL PEREZ BERMEJO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.152.591 de Bogotá; quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, el derecho de dominio y la posesión material que EL VENDEDOR tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) Y EL GARAJE NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO (161) INTERIOR 5 QUE HACEN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR TORRE 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 54 N° 133A-51 de la ciudad de Bogotá, D.C. AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR TORRE 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL: Construida sobre un lote de terreno con área superficial de nueve mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados (9.879 M²), y sus LINDEROS son: POR EL NORTE: En longitud de veintiocho metros con cincuenta centímetros (28.50 mts), con la calle ciento treinta y cinco (135) y dieciocho metros (18.00 mts), con parqueaderos de visitantes. POR EL SUR: En longitud de ciento seis metros (106.00 mts), con base de control

2365

Página 3

AA 4385502



Señalada
nido en la
sol de la
ue la
ad.

ambiental del proyecto PARQUE DE LA COLINA. POR EL ORIENTE: En longitud de cincuenta y cuatro metros (54.00 mts), con carrera cincuenta y cuatro (54) y cuarenta y siete metros (47.00 mts), con base parque de visitantes. POR EL

OCCIDENTE: En longitud de noventa y seis metros (96.00 mts), con la Urbanización Segovia de propiedad de la señora Blanca Luque de Haneah. APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401)

INTERIOR 5: Esta ubicado en el cuarto piso del Edificio, y sus LINDEROS PARTICULARES son: AREA CONSTRUIDA: Sesenta y ocho metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (68.89 M²). AREA PRIVADA: Sesenta y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (62.20 M²)

LINDEROS: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2: En línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de 2.75, 2.05, 0.55, 0.15, 0.50, 0.85, y 3.90 metros, con muro y columnas comunes que

lo separan en parte de vacío sobre zona común y en parte del

Interior 4. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3: En línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de 0.70, 0.35, 0.30, 0.35, 2.10, 0.10, 0.25, 2.75, 0.65, 0.90, 0.55, 1.90 y 2.80

metros, con muro, ducto y columnas comunes que lo separan en

parte del Interior 4 y en parte de vacío sobre zona común.

DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4: En línea recta y distancia

aproximada de 5.89 metros, con muro común que lo separa del

Apartamento 402. DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1: En línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de 0.75, 0.30, 0.42, 0.15,

3.72 y 4.90 metros, con muro y puerta de ingreso que lo

separan en parte del vacío sobre jardinera común, en parte

del hall común y en parte del Apartamento 404. CENIT: Con

placa común que lo separa del quinto piso. NADIR: Con placa

común que lo separa del tercer piso. DEPENDENCIAS: Acceso,

salón-comedor, hall de alcobas, alcoba principal con clóset

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y baño, alcoba 2 con clóset, baño 2 y cocina con ropas. GARAJE NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO (161): AREA metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25 M²). LINDEROS: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2: En línea recta y distancia aproximada de 4.50 metros, con el Parque NQ 170. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3: En línea recta y distancia aproximada de 2.50 metros, con zona común. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4: En línea recta y distancia aproximada de 4.50 metros, con zona y columna común. DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1: En línea recta y distancia aproximada de 2.50 metros, y encierra con zona común de circulación vehicular. CENIT: Con placa común que lo separa del primer piso. NADIR: Con placa común que lo separa del terreno común. DEPENDENCIAS: Estacionamiento de 1 vehículo. A estos inmuebles les corresponde los Folios de Matrícula Inmobiliaria NQ 50N-20057594 y 50N-20057399 y la Cédula Catastral NQ 009115100100504003 y 009115100100101161. PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos determinados los inmuebles se venden como cuerpo cierto y comprenden todas sus mejoras, anexidades, usos y costumbres que legal y materialmente les corresponden. La venta incluye la línea telefónica. SEGUNDO: Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre estos inmuebles radica en EL VENDEDOR quién los adquirió por DACION EN PAGO realizada por ALBERTO NAVARRETE CARDENAS, mediante escritura pública número dos mil quinientos (2500) del veinticuatro (24) de Mayo del año dos mil (2000) de la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, D.C., registrada bajo los Folios de Matrícula Inmobiliaria NQ 50N-20057594 y 50N-20057399. TERCERO: LA AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR TORRE 5, de la cual hacen parte integrante los inmuebles objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal con el lleno de requisitos de que trata la Ley Ciento ochenta y dos

AA 4385503

2365



(182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, si cual fue elevado a Escritura Pública número siete mil cuatrocientos veinticinco (7425) del diez (10) de

Septiembre de mil novecientos noventa (1.990) - - - - - de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20021281 de mayor extensión. CUARTO: Como LA AGRUPACION DE VIVIENDA

GUADALQUIVIR TORRE 5, se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, EL COMPRADOR queda en todo sujeto a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le transfieren a través del presente

contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que son las proporciones indicadas en el reglamento mencionado y están obligados al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara conocer y aceptar. QUINTO: El precio de el inmueble

objeto de este contrato de compraventa es la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$53.500.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL COMPRADOR pagará a

EL VENDEDOR así: a) La suma de VEINTIUN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$21.050.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR

declara haber recibido de manos de EL COMPRADOR a satisfacción; b) El saldo, o sea la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$32.450.000.00)

MONEDA CORRIENTE, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR con el producto del préstamo otorgado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual será entregado el día en que EL BANCO haga el

desembolso del crédito. PARAGRAFO.1 No obstante, la forma de pago pactada, EL VENDEDOR renuncia expresamente a la condición resolutoria derivada de esta y otorga el presente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

título firme e irrevocable. PARAGRAFO.2 EL COMPRADOR autoriza desde ya de manera irrevocable al BANCO DAVIVI S.A., para que el producto del préstamo de que trata el literal c) de la presente cláusula sea girado, directamente a EL VENDEDOR. SEXTO: EL VENDEDOR garantiza que los inmuebles objeto de este contrato de compraventa son de exclusiva propiedad y que los ha poseído hasta la fecha en forma pública, regular, práctica y materialmente y que los ha comprometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y que los transfiere con sus dependencias y servicios, libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos, demandas judiciales, pleitos pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, movilización, arrendamiento por escritura pública o documentos privados, condiciones resolutorias, desmembraciones, uso o habitación y usufructo, y en general no soporta ninguna limitación del dominio que pueda impedir a EL COMPRADOR el libre y pacífico uso, goce y disposición de los mismos. Con todo EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de la venta conforme a la ley. SEPTIMO: La entrega real y material de los inmuebles con todas sus anexidades, dependencias y servicios, se efectuará el día de la firma de la presente escritura. OCTAVO: EL VENDEDOR se obliga a entregar los inmuebles a paz y salvo por todo concepto tales como contribuciones, valorizaciones, tasas e impuestos de orden municipal o distrital, departamental y nacional, así como también por concepto de servicios públicos, y cuotas de administración. NOVENO: Los gastos notariales, serán cancelados en igualdad de proporciones entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, y los de registro, beneficencia y tesorería que ocasione el otorgamiento y legalización de la escritura de compraventa, serán cancelados por EL COMPRADOR, el valor correspondiente a la

2365

Página 7

AA 4385504



retención en la fuente que ordena la ley, será de cuenta de EL VENDEDOR.

DECIMO: Que con el otorgamiento de la presente escritura pública se da cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las mismas partes.

PRESENTE, RAUL PEREZ BERMEJO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.152.591 de Bogotá; quien en el presente acto obra en nombre propio y dijo: a) Que acepta la presente escritura, la venta que a su favor se le hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar en un todo de acuerdo a lo convenido y que ha recibido a su entera satisfacción los inmuebles. b) Que renuncia a cualquier condición resolutoria, y otorga el presente título firme e irrevocable. c) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentran sometidos los inmuebles. * COMPARECIO, RAUL PEREZ BERMEJO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.152.591 de Bogotá; quien en este instrumento y para todos los efectos se denominará EL HIPOTECANTE y declaró: PRIMERO.- CONSTITUCION HIPOTECA. Que constituye HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, en favor de el BANCO DAVIVIENDA S.A., quien en adelante se denominará DAVIVIENDA, sobre los inmuebles que ha adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha al BANCO DAVIVIENDA S.A., consistente en: EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) y EL GARAJE NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO (161) INTERIOR 5 QUE HACEN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR TORRE 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 54 N° 133A-51 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cláusula PRIMERA (12) del contrato de compraventa en este instrumento, a los cuales les corresponde la de Matricula Inmobiliaria N° 50N-20057594 y 50N-20057595 la Cedula Catastral N° 009115100100504093 009115100100191161. SEGUNDO.- OBJETO DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a DAVIVIENDA todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que EL HIPOTECANTE tuviere o llegare a tener a favor de DAVIVIENDA en Unidades de Valor Real (UVR) o en Moneda Legal Colombiana cualquiera que sea la causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado, o provengan de sobregiros, descubiertos y en general las sumas de dinero a su cargo obtenidas a virtud de contratos u otros documentos. PARAGRAFO: Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos. TERCERO. Declara además: a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende los inmuebles con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) Que los inmuebles que por este instrumento hipotecan, son de su exclusiva propiedad, los posee real y materialmente y los garantiza libres de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad; c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garanticen, si hubiere lugar a ello; d) Que se compromete a entregar la primera copia de esta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el



AA 2938773

ESCRITURA NO 0102 NUMERO: CIENTO DOS

FECHA: 15 ENE 2001

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito

Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

a los QUINCE (15) - días del mes de ENERO - - - del año

dos mil uno (2001) el suscrito GERMAN OYUELA COPABAN - - - -

Notario Dieciocho (18) ENCARGADO del Circulo de Bogotá, da

fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció MAURICIO VALENZUELA GRUESO, mayor de edad,

domiciliado en Santa Fe de Bogotá D.C., identificado con la

cédula de ciudadanía número 19.279.741 expedida en Bogotá,

obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA

S.A., calidad que acredita con el certificado de existencia y

representación legal, expedido por la Superintendencia

Bancaria, la cual se presenta para su protocolización con

este instrumento y manifiesto: PRIMERO.- Que confiere poder

General al doctor RICARDO JOSE GARCIA HERREROS RAMIREZ,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.229.307 de

Cúcuta, para que en nombre y representación del BANCO

DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, realice los

siguientes actos: PRIMERO: ADMINISTRAR, VENDER Y EN GENERAL

DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO

POR DAVIVIENDA. SOBRE LOS CITADOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

PODRA NEGOCIAR Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO,

DETERMINAR SUS CONDICIONES Y TERMINOS, ESTABLECER LOS

PRECIOS, LAS CONTRAPRESTACIONES O LAS REMUNERACIONES, LAS

FORMAS DE PAGO, LAS OBLIGACIONES A CARGO DE DAVIVIENDA Y EN

GENERAL ESTABLECER CUALQUIER OTRO TIPO DE CONVENIO

RELATIVO A LA ADMINISTRACION DE LOS MISMOS. SEGUNDO: FIRMAR

ORLANDO GARCIA HERREROS
NOTARIO 18
BOGOTA D.C.

Instituto C

Valorización por

Consulta d

DE DAVIVIENDA. EN SU CALIDAD DE PROMETIENTE VENDEDOR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA Y LOS CONTRATOS DE LO CITADOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO CUYO OBJETO SEA ADMINISTRACION, LA UTILIZACION, EL DISFRUTE O LA DISPOSICION DE TALES BIENES. TERCERO: ASISTIR EN NOMBRE DE DAVIVIENDA DAR PODER PARA ELLO A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ESTA FACULTAD IMPLICA TANTO EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOZ COMO EL DE VOTO EN LAS MENCIONADAS ASAMBLEAS. CUARTO: PRESENTAR Y PARITAR HASTA SU CULMINACION RECLAMACIONES, SOLICITUDES Y DERECHOS DE PETICION ANTE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, AUTORIDADES PUBLICAS, PRIVADAS, Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN RELACION CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO. IGUALMENTE PARA FIRMAR DECLARACIONES Y VOTOS DE IMPUESTOS. QUINTO: PARA EFECTOS DEL PRESENTE PODER, SE ENTENDERA QUE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO SON AQUELLOS QUE DAVIVIENDA HAYA ADQUIRIDO Y SEA PROPIETARIO POR ADJUDICACION EN REMATES, DACIONES EN PAGO, PERMUTAS O CANJES. SEXTO: EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LA GESTION ADU: ENCOMENDADA. * LEIDO. que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal. se aprueba y firma de conformidad. El Notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las notas de papel notarial numeros: AA2938773 y AA2938774.

de Dirección:

de Propietario:

cción del Predio:

cción Corresp.

Cédula Catastre

Destino:

Estrato:

Contrib

Plac

5011111111

102

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba (e), informándole que se recibió el despacho comisorio No. 2944 procedente del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual se radicó bajo el No. 2017-611-030315-2. Sirvase proveer.

La secretaria Ad-Hoc


ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecisiete. (2017)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE, PARA EL DIA 12 DE ENERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVA a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 097 DE
FECHA 21 de Diciembre DE 2017 La secretaria. _____

Elaboró Hellen Nieto 



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Bogotá D.C. veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho. (2018)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. **2944** procedente del **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**, el cual se radico bajo el No. 2017-611-030315-2. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc

Elizabeth Angel Herrera
ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho. (2018)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SEQUESTRO EL DIA 22 DEL MES DE JUNIO DE 2018 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Nedil Arnulfo Santiago Romero
NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 108 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018 La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Angel Herrera – Abogado Despachos Comisorios *EAH*
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho *N*



Bogotá, D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Al despacho del señor Alcalde local de Suba el presente despacho comisorio No. 2944 Procedente del Juzgado 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, con radicación No.1100140054200500280 informándole que a la fecha la Dra. LINA GUISELL CARDOSO RUIZ quien actúa en calidad de apoderada de la parte actora, no se hizo presente el día de la diligencia, no allego excusa, ni a la fecha ha solicitado que se continúe con la misma, por lo tanto se DEVUELVE en 22 folios útiles. – Sírvase proveer.

ELIZABETH ANGEL HERRERA
Secretaria de AC-DHOC
Abogada Despachos Comisorios

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el anterior informe que antecede, este Despacho ordena la **DEVOLUCION INMEDIATA** del despacho comisorio No. 2944 al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra, junto con sus anexos en 22 folios útiles previa desanotación en el Sistema Orfeo.

DESANOTESE Y COMPLASE

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Juan Felipe Agudelo – Abogado Despachos Comisorios ~
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho ~



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186100579851

Fecha: 25-06-2018

20186100579851

Bogotá, D.C.

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1

Ciudad

Asunto:

Devolución Despacho Comisorio No. 2944

Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Proceso: 110014003054200500280

De: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
DAVIVIENDA

Contra: RAUL PEREZ BERMEO

Radicado Alcaldía Local de Suba: 20176110303152

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, remito a ustedes el Comisorio y sus anexos, en el estado en que se encuentran, sin diligenciar, a 22 folios útiles, por cuanto la parte actora, no se hizo presente el día de la diligencia, no allegó excusa y hasta la fecha no ha solicitado que se continúe con la misma.

Cordialmente,


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Juan Felipe Agudelo - Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho

OF. EJEC. CIVIL MPRL

91972 11-JUL-'18 16:18

5
H
4107-89
22F



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

- 2 AGO 2018

se agregó al

expediente el anterior escrito por el cual se emitió en folios
la necesidad de auto que se ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C. D. F. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

Lina Guissell Cardozo Ruiz
Abogada

SEÑOR (a)
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	RAUL PEREZ BERMEO
RADICADO:	2005-0280

ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE DE DESPACHO COMISORIO

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. No. 280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de solicitar el desglose del Despacho Comisorio # 2944, el cual fue devuelto y reposa dentro del expediente.

Lo anterior teniendo en cuenta que fue devuelto porque no fue posible asistir a la diligencia el día programado.

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,



LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C. 1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. No. 280.124 del C. S. de la J.
Lotus 47358 Jimmy

Asen *fdm*
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
00039 10-AUG-'18 9:46
4860



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Medellín - Antioquia D.C.
Oficina de Ejecución Civil

14 AGO 2018

05

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 054-2005-0280
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: RAÚL PERÉZ BERMEO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 187), *se dispone:*

PRIMERO: Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 2944 de 11 de agosto de 2017 *sín diligenciar* (fls. 164 a 186).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la diligencia programada por la **ALCALDÍA DE SUBA**, para el día 22 de junio de 2018, *no se llevó a cabo* por la **INASISTENCIA DEL INTERESADO**. Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, para el efecto y previo desglose, entréguesele el Despacho Comisorio No. 2944 junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que proceda a su diligenciamiento ante la **ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018
Por anotación en estado No. 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a los 8:00 am.
Secretario

JAIRO HERNÁN PEREZ BENAVIDES GALVES



104

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-277 DE AGRUPACION DE
VIVIENDA GUADALQUIVIR S.A. Contra RAUL PEREZ BERMEO**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 28 días del mes de enero de dos mil Diecinueve (2019). Se desglosa Despacho Comisorio N°2944 obrante a folios 164 a 182 del cuaderno de Medidas Cautelares, el cual se le entrega a la parte demandante para su respectivo diligenciamiento de acuerdo al auto de fecha 15 de Agosto de 2018.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
☐	☒	☐	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	Jenny Valverde		
TELEFONO:	303200650		
DIRECCION:	Cm 10 No 67A-17		
FECHA:	30-01-19		
FIRMA:	Jenny Valverde		
	cc. Contratación		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

190

Despacho Comisorio N° 840

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-054-2005-00280-00 iniciado por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA contra RAUL PEREZ BERMEO (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de junio de 2017 y 15 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 50N – 20057399 y No. 50N – 20057594 ubicados en la KR 58 C 134 A 51 GJ 161 y KR 58 C 134 A 51 IN 5 AP 401, de propiedad de la parte demandada RAUL PEREZ BERMEO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 29 de junio de 2017 y 15 de agosto de 2018.

Se designa como secuestre a SERVISIGMA SAS ubicados en la DIAGONAL 77 B BO. 116 B 42 INT 4 TR 3 APT 702

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, identificado(a) con C.C. 1.012.345.759 y T.P. 280.124 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

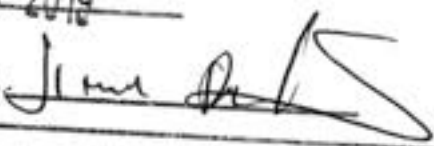
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gendres López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO C.	☐	OTROS
NOMBRES:		Jimmy Funder			
C.C.		10624761			
TELÉFONO:		363200670			
FECHA:		20 FEB 2019			
FIRMA:					

SEÑORES

JUEZ CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA,
DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES
E.S.D.

JUEZ II CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA *Stavron*

REF: AUTORIZACION EXPRESA

DE: DAVIENDA Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA:

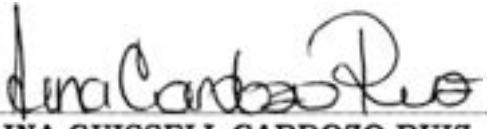
RAD: 2005-280

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **JIMMY DANIEL FANDIÑO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.010.204.761 de Bogota**, para que revise en los cuales actuó como apoderada, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISRIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES.**

Sírvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ


LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
CC: 1.012.345.759 de Bogota
T.P. N° 280.124 del C. S. J.

NOTARIA DIECINUEVE

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

NOTARIO 19 del Circulo de Bogota D.C.

Ento personalmente: Lina Garsel

Cardozo Ruiz

Identificia C.C. No. 1012345789

Bogota

y T.P. No. 200124

ra que el contenido del presente documento

la de: Cantidad correspondiente

to y que la firma que aqui aparece es la suya.

ta D.C.

15 ENE 2019

Lina Garsel
Autorizo el reconocimiento

BUENILLA DEL
DICE DERECHO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Suba

R No. 2017-611-030315-2

2017-11-27 08:41 - Folios: 1 Anexos: 17

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2944

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Alcaldía Local de la Zona Respectiva o quien haga sus veces y/o Autoridad Competente

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003054200500280 iniciado por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA contra RAUL PEREZ BERMEO, mediante auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 54 133 A 51 GARAJE 161 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR P.H. Y/O KR 58 C 134 A 51 GJ 161 (DIRECCIÓN CATASTRAL Y CARRERA 54 133 A - 51 APARTAMENTOS 401 INTERIOR 5 TORRE 5 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR P.H. y/o KR 58 C 134 A 51 IN 5 AP 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20057399 y 50N-20057594, de propiedad de la parte demandada RAUL PEREZ BERMEO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa como secuestre al (la) señor (a) SERSIGMA S.A.S., ubicada en la Diagonal 77 B No 116 B - 42 INT 4 TR 3 APT 702 de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por la causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consumo, designar auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, identificado(a) con C.C. N° 1.012.345.759 de Bogotá y T.P. No 280.124 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

L.NA 000020

134072471

Lina Guissell Cardozo Ruiz
Abogada

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 367-34-011
20099 8-FEB-19 3:44
2 folios letra 142

LOTUS 47358

SEÑOR (a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

~~JUEZ~~ JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO(S): RAUL PEREZ BERMEO
RADICADO: 2005-0280

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO Y SOLICITUD ACTUALIZAR

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. 280.124 del C. S. de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin **DEVOLVER** en original el Despacho Comisorio # 2944 de fecha 11/Agosto/2017.

Lo anterior teniendo en cuenta que se hace necesario realizar la actualización del mismo, pues por la antigüedad de la fecha, no le dieron trámite.

Así mismo solicito, que el mismo sea dirigido a **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE / ALCALDÍA LOCAL Y/O AUTORIDAD COMPETENTE.**

Solicito proceder de conformidad.

Cordialmente,



LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C.1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. 280.124 del C. S. de la J.

Jimmy



5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUEGOS CAJILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

18 FEB 2019

se agota el

expediente el anterior escrito, por lo que se ordena en fines, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 C.O.E. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

« Responder a todos ▾ Eliminar No deseado Bloquear ...

MEMORIAL OFICIAR A CATASTRO JZ 11 CM EJEC RADICADO: 2005-0280

144

E Estephanie Alejandra Lopera Vargas <elopera@cobranzasbeta.com.co>
branzasbeta.com.co>
7/07/2020 4:22 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
CC: Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

👍 ↶ ↷ → ...

LOTUS 47358 OFICIAR A CAT...
280 KB

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
70177 3-SEP-20 17:01
3190-142-011
Pary3F
Jeta.

Buenas tardes

Envío memorial solicitando oficiar a catastro. Adjunto archivo.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: RAUL PEREZ BERMEO

RADICADO: 2005-0280

Cordialmente;

Alejandra Lopera Vargas
Promociones y cobranzas Beta.
Banco Davivienda
elopera@cobranzasbeta.com.co
Cra 8 • 64 - 42 Bogota, Colombia
Tel. 3144777 Ext 525

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos.

Responder | Responder a todos | Reenviar

195

LOTUS 47358

SEÑOR (a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	RAUL PEREZ BERMEO
RADICADO:	2005-0280

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. No.280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin solicitar se sirva oficiar a la oficina de **CATASTRO**, para que expidan el avalúo catastral del inmueble objeto de la garantía dentro del presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta la Resolución No.2372 del 17/Dic/2019 de Catastro Distrital, en su artículo 3 "información clasificada" restringe el acceso a la información respecto al avalúo catastral de los inmuebles. Pero en respuesta del derecho de petición UACED 2020ER4893, nos indican que no obstante el carácter de reservado no será oponible a autoridades judiciales.

No obstante lo anterior, se precisa que la única excepción frente al carácter reservado que tienen documentos, como los avalúos catastrales, se encuentra prevista en el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

"ARTÍCULO 27. INAPLICABILIDAD DE LAS EXCEPCIONES. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, las soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo". Subrayado fuera de texto.

Carrera 10 # 64-65 Promociones y Cobranzas Beta S.A. - Tel 314 47 77 Ext. 507

Email- Lcardozo@cobranzasbeta.com.co - Bogotá D.C.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al despacho, se sirva oficiar a la oficina de catastro a fin de que al expediente y a costa del demandante alleguen el avalúo catastral del inmueble informando el valor del mismo.

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,



LINA GUISELL CARDOZO RUIZ

C.C.1.012.345.759 de Bogotá D.C.

T.P. No. 280.124 del C. S. de la J.

Mafe

Carrera 10 # 64-65 Promociones y Cobranzas Beta S.A. - Tel 314 47 77 Ext. 507

Email- Lcardozo@cobranzasbeta.com.co - Bogotá D.C.



rama judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá

11 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

70177 3-SEP-20 17:31



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

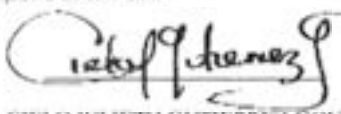
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 054-2005-00280
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: RAÚL PERÉZ BERMEO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 194 a 196), se le pone de presente, al *profesional del derecho*, que como quiera que en el expediente reposa el original del despacho comisorio No. 2944, sin diligenciar, evidenciándose con esto que los inmuebles perseguidos en este asunto no han sido objeto de secuestro, *en consecuencia; NO SE ACCEDE A OFICIAR A CATASTRO*, hasta tanto no se acredite el secuestro de los bienes cautelados.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Por anotación en estado N°. 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35944483474675d4382c4183b7970618a8853d4b8481fa612782f5f5e544851e
Documento generado en 24/09/2020 09:17:17 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso

☐

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Banco Davivienda SA.

Nombre(s)

1er. Apellido

2°. Apellido

860.034.313 - 7

No. C.C./NIT.

Dirección Notificación: _____

Teléfono _____

V 58C # 134A - 51

APODERADO

Lina

Nombre(s)

Cardozo Ruiz

1er. Apellido

2°. Apellido

cc 1012345759

No. C.C./NIT.

Dirección Notificación: _____

Teléfono

3134072471

DEMANDADO (S)

Raul Perez Borneo

Nombre(s)

1er. Apellido

2°. Apellido

19.152.591

No. C.C./NIT.

Dirección Notificación: _____

Teléfono _____

Anexos _____

Radicado Proceso

☐

Firma Apoderado
T.P. No.

Promociones y
Cobranzas Beta S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 840

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-054-2005-00280-00 iniciado por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA contra RAUL PEREZ BERMEJO (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de junio de 2017 y 15 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 50N - 20057399 y No. 50N - 20057594 ubicados en la KR 58 C 134 A 51 GJ 161 y KR 58 C 134 A 51 IN 5 AP 401, de propiedad de la parte demandada RAUL PEREZ BERMEJO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 29 de junio de 2017 y 15 de agosto de 2018.

Se designa como secuestre a SERVISIGMA SAS ubicados en la DIAGONAL 77 B BO. 116 B 42 INT 4 TR 3 APT 702

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, identificado(a) con C.C. 1.012.345.759 y T.P. 280.124 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. 12 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue rendida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Paula Ramírez López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 13-35 Piso 1°.

Tel: 2438195



Paula Ramírez

Alcaldía Local de Suba

R No. 2019-611-012981-2

2019-05-13 09:45 - Folios: 14, Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Remite: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL



algebra & geometry
1720-1747
Alfred Papp



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 054-2005-0280

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 151, C-2), se decreta el secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. 50N-20057399 y 50N-20057594. Para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso¹, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, o quien haga sus veces, y/o autoridad competente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a SERSIGMA S.A.S, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se requiere a la Oficina de Ejecución para que sea fiel a las directrices impartidas en esta providencia, indicando además la norma que faculta a esta Juez a comisionar al Alcalde de la localidad respectiva.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZO MUJER EJECUCIÓN MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 30 de junio de 2017.
Por anotación en el libro No. 109 de este libro se notificó al señor
secretario, Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias.
Secretario
EIRO HERNÁNDEZ GARCÍA

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los apoderados y demás funcionarios en la forma señalada en el artículo anterior.



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

RECUTIVO DE TELEGRAMA No. 11300

Apelado doctor

SIGMA SAS

SECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **1100140030002200501847**

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 54-43 piso 2, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 40 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIR HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 28 de junio de 2017 20:33:14**
En el proceso No: **1100140030002200501847**

www.ramajudicial.gov.co



SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

septiembre 01 de 2017

100011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CRA 10 No. 14-33
HERNANDO MORALES MOLINA

Telegrama No. 3165

Proceso No. 110014003054200500280

Demandante: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO
Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

Demandado: RAUL PEREZ BERMEO
C385 01092017

Memorial de aceptación

Calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT 900.068.395-1, que actúa como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Respectivamente,

Johanna Andrea Romero Munar
JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

2017
Proyecto: Zulma Shirley Llanos



SERSIGMA S.A.S.
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN
Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT. 900.068.395-1
C.P. EJEC. CIVIL MPAL.

4557 12-SEP-17 16:28

Nro Matricula: 50N-20057399

UN

ATTIVO

AYLINGEROS
TENEN EN AREA DE 11.25 MTS 2. APROXIMADAMENTE. SU COEFICIENTE ES DE 0.06 % SUS LINDEROS Y DEMAS
REGISTRAN EN LA ESCRITURA 7425 DEL 10-03-90 NOTARIA 79 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 98-07-04.
VIVIENDA S.A. "PROVINSIA" ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO VIVIENDA
ESC. 2453 DEL 19-06-89 NO. 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-00012341 ESTA HUBO POR PERMUTA DE INVERSIONES
SOCIETY SA S EN C. POR ESC. 2452 DEL 19-06-89 NOT. 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIDO POR COMPRA A LUJDE DE HANSON
POR ESC. 4274 DEL 31-12-74 NOT. 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-07772793 ESTA ADQUIRIDO POR COMPRA A INVERSIONES SAN
POR ESC. 4274 DEL 31-12-74 NOT. 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0258844 ESTA ADQUIRIDO POR COMPRA A
POR ESC. 4274 DEL 31-12-74 NOT. 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0258844 ESTA ADQUIRIDO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRIA
POR ESC. 4274 DEL 31-12-74 NOT. 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0258844 ESTA ADQUIRIDO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRIA
POR ESC. 4274 DEL 31-12-74 NOT. 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0258844 ESTA ADQUIRIDO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRIA

INFORMACIÓN

120000151 (DIRECCION CATASTRAL)

151 (DIRECCION CATASTRAL)
151 AGRUPACION DE VIVIENDA COM-

VALOR ACTO: \$796.371,200

1989-42410

Fecha: 25-10-1989 Radicación: 1989-10-25 de BTA.

NOTARIA 18 de BTA.

2029 del 16-07-1989 NOTARIA

... QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X.7)

VALOR ACTO: \$800.000.000

COPIAS DE VIVIENDA S.A. PROVINCIA

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

... Radicación: 1990-...
... BTA

NOTARIA 29 09 BTA

NOTARIO DEL 19-04-1990 NOTARIA
MAYOR EXTENSIÓN

210 HIPOTECA EN MAYOR

INTERVIENEN EN EL ACTO

COLOMBIANA DE AHORRO Y CREDITO

COLOMBIANA DE AEROS

NOTARIA 28 DE 1990

NOTA

12-28-68

280.124 del C.
47358 Jimmy

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.viviendasegura.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE L
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Registrado con el Pin No: 17053016325807957

Nro Matricula

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGLEMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

Fecha: 06-04-1992 Radicación: 17324

Escritura del 31-03-1992 NOT.29 de STAFETA.

Matrícula No: 1

CCN: 550 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

Fecha: 08-02-1993 Radicación: 1993-6733

Escritura del 1993-01-16 00:00:00 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

Matrícula No: 2

CCN: 650 LIBERACION HIPOTECA

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

Fecha: 09-12-1993 Radicación: 1993-74054

Escritura del 22-10-1993 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

CCN: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 03 COPIAS

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

Fecha: 06-04-1994 Radicación: 1994-20647

Escritura del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

CCN: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

Fecha: 06-04-1994 Radicación: 1994-20647

Escritura del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

CCN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

OFICINA DE REG

Registrado con el Pin No: 170530
Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

INTERVIENEN EN EL ACTO
DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

DAVIVIENDA S.A. "PROVinsa"

LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA www.vinculacion.gov.co/verificar

AGENCIA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Con el Pin No: 17053016325807957

Nro Matricula: 50N-20057391

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION***

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
CARDENAS ALBERTO CCF 18182713 X
COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

Fecha: 19-09-1994 Radicación: 1994-61351
Escritura 29 del 05-09-1994 NOTARIA 29 de SANTIPE DE BOGOTA
PUNTO No: 5

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
DAVIVIENDA (SC)

Fecha: 20-06-2000 Radicación: 2000-33196
Escritura 200 del 24-05-2000 NOTARIA 18 de SANTIPE DE BOGOTA D.C.
PUNTO: 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
CARDENAS ALBERTO CCF 18182713 X
DAVIVIENDA S.A. NIT 866834137

Fecha: 29-08-2000 Radicación: 2000-47248
Escritura 4056 del 02-08-2000 NOTARIA 18 de SANTIPE DE BOGOTA D.C.
PUNTO: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO CANCELACION CONTRAMEN HIPOTECARIO
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
CARDENAS ALBERTO CCF 18182713 X

Fecha: 27-08-2001 Radicación: 2001-34204
Escritura 2385 del 05-06-2001 NOTARIA 18 de SANTIPE DE BOGOTA D.C.
PUNTO: 0128 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DAVIVIENDA S.A. NIT 866834137
PEREZ BERNARDO RAUL CCF 18182713 X

Fecha: 27-08-2001 Radicación: 2001-34204
Escritura 2385 del 05-06-2001 NOTARIA 18 de SANTIPE DE BOGOTA D.C.
PUNTO: 0128 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DAVIVIENDA S.A. NIT 866834137
PEREZ BERNARDO RAUL CCF 18182713 X

9
256

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE E
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Documento generado con el Pin No: 17053016325807957

Nro Matricula

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ACCION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (completo)

PEREZ BERMEO RAUL

CCF 1815291

MTF 000343157

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-03-2002 Radicacion: 2002-18136

ESCRITURA 919 del 05-02-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NRO 919 DEL 05-02-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

INSTRUMENTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 673 DE 2001 ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (completo)

MTF 030617880

INSTRUMENTO DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-10-2013 Radicacion: 2013-76142

OFICIO 1015 del 23-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. en BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2005-020

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (completo)

EL BANCO DAVIVIENDA S.A.

A PEREZ BERMEO RAUL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-06-2016 Radicacion: 2016-35896

OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU en BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 510 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (completo)

SE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

SE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tribunadepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

con el Pin No: 17053016325807957

Nro Matrícula: 50N-20057399

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 09:18:38 AM

**"CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FECHA: 30-05-2017

RICARDO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Registro de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502823320009977

Nro Matrícula: 50N-2005794

Página 1

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 10:45:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-10-1990 RADICACIÓN: 1990-40559 CON: SIN INFORMACION DE: 06-10-1992

COIGO CATASTRAL: AAA01220WUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 5. APARTAMENTO 401 INTERIOR N. 5. - AREA: 62.20 MTS.2. COEFICIENTE: 0.32%. SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA N. 7425 DEL 10-09-90 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" POR ESCR. 2453 DEL 19-06-89 NOT. 18 DE BOG. REGISTRADA AL FOLIO 050-20021281. ESTA HUBO POR PERMUTA DE INVERSIONES HUGO IVAN DIAZO M.Y CIA S. EN C. POR ESCR. 2452 DEL 19-06-89 NOT. 18 DE BOG. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE HANISCH BLANCA, POR ESCR. 3124 DEL 23-12-83 NOT. 19 DE BOG. REGISTRADA AL FOLIO 050-0777279. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES RAFAEL LTDA. POR ESCR. 4274 DEL 31-12-74 NOT. 13 DEL BOG. REGISTRADA AL FOLIO 050-0285844. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA. POR ESCR. 545 DEL 05-03-74 NOT. 13 DE BOG. ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRIA Y CIA LTDA. POR APOORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES POR ESCR. 3032 DEL 29-12-80 NOT. 6A DE BOG. REFORMADAS POR ESCR. 3003 DEL 04-10-82.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) FR 58C 134A 51 IN 5 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 54 133A-51 APARTAMENTO 401 INTERIOR 5 TORRE 5 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIR PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20021281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1989 Radicación: 1989-42410

Doc: ESCRITURA 2929 del 16-07-1989 NOTARIA 18 de BOG.

VALOR ACTO: \$296,371,200

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1990 Radicación: 1990-22304

Doc: ESCRITURA 2975 del 19-04-1990 NOTARIA 29 de BOG.

VALOR ACTO: \$600,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-1990 Radicación: 1990-40559

Doc: ESCRITURA 7425 del 10-09-1990 NOTARIA 29 de BOG.

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502823320009977

Nro Matricula: 50N-20057594

Página 2

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 10:45:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-04-1992 Radicación: 17324

Doc: ESCRITURA 2458 del 31-03-1992 NOT.29 de STFBGTA

VALOR ACTO: \$296,371,200

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-02-1993 Radicación: 1993-6733

Doc: ESCRITURA 164 del 1993-01-19 00:00:00 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-1993 Radicación: 1993-74054

Doc: ESCRITURA 9631 del 22-10-1993 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 03 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-04-1994 Radicación: 1994-20647

Doc: ESCRITURA 1226 del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$36,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-04-1994 Radicación: 1994-20647

Doc: ESCRITURA 1226 del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502823320009977

Nro Matrícula: 50N-20057594

Página 3

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 10:45:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-09-1994 Radicación: 1994-61351

Doc: ESCRITURA 8396 del 06-09-1994 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROVISA S.A. (SIC)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-06-2000 Radicación: 2000-33166

Doc: ESCRITURA 2500 del 24-05-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X NIT.860.034.313-7

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-08-2000 Radicación: 2000-47246

Doc: ESCRITURA 4066 del 02-08-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$29,440,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO- CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-06-2001 Radicación: 2001-34204

Doc: ESCRITURA 2365 del 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$53,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PEREZ BERMEO RAUL

CC# 19152591 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-06-2001 Radicación: 2001-34204

Doc: ESCRITURA 2365 del 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502823320009977

Nro Matricula: 50N-20057594

Pagina 4

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 10:45:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. GRAVAMEN. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ BERMEO RAUL

CC# 19152591 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-03-2002 Radicación: 2002-18136

Doc: ESCRITURA 919 del 05-02-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTENIDO EN LA ESCRITURA 7425 DEL 10-9-1990 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 3-8-
2001-ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

NIT# 8300077680

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-08-2005 Radicación: 2005-58581

Doc: OFICIO 2034 del 26-07-2005 JUZGADO 54 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIRIR

A: PEREZ BERMEO RAUL

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-10-2013 Radicación: 2013-76142

Doc: OFICIO 1015 del 23-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION OFICIOSA ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

A: PEREZ BERMEO RAUL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-10-2013 Radicación: 2013-76142

Doc: OFICIO 1015 del 23-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO NO.2005-0280

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502823320009977

Nro Matricula: 50N-20057594

Página 5

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 10:45:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PEREZ BERMEO RAUL

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5860688981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "18"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.I.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-234072

FECHA: 02-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502512320009844

Nro Matricula: 50N-20057399

Página 1

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 10:42:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-10-1990 RADICACIÓN: 1990-40558 CON: SIN INFORMACION DE: 05-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA01220MUNICOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

G A R A J E N. 161. TIENE UN AREA DE 11.25 MTS 2. APROXIMADAMENTE, SU COEFICIENTE ES DE 0.08 % SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7425 DEL 10-09-90 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVinsa" ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" POR ESC. 2453 DEL 19-06-89 NO. 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-20021281. ESTA HUBO POR PERMUTA DE INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M.Y CIA S. EN C. POR ESC. 2452 DEL 19-06-89 NOT. 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE HANISCH BLANCA, POR ESC. 3124 DEL 23-12-83 NOT. 19 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0777279. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA. POR ESC. 4274 DEL 31-12-74 NOT. 13 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0265844. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA. POR ESC. 545 DEL 05-03-74 NOT. 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRIA Y CIA LTDA. POR APORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES POR ESC. 3932 DEL 29-12-80 NOT. 8A DE BOGOTA, REFORMADA POR ESC. 3003 DEL 04-10-82.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 58C-134A-51 GJ 161 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 54 133A-51 GARAJE 161 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20021281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1989 Radicación: 1989-42410

Doc: ESCRITURA 2929 del 18-07-1989 NOTARIA 18 de BTA.

VALOR ACTO: \$296,371,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1990 Radicación: 1990-22304

Doc: ESCRITURA 2975 del 19-04-1990 NOTARIA 29 de BTA.

VALOR ACTO: \$800,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-1990 Radicación: 1990-40558

Doc: ESCRITURA 7425 del 10-09-1990 NOTARIA 29 de BTA.

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502512320009844

Nro Matricula: 50N-20057399

Página 2

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 10:42:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVinsa"

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-04-1992 Radicación: 17324

Doc: ESCRITURA 2458 del 31-03-1992 NOT.29 de STFBGTA.

VALOR ACTO: \$296,371,200

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-02-1993 Radicación: 1993-6733

Doc: ESCRITURA 154 del 1993-01-16 00:00:00 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-1993 Radicación: 1993-74054

Doc: ESCRITURA 9631 del 22-10-1993 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 03 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-04-1994 Radicación: 1994-20647

Doc: ESCRITURA 1226 del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$36,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-04-1994 Radicación: 1994-20647

Doc: ESCRITURA 1226 del 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502512320009844

Nro Matrícula: 50N-20057399

Página 3

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 10:42:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-09-1994 Radicación: 1994-61351

Doc: ESCRITURA 8396 del 06-09-1994 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROVISA S.A. (SIC)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-06-2000 Radicación: 2000-33166

Doc: ESCRITURA 2500 del 24-05-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

CC# 19182213

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X NIT.860.034.313-7

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-08-2000 Radicación: 2000-47246

Doc: ESCRITURA 4066 del 02-08-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$29,440,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO- CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-06-2001 Radicación: 2001-34204

Doc: ESCRITURA 2385 del 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$53,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PEREZ BERMEO RAUL

CC# 19152591 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-06-2001 Radicación: 2001-34204

Doc: ESCRITURA 2385 del 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502512320009844

Nro Matricula: 50N-20057399

Página 4

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 10:42:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ BERMEO RAUL

CC# 19152591 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-03-2002 Radicación: 2002-18136

Doc: ESCRITURA 919 del 05-02-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 7425 DEL 10-9-1990, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 875 DE 3-8-2001-ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR

NIT# 8300077680

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-10-2013 Radicación: 2013-76142

Doc: OFICIO 1015 del 23-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2005-0280

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PEREZ BERMEO RAUL

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3177

Doc: OFICIO 5660017521 del 22-01-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190502512320009844

Nro Matrícula: 50N-20057399

Página 5

Impreso el 2 de Mayo de 2019 a las 10:42:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. J350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-3904	Fecha: 04-04-2012
ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE ART 35 DL 1250/70. ECL C2012-3904			
Anotación Nro: 13	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-3904	Fecha: 04-04-2012
SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO, TURNO DE DTO.2011-34204. ECL C2012-3904			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-3904	Fecha: 04-04-2012
SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO, TURNO DE DTO.2011-34204. ECL C2012-3904			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-234053

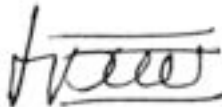
FECHA: 02-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 840 procedente del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., el cual se radico bajo el No. 20196110129812. Sírvase proveer



La secretaria Ad-hoc

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DE INMUBLE EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

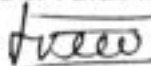


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO

Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 130 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019 La secretaria. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

Elaboró: Rosa Liliana Suarez Velosa – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Adriana Montealegre – Asesora del Despacho





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2019-01214
DESPACHO COMISORIO No. 840

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Auxiliase la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día **11 de marzo de 2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

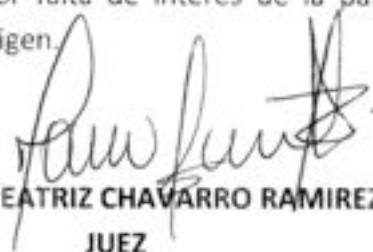
Para tal efecto, se designa como secuestre a SERSIGMA SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

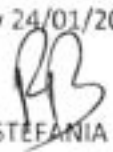
- () Auto que ordena la comisión.
- () Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- (X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- (X) Linderos (documento público).
- () Otro _____

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 004 Hoy 24/01/2020


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



216

Señores

• *Tzgodu 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple*

Referencia: Poder para diligencia de *sequestro*
Proceso No. 2005-00280

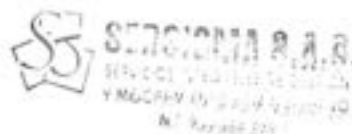
Cordial saludo.

En calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S - **SERSIGMA S.A.S.** -, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como *sequestro* dentro del proceso de la referencia, por medio del presente otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(a) señor(a) *KAREN VUITEA CHAO CANTE*, identificado(a) con C.C. *103614281* de *Bogotá*, funcionario(a) habilitado(a) por la empresa, para presentarse en la diligencia de *sequestro* prevista para el día *11 DE MARZO DE 2020* a partir de las *8:00 am* a fin de adelantar la gestión que corresponda (Art 52 CGP).

Anexo Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa vigente.

Atentamente,

Johanna Andrea Romero Munar
JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
C.C. **52.790.680** de **Bogotá**
REPRESENTANTE LEGAL



P246.2019
Proyectó: Zulma Shirley Llanos

NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA	
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN (ART. 73 ESTATUTO NOTARIAL)	
La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 2020-02-08 11:15:13 Ante CESAR ALFREDO CARDON CRISTANCHO NOTARIO (E) UNICO DE LA MESA compareció:	895-ac099a1c  www.notariabermesa.com Cod.: 5kpef
ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA Identificado con C.C. 52790680 y declaró que la firma puesta en este documento es suya.	
X <i>Johanna Andrea Romero Munar</i> El declarante	
CESAR ALFREDO CARDON CRISTANCHO NOTARIO (E) UNICO DE LA MESA	



Su Excelencia. Nuestro Reto



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20173331DB28D

2 DE MARZO DE 2020 HORA 09:07:24

AA20173331

PÁGINA: 1 DE 2

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS

SIGLA : SERSIGMA SAS

N.I.T. : 900.068.395-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01566035 DEL 6 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 319,272,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000140 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01036988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA POR EL DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 6 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS SIGLA SERSIGMA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229335
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229336
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229337
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229338
6	2012/12/16	JUNTA DE SOCIOS	2013/01/03	01695717

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO SECUESTRE Y PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES; ASÍ COMO LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, JURÍDICOS, CONTABLES; PRODUCTIVOS, MERCADOLÓGICOS, DE PERSONAL Y AMBIÉNTALES, A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$60,000,000.00
-------	-------------------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20173331DB28D

2 DE MARZO DE 2020 HORA 09:07:24

AA20173331 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA	C.C. 000000052790680

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS / DESCONGESTIÓN
INSPECTOR DE POLICIA – ALCALDÍA LOCAL - ENTIDAD COMPETENTE
E. S. D.

PROCESO:
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA
HITOS S.A. endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:
No. RADICADO:

PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

LINA GUISELL CARDOSO RUIZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.012.345.759 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No.280.124 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad apoderada de la parte actora mediante el presente escrito, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito **SUSTITUYO PODER** a Diana Marcela Rodríguez Tafur, mayor de edad identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogotá Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 135174 del Consejo Superior de la Judicatura, para que **REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O ENTREGA DE INMUEBLE**, o solicite fecha posterior de llegar a suspenderse.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a mi conferida.

Atentamente,


LINA GUISELL CARDOSO RUIZ
C.C. No. 1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. No. 280.124 C.S. de la J.

Acepto,


Nombre: Diana Marcela Rodríguez Tafur
C.C. No. 52.268.835 BoA
T. P. No. 135174 del C.S de la J.

NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIO CINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Lina Gussell

Cardozo Ruiz
quien exhibió la C.C. No. 1012345789

de Bogotá y T.P. No. 280124 del 07

y declaró que el contenido del presente es
dirigido a: Entidad correspondiente.

es cierto y que una entidad correspondiente
Bogotá D.C.

06 SEP 2019



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

FIRMA
Autorizó el reconocimiento





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matricula: 50N-20057399

Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 09:11:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-10-1990 RADICACION: 1990-40559 CON: SIN INFORMACION DE: 05-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAAD122OMUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

G A R A J E N. 161, TIENE UN AREA DE 11.25 MTS 2. APROXIMADAMENTE, SU COEFICIENTE ES DE 0.06 % SUS LINDEROS Y
DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 7425 DEL 10-09-90 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL
06-07-84.

COMPLEMENTACION:

PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVinsa" ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
"DAVIVIENDA" POR ESC. 2453 DEL 19-06-89 NO. 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-20021281. ESTA HUBO POR PERMUTA DE
INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M.Y CIA S. EN C. POR ESC. 2452 DEL 19-06-89 NOT. 18 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A
LUQUE DE HANISCH BLANCA, POR ESC. 3124 DEL 23-12-83 NOT. 19 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0777279. ESTA ADQUIRIO
POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA. POR ESC. 4274 DEL 31-12-74 NOT. 13 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO
050-0265844. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA. POR ESC. 545 DEL 05-03-74 NOT. 13 DE BOGOTA, ESTA
ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRIA Y CIA LTDA. POR APOORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES POR
ESC. 3932 DEL 29-12-80 NOT. 6A DE BOGOTA, REFORMADA POR ESC. 3003 DEL 04-10-82.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 54 133A-51 GARAJE 161 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 58C 134A 51 GJ 161 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20021281

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1989 Radicacion: 1989-42410

VALOR ACTO: \$ 296,371,200.00

Documento: ESCRITURA 2929 del: 18-07-1989 NOTARIA 18 de BTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-06-1990 Radicacion: 1990-22304

VALOR ACTO: \$ 600,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2975 del: 19-04-1990 NOTARIA 29 de BTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-09-1990 Radicacion: 1990-40559

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7425 del: 10-09-1990 NOTARIA 29 de BTA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20057399

Pagina 2

Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 09:11:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. "PROVinsa" X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-1992 Radicacion: 17324 VALOR ACTO: \$ 296,371,200.00
Documento: ESCRITURA 2458 del: 31-03-1992 NOT.29 de STFBGTA.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-02-1993 Radicacion: 1993-6733 VALOR ACTO: \$ 800,000,000.00
Documento: ESCRITURA 164 del: 16-01-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-1993 Radicacion: 1993-74054 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9631 del: 22-10-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 03 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-04-1994 Radicacion: 1994-20647 VALOR ACTO: \$ 36,800,000.00
Documento: ESCRITURA 1226 del: 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa
A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO 19182213 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-04-1994 Radicacion: 1994-20647 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1226 del: 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO 19182213 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-09-1994 Radicacion: 1994-61351 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8396 del: 06-09-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6.

OFICINA DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20057399

Página - 3

Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 09:11:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS UNICAMENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: PROVISA S.A. (SIC)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-06-2000 Radicacion: 2000-33166 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2500 del: 24-05-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO 19182213
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-08-2000 Radicacion: 2000-47246 VALOR ACTO: \$ 29,440,000.00
Documento: ESCRITURA 4066 del: 02-08-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No. 8,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO- CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2001 Radicacion: 2001-34204 VALOR ACTO: \$ 53,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2365 del: 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: PEREZ BERMEO RAUL 19152591 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-06-2001 Radicacion: 2001-34204 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2365 del: 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ BERMEO RAUL 19152591 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-03-2002 Radicacion: 2002-18136 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 919 del: 05-02-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 7425 DEL 10-9-1990, POR
MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 3-8-2001-ESTE Y OTROS (LIMITACION AL
DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR 8300077680

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 07-10-2013 Radicacion: 2013-76142 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1015 del: 23-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20057399

Pagina 4

Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 09:11:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF-PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2005-0280 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PEREZ BERMEO RAUL

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 01-06-2016 Radicacion: 2016-35896 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 340361 del: 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-01-2018 Radicacion: 2018-3177 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660017521 del: 22-01-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9469 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-3904 fecha 04-04-2012

SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO, TURNO DE DTO.2011-34204. ECL.C2012-3904

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-3904 fecha 04-04-2012

SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO, TURNO DE DTO.2011-34204. ECL.C2012-3904

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-3904 fecha 04-04-2012

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE ART.35 DL.1250/70. ECL.C2012-3904

399

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20057399

Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 09:11:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA182 Impreso por: CAJBA182

TURNO: 2020-128142

FECHA: 09-03-2020



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20057594

Pagina 1

Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 09:11:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-10-1990 RADICACION: 1990-40559 CON: SIN INFORMACION DE: 05-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0122OWUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 5. APARTAMENTO 401 INTERIOR N. 5.- AREA: 62.20 MTS.2. COEFICIENTE: 0.32%. SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA N. 7425 DEL 10-09-90 NOTARIA 29 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" POR ESCR. 2453 DEL 19-06-89 NOT. 18 DE BOG. REGISTRADA AL FOLIO 050-20021281. ESTA HUBO POR PERMUTA DE INVERSIONES HUGO IVAN DIAGO M.Y CIA S. EN C. POR ESCR. 2452 DEL 19-06-89 NOT. 18 DE BOG. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE HANISCH BLANCA, POR ESCR. 3124 DEL 23-12-83 NOT. 19 DE BOG. REGISTRADA AL FOLIO 050-0777279. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES RAFAEL LTDA. POR ESCR. 4274 DEL 31-12-74 NOT. 13 DEL BOG., REGISTRADA AL FOLIO 050-0265844. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA. POR ESCR. 545 DEL 05-03-74 NOT. 13 DE BOG., ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRIA Y CIA LTDA. POR APORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES POR ESCR. 3932 DEL 29-12-60 NOT. 6A. DE BOG., REFORMADAS POR ESC.3003 DEL 04-10-62.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 54 133A-51 APARTAMENTO 401 INTERIOR 5 TORRE 5 AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 59C 134A 51 IN 5 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20021281

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1989 Radicacion: 1989-42410 VALOR ACTO: \$ 298,371,200.00

Documento: ESCRITURA 2929 del: 18-07-1989 NOTARIA 18 de BOG.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-06-1990 Radicacion: 1990-22304 VALOR ACTO: \$ 600,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2975 del: 19-04-1990 NOTARIA 29 de BOG.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-09-1990 Radicacion: 1990-40559 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7425 del: 10-09-1990 NOTARIA 29 de BOG.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20057594

Página: 2

Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 09:11:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-1992 Radicacion: 17324 VALOR ACTO: \$ 296,371,200.00

Documento: ESCRITURA 2458 del: 31-03-1992 NOT.29 de STFBGTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-02-1993 Radicacion: 1993-6733 VALOR ACTO: \$ 800,000,000.00

Documento: ESCRITURA 164 del: 16-01-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-1993 Radicacion: 1993-74054 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9631 del: 22-10-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 03 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-04-1994 Radicacion: 1994-20647 VALOR ACTO: \$ 36,800,000.00

Documento: ESCRITURA 1226 del: 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE VIVIENDA S.A. PROVinsa

A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

19182213 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-04-1994 Radicacion: 1994-20647 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1226 del: 02-03-1994 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

19182213 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-09-1994 Radicacion: 1994-61351 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8396 del: 06-09-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6,

Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 09:11:40 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-06-2000 Radicacion: 2000-33168 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2500 del: 24-05-2000 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO 19182213
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 X

ANOTACION: Nro. 11 Fecha: 29-08-2000 Radicación: 2000-47246 VALOR ACTO: \$ 29,440,000.00
Documento: ESCRITURA 4066 del: 02-08-2000 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.
Se cancela la anotación No. 8,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACIÓN HIPOTECA ESTE Y OTRO- CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: NAVARRETE CARDENAS ALBERTO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2001 Radiación: 2001-34204 VALOR ACTO: \$ 53.500.000.00
Documento: ESCRITURA 2365 del: 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR, ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: PEREZ BERMEJO RAUL 19152591 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-06-2001 Radicación: 2001-34204 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2365 del: 06-06-2001 NOTARIA 18 de BOGOTÁ D.C.
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, GRAVAMEN, ESTE Y OTRO.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PEREZ BERMEJO RAUL 19152591 X.
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-03-2002 Radicacion: 2002-18136 VALOR ACTO: 9
Documento: ESCRITURA 919 del: 05-02-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 7425 DEL 10-9-1990, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 3-8-2001-ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIVIR 8300077680

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-08-2005 Radicacion: 2005-58581 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2034 del: 26-07-2005 JUZGADO 54 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20057594

Página 4

Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 09:11:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene valor sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIRIR

A: PEREZ BERMEO RAUL

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-10-2013 Radicacion: 2013-76142 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1015 del: 23-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION OFICIOSA ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADALQUIRIR

A: PEREZ BERMEO RAUL

X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-10-2013 Radicacion: 2013-76142 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1015 del: 23-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2005-0280 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PEREZ BERMEO RAUL

X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-56740 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660686981 del: 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: -0 Nro correccion: -1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.T.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA****Nro Matricula: 50N-20057594**

Pagina 5

Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 09:11:40 a.m

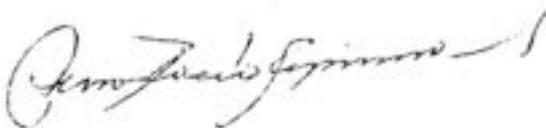
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA182 Impreso por: CAJBA182

TURNO: 2020-128144 FECHA: 09-03-2020

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305420050028000
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD sin información

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

226

M1 50N-2005-99
M1 50N-20057594

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmuebles Matricula No: DOJ ubicado(s) en la dirección Ca 58 C # 134A-51 CR. Guadalupe v.v.
REF: DESPACHO COMISORIO No. 840 Proveniente del Juzgado Once (M) CIV. Unidad Ejecutoria dentro del proceso Ejecutivo MIXTO Parto 11/2020
con radicado 2005-00280 de Corporación Colombiana de Ahorro contra Raul Perez Bermeo
Radicado actual 2019-01214 y Vivienda Davivienda

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Diana Forceta Rodriguez Tufu	Abogada sustituta Demandante	52 268. 835	135 174	Ca 10 # 64-65	3115636651	
Karen Yulitza Cholo	Secuestre	1.013.614.281	Sersigma SA	Dg 77B # 116B-42 Int. 4 T. 3 ap 702	3112942536	
Raul Perez Bermeo	Demandado	19.152.591	—	Ca 58C # 134A-51 8.5 ap. 401	3124312011	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI ☒ NO ☐

Se aplaza la diligencia: SI ☐ NO ☒ Fecha _____

Fija aviso: SI ☐ NO ☒

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI ☒ NO ☐ Valor: Diez (10) MIL D.V.

Pago de honorarios en diligencia: SI ☐ NO ☒ Wenta de cobro

JUEZ

SECRETARIA

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 2990

Bogotá, D.C., Agosto 26 de 2020

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 840
(Juzgado 54 Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

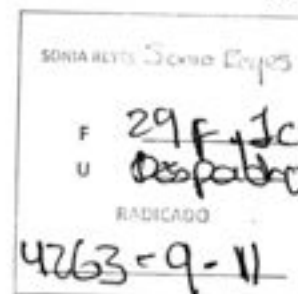
OF. EJE. MPAL. RADICAC.


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 29 folios, 1 CD

Proyecto: Raquel A. Grisales R. Asistente Administrativa GS

98347 24-SEP-'20 12:45





República de Colombia
Punto J. GARCIA DEL MAR
OFICINA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE GARCIA DEL MAR
ENCUENTRO

05 OCT 2020

Se otorga el presente certificado en virtud de la inscripción en el sistema de gestión de la educación municipal de García del Mar, Cundinamarca, en el año 2020.

109 C.G.P. en virtud de la inscripción en el sistema de gestión de la educación municipal de García del Mar, Cundinamarca, en el año 2020.

[Firma]

M 50N-20057399
M 50N-20057594

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmuebles Matricula No: 003 ubicado(s) en la dirección Go 58 C # 134A-51 Fecha: 11/2020
REF: DESPACHO COMISORIO No. 240 Proveniente del Juzgado Civil (M) C. J. Marcos Escobar dentro del proceso Ejecutivo Fixo
con radicado 2005-00190 de la ciudad de Bogotá contra Paul Pérez Bernier
Radicado actual 2019-01214 y Viktoría Domínguez

Partes que comparecen a la diligencia

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CEDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Diana Fonseca	Abogada sustituta	52 268 955	135 174	Go 10 # 64-65	311 563 66 51	
Paula Pérez Bernier	Demandante	1015 614 281	515190 SA	Dg 770 # 180-42	311 294 2536	
Paul Pérez Bernier	Demandado	19.152.591	—	Cra 58C # 134A-51	3124312011	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI ☒ NO ☐

Se aplaza la diligencia: SI ☐ NO ☒ Fecha: Diez (10) de Mayo

Fija aviso: SI ☐ NO ☒

Fijación de honorarios al sequestro en diligencia: SI ☐ NO ☒ Valor: venta de cobro

Pago de honorarios en diligencia: SI ☐ NO ☒

JUEZ

SECRETARIA

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

220

Memo 2005-280 Davivienda Vs. Raul Perez Bermeo

Lina Guissell Cardozo Ruiz <lcardozo@cobranzasbeta.com.co>

Vie 9/10/2020 12:28 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (404 KB)

Memo 2005-280.pdf;

Señores Juzgado 11 Cm de Ejecución
Cordial Saludo

Respetuosamente me permito remitir memorial de solicitud dentro del proceso Radicado 2005-280 de BANCO DAVIVIENDA VS. RAUL PEREZ BERMEO Juzgado de origen 54 cm.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Lina Guissell Cardozo Ruiz

Abogada Interna

PBX: 3144777 Ext.507

Email: lcardozo@cobranzasbeta.com.co

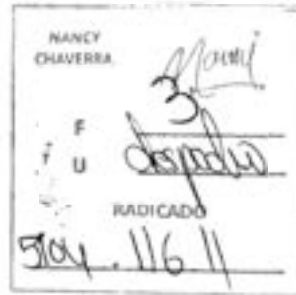
Promociones y Cobranzas Beta S.A

Carrera 10 # 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

229



LOTUS 47358

SEÑOR (a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Origen Juez 54 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.

S.

OF. EJEC. MPAL. D. RADICAC.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO(S): RAUL PEREZ BERMEO
RADICADO: 2005-0280

99594 13-OCT-20 14:23

ASUNTO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa con el fin de solicitar se deje sin valor ni efecto el auto de fecha 25/09/2020, teniendo en cuenta lo siguiente:

Pese a que efectivamente dentro del expediente reposa el despacho comisorio al que hace referencia el despacho en el auto, se deberá tener en cuenta que la suscrita por medio de memorial radicado el 08/02/2019 solicitó la actualización del mismo, teniendo en cuenta el cambio de apoderada y la antigüedad del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 12/02/2020 el despacho se dispone a elaborar un nuevo despacho comisorio con el número 840, el cual fue retirado y tramitado por la suscrita.

El día 11/03/2020 por comisión el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, llevó a cabo la diligencia de secuestro con resultado efectivo, por lo cual la suscrita realizó la solicitud el día 07/07/2020 de oficiar a Catastro a fin de que nos hiciera llegar el avalúo catastral para continuar con la etapa de remate.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente al juzgado dejar sin valor ni efecto el auto del 25/09/2020 y en su lugar se sirva ordenar oficiar al juzgado encargado de la comisión para que se sirva allegar el original del despacho comisorio y acta de la diligencia. Así mismo, reitero mi petición de oficiar a catastro para que alleguen al proceso y a costa de la entidad interesada el avalúo catastral del inmueble.

Anexo: Copia del despacho comisorio y copia de diligencia de secuestro.

Solicito al señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor(a) Juez,

Cordialmente,

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ

C.C. 1.012.345.759 de Bogotá D.C.

T.P. 280.124 del C. S. de la J.

Fer



Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
República de Colombia

OFICINA DE APODERADO(A) POR SECUESTRO CIVIL
Bogotá D.C.

Despacho Comisorio N° 840

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hacer Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
Mudo No. 11001-40-03-054-2005-00280-00 iniciada por CORPORACION
COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA contra RAUL PEREZ
BERMEO (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de junio de 2017 y 15 de agosto de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con
amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro de los
bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 50N
- 20057399 y No. 50N - 20057594 ubicados en la KR 58 C 134 A 51 GJ 161 y KR
58 C 134 A 51 IN 5 AP 401, de propiedad de la parte demandada RAUL PEREZ
BERMEO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 29 de junio de 2017 y 15
de agosto de 2018.

Se designa como secuestre a SERVISIGMA SAS ubicados en la DIAGONAL 77
B-80, 116 B 42 INT 4 TR 3 APT 702

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LINA
GUISSELL CARDOZO RUIZ, identificado(a) con C.C. 1.012.345.759 y T.P.
280.124 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. / 12 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue recibida en virtud de los Actos PSAA 13 N° 9922, 9924, 9991 del 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por el 990 Administrador del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERS

16 OCT 2020

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Comisión de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

R No. 2019-611-012981-2



231



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 054-2005-00280
Demandante: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.
Demandado: RAÚL PERÉZ BERMEO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los documentos visible a folios 198 a 230, *se dispone:*

PRIMERO: Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 840 debidamente diligenciado por el **JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles con folios de matrícula Nos. 50N-20057399 y 50N-20057594, de propiedad de la demandada (fls. 198 a 227).

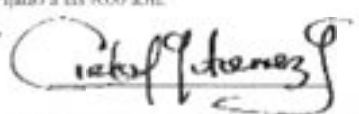
SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Oficiese a la **OFICINA de CATASTRO DISTRITAL**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, de los inmuebles con folios de matrícula Nos. 50N-20057399 y 50N-20057594. *Oficiese.-*

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítese el respectivo oficio de forma personal

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Bogotá, D.C., 26 DE OCTUBRE DE 2020 Por anotación en estado N°. 135 de esta fecha fue notificado el aseo anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d71301a88214e52b868ef6895593cad0ca7fc6ec5598543b7900670e9f68408



Documento generado en 22/10/2020 11:25:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 31128

Bogotá D.C., 23 de Noviembre de 2020

Señores

OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL

Ciudad

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto De Menor Cuantía No. 11001-40-03-054-2005-00280-00 iniciado por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 contra RAUL PEREZ BERMEJO C.C 19.152.591 (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

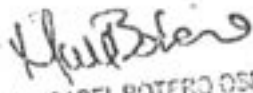
Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a este Despacho, el certificado catastral, de los inmuebles con folios de matrícula Nos. **50N-20057399 y 50N-20057594**.

Se le advierte, que el incumplimiento de lo ordenado, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General Del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio a las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 31128

Bogotá D.C., 23 de Noviembre de 2020

Señores

OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL

Ciudad

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto De Menor Cuantía No. 11001-40-03-054-2005-00280-00 iniciado por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 contra RAUL PEREZ BERMEJO C.C 19.152.591 (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a este Despacho, el certificado catastral, de los inmuebles con folios de matrícula Nos. **50N-20057399 y 50N-20057594**.

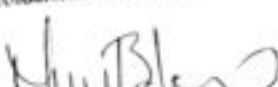
Se le advierte, que el incumplimiento de lo ordenado, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General Del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio a las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

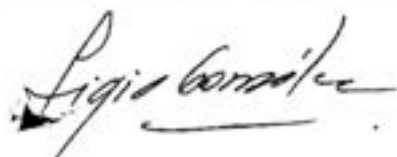
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el cual está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-961399

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 27 de noviembre de 2020

Hora: 03:35:04 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0122OWUH		Cédula(s) catastral(es): 009115100100504001	
Código de sector catastral: 009115100100504001		Número predial nacional: 110010191111500100001905040001	
Nomenclatura:			
Dirección Principal: KR 58C 134A 51 IN 5 AP 401		Código postal: 111111	
Dirección secundaria y/o incluye :			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 05/12/2005		Dirección: KR 54 133A 51 IN 5 AP 401	
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Área: 31.60	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Área: 62.20	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Valor avalúo catastral: \$205,669,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	62.20
Usos del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	62.20

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se prescriben.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Re: Memorial aportando avaluo 2005-0280 Juz 11 Cme - Origen 54 Cm

Lina Guissell Cardozo Ruiz <lcardozo@cobranzasbeta.com.co>

Vie 15/01/2021 10:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (544 KB)

47358 RAUL BERMEO 2005-280.pdf;

Señores

Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución

Origen 54 Cm

Me permito enviar memorial presentando avalúo dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: RAUL PEREZ BERMEO

RADICADO: 2005-0280

El presente memorial no se envía con copia a la parte demandada, pues ignora el correo electrónico del demandado. Decreto Legislativo N° 806 de junio 4 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Atentamente,

Lina Guissell Cardozo Ruiz

Abogada Interna

PBX: 2415086 Ext.3844

Email: lcardozo@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta S.A

Carrera 10 # 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Lina Guissell Cardozo Ruiz

Abogada

LOTUS 47358

SEÑOR (a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

ORIGEN JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: RAUL PEREZ BERMEO
RADICADO: 2005-0280

ASUNTO: APORTO AVALÚO CATASTRAL

LINA GUISELL CARDOSO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. No.280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de solicitar se tenga en cuenta el avalúo catastral, de la siguiente manera:

Avalúo Catastral Apartamento	\$	205.669.000,00
Incremento 50 %	\$	102.834.500,00

Avalúo Catastral Garaje	\$	24.591.000,00
Incremento 50 %	\$	12.295.500,00

TOTAL	\$	345.390.000,00
--------------	-----------	-----------------------

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad, ordenando correr traslado del presente avalúo.

Cordialmente,



LINA GUISELL CARDOSO RUIZ
C.C.1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. No. 280.124 del C. S. de la J.

El presente memorial no se envía con copia a la parte demandada, pues ignoro el correo electrónico del demandado. Decreto Legislativo N° 806 de junio 4 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Carrera 10 # 64-65 Promociones y Cobranzas Beta S.A. - Tel. 241 50 86 Ext. 3844

Email- Lcardozo@cobranzasbeta.com.co - Bogotá D.C.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-961398

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antigua Ley 1471 de 2011) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 27 de noviembre de 2020

Hora: 03:35:03 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0122OMUH		Cédula(s) catastral(es): 009115100100191161	
Código de sector catastral: 009115100100191161		Número predial nacional: 110010191111500100001901910161	
Nomenclatura:			
Dirección Principal: KR 58C 134A 51 GJ 161		Código postal: 111111	
Dirección secundaria y/o incluye :			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 05/12/2005		Dirección: KR 54 133A 51 GJ 161	
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Área: 5.90	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Área: 11.20	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Código: 049	Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Valor avalúo catastral: \$24,591,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA049	PARQUEO CUBIERTO PH	11.20
Usos del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 049	PARQUEO CUBIERTO PH	11.20

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

SEÑOR (a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

J.

S.

D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	PEREZ BERMEO RAUL-
RADICADO:	2005-00280

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. No. 280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de allegar la actualización de la liquidación del crédito.

VALOR LIQUIDACIÓN:

**CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL
TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN
CENTAVOS M/CTE (\$181.526.378,31)**

Solicito al Señor Juez correr traslado a la presente liquidación.

El presente memorial no se envía con copia a la parte demandada pues se desconoce la dirección electrónica del mismo. Decreto Legislativo N° 806 de junio 4 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Cordialmente,

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C. 1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. No. 280.124 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DE CRÉDITO

FECHA PRESENTACION DEMANDA
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR
INTERES MORATORIO:

11 de diciembre de 2008
275,3341 correspondiente al 29 de Enero de 2021
18,75%

CAPITAL ACELERADO:		228.135,61717	UVR x	275,3341	= \$	62.813.514,83
CAPITAL DE CUOTA	1	1.352,0556	UVR x	275,3341	= \$	372.267,01
CAPITAL DE CUOTA	2	1.365,3917	UVR x	275,3341	= \$	375.938,89
CAPITAL DE CUOTA	3	1.378,8594	UVR x	275,3341	= \$	379.647,01
CAPITAL DE CUOTA	4	1.392,4599	UVR x	275,3341	= \$	383.391,69
CAPITAL DE CUOTA	5	1.406,1945	UVR x	275,3341	= \$	387.173,30

		DESDE	HASTA	% DIARIO	# DÍAS EN MORA	TOTAL % MORATORIO
CAPITAL ACELERADO		21-jun-18	29-ene-21	0,0005208333333	954	\$ 31.210.465,18
CUOTA	1	21-jun-18	29-ene-21	0,0005208333333	954	\$ 184.970,17
CUOTA	2	21-jun-18	29-ene-21	0,0005208333333	954	\$ 188.794,64
CUOTA	3	21-jun-18	29-ene-21	0,0005208333333	954	\$ 188.637,11
CUOTA	4	21-jun-18	29-ene-21	0,0005208333333	954	\$ 190.497,75
CUOTA	5	21-jun-18	29-ene-21	0,0005208333333	954	\$ 192.376,73
						\$ 32.153.741,58

ABONOS REALIZADOS				
FECHA	VALOR	VALOR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA
	TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

1.) LIQUIDACIÓN APROBADA Y LIQUIDADA A FECHA 20/JUNIO/2018	\$ 149.372.636,73
2.) % MORATORIO DESDE 21/JUNIO/2018 (Última Liquidación) HASTA EL 29/01/2021	\$ 32.153.741,58
SUBTOTAL	\$ 181.526.378,31
2.) MENOS ABONOS APLICADOS	\$ -
GRAN TOTAL	\$ 181.526.378,31

Oficina de Ejecución
Civ.
FEB 2021

2005-0280 Actualización Liquidación 11 CME origen 54 CM Raul Perez Bermeo

Lina Guissell Cardozo Ruiz <lcardozo@cobranzasbeta.com.co>

Vie 29/01/2021 10:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

 Archivos adjuntos (211 KB)

2005-0280 Act liquidación Raul Perez Bermeo 47358.pdf

Señores

Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Orgen Juez 54 Civil Municipal

Me permito remitir memorial actualizando la liquidación del crédito dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PEREZ BERMEO RAUL-

RADICADO: 2005-00280

El presente memorial no se envía con copia a la parte demandada pues se desconoce la dirección electrónica del mismo. Decreto Legislativo N° 806 de junio 4 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Atentamente,

Lina Guissell Cardozo Ruiz

Abogada Interna

PBX: 2415086 Ext.3844

Email: lcardozo@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta S.A

Carrera 10 # 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

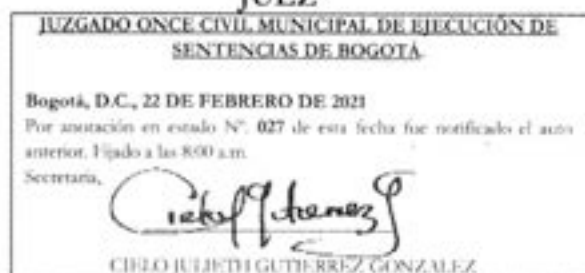
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 054-2005-00280
Demandante: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y
VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.
Demandado: RAÚL PERÉZ BERMEO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 233 a 238) previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la ejecutante, para que presente una *actualización del avalúo* del bien objeto de la almoneda de propiedad de la parte demandada, a 2021, toda vez que el que aporta es del *año pasado*.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae9c1b3e6353ec668066a05ab2d50b466f948baac346a5f3f6eeb479f37877d0

Documento generado en 16/02/2021 11:44:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

240

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-415600

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 03 de mayo de 2021

Hora: 08:40:13 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0122OMUH

Cédula(s) catastral(es): 009115100100191161

Código de sector catastral: 009115100100191161

Número predial nacional: 11001019111500100001901910161

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 58C 134A 51 GJ 161

Código postal: 111111

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 05/12/2005

Dirección: KR 54 133A 51 GJ 161

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 5.90

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 11.20

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 049

Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$24,748,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2021

RA049

PARQUEO CUBIERTO PH

11.20

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2019

RA 049

PARQUEO CUBIERTO PH

11.20

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



211

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECT con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



2005-0280 Memorial aportando Avaluo 11 CME origen 54 CM Davivienda Vs. Raul Perez Bermeo

Lina Guissell Cardozo Ruiz <lcardozo@cobranzasbeta.com.co>

Mié 05/05/2021 8:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lina Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (762 KB)

2005-0280 Memo aportando avaluo Davivienda Vs. Raul Perez Bermeo.pdf;

Señores

Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Orgen Juez 54 Civil Municipal
Cordial

Lina Guissell Cardozo Ruiz, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito remitir memorial aportando avalúo catastral, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PEREZ BERMEO RAUL-
RADICADO: 2005-00280

El presente memorial no se envía con copia a la parte demandada pues se desconoce la dirección electrónica del mismo. Decreto Legislativo N° 806 de junio 4 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Atentamente,

Lina Guissell Cardozo Ruiz

Abogada Interna

PBX: 2415086 Ext.3844

Email: lcardozo@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta S.A

Carrera 10 # 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SEÑOR (a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: RAÚL PÉREZ BERMEO
RADICADO: 2005-0280

ASUNTO: APORTO AVALUÓ CATASTRAL

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. No.280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de solicitar se tenga en cuenta el avalúo catastral, de la siguiente manera:

Avalúo Catastral Apartamento 401	\$	206.985.000,00
Incremento 50 %	\$	103.492.500,00

Avalúo Catastral Garaje 161	\$	24.748.000,00
Incremento 50 %	\$	12.374.000,00

GRAN TOTAL AVALUÓ APTO + GARAJE	\$	347.599.500,00
---------------------------------	----	----------------

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad, ordenando correr traslado del presente avalúo.

El presente memorial no se envía con copia a la parte demandada pues se desconoce la dirección electrónica del mismo. Decreto Legislativo N° 806 de junio 4 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Cordialmente,

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C.1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. No. 280.124 del C. S. de la J.

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	4
U	<i>Extra</i>
RADICADO	
3752-208-11	

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-415601

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 03 de mayo de 2021

Hora: 08:40:13 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0122OWUH	Cédula(s) catastral(es): 009115100100504001		
Código de sector catastral: 009115100100504001	Número predial nacional: 110010191111500100001905040001		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: KR 58C 134A 51 IN 5 AP 401		Código postal: 111111	
Dirección secundaria y/o incluye :			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 05/12/2005	Dirección: KR 54 133A 51 IN 5 AP 401		
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	31.60	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	62.20	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$206,985,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	62.20
Usos del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	62.20

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111111
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 054-2005-00280
Demandante: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.
Demandado: RAÚL PERÉZ BERMEO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado la parte actora (fls. 405 a 407), de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula Nos. **50N-20057399** y **50N-20057594**, los cuales se encuentran embargados y secuestrados, **así:**

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50N-20057594	\$206'985.000	\$103'492.500	\$310'477.500
50N-20057399	\$24'748.000	\$12'374.000	\$37'122.000
TOTAL AVALUÓ	\$347'599.500		

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 31 DE MAYO DE 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO II CIVIL, MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4ad471bf6fa66f32b58ed16a665edd788e20f4957989a082fd18a55a107a91
Documento generado en 27/05/2021 11:17:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2005-00280 Memorial solicitud Remate Juz 11 CME Orig Juz Orig 54CM Davivienda Vs. Raul Perez Bermeo

24

Lina Guissell Cardozo Ruiz <lcardozo@cobranzasbeta.com.co>

Jue 24/03/2022 14:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Señores

Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Orgen Juez 54 Civil Municipal de Bogotá

Cordial

Lina Guissell Cardozo Ruiz, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito remitir memorial solicitando fecha de remate, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real

DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.

DEMANDADO: Raul Perez Bermeo

RADICADO: 2005-00280

El presente memorial no se envía con copia a la parte demandada pues se desconoce la dirección electrónica del mismo. Decreto Legislativo N° 806 de junio 4 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Atentamente,

Lina Guissell Cardozo Ruiz

Abogada Interna

PBX: 2415086 Ext.3844

Email: lcardozo@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta S.A

Carrera 10 # 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retencion, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

19220 09-MAR-'22 10:25

19220 09-MAR-'22 10:25

OF. EJEC. CIVIL N. 991

Pilar

F2.

Letra.

3050-16A-011 28R

246

SEÑOR (a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. antes TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.
DEMANDADO:	PEREZ BERMEO RAUL
RADICADO:	2005-00280

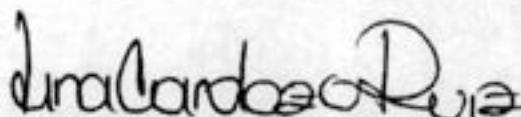
ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. No.280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin solicitar comedidamente se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, a favor de mi mandante.

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

El presente memorial no se envía con copia a la parte demandada, pues se desconoce la dirección electrónica de los mismos. Decreto Legislativo No.806 de Junio 04 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020.

Cordialmente,


LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C.1.012.345.759 de Bogotá D.C.,
T.P. No. 280.124 del C. S. de la J.

República de El Salvador
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotón
ENTRADA AL DESPACHO

01 

Al depositar del valor: _____

Observaciones: _____

El/la Secretario/a: _____

③



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 054-2005-00280
Demandante: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GUADALQUIVIR
Demandado: RAUL PEREZ BERMEO
Proceso: Ejecutivo Singular (Demanda Acreedor Hipotecario)

Obra en el expediente avalúo catastral incrementado en un cincuenta (50%) de los bienes inmuebles objeto de cautela (con folios de matrícula Nos. 50N-20057594 y 50N-20057399) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la apoderada de la entidad financiera ejecutante como acreedor hipotecario en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por la togada actora (dentro de la demanda del acreedor hipotecario), y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(08:30 A.M.)**, del día **Once (11)** del mes **MAYO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20057594 y 50N-20057399 de propiedad del aquí ejecutado, los cuales, se encuentran legalmente embargados (fls. 145-150), secuestrados (fl. 226 –junto con CD) y avaluados (fls. 240-244).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTYxZTFhMTQzZWwOS00MGI3LWE1ZmItNTg3NjMwNGI0Mzhj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cha98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0baba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo

con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL, ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 07 DE ABRIL DE 2022

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b3f01276d1d9fef76d069c66961f399a58bd8d6f514ba22ebfd7789ac1c39a9

Documento generado en 06/04/2022 10:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>